TOMO LVI — Montevideo, Sábado 27 de Septiembre de 1919 — Núm. 4085

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Declara que subsisten incorporadas al presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal las partidas para "Gastos" a que se refiere la ley de 23 de Mayo de 1917.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 23 de 1919.

(Carpeta número 1290|18).

Vistos estos antecedentes iniciados por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, relativos a deducciones hechas por la Contaduría General de la Nación en las planillas de su presupuesto;

Resultando: Que la Contaduría General de la Nación, al liquidar las planillas del presupuesto de Instrucción Primaria correspondientes al mes de Febrero próximo pasado, dedujo lo incluído en ellas por "Gastos, ley 23 de Mayo de 1917", argumentando con que los rubros de gastos han sido reforzados por la ley de Enero 31 de 1919;

Resultando: Que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, así como su Contaduría, estiman que es equivocada la interpretación dada por la Contaduría General, por cuanto la ley de Enero 31 próximo pasado sustituye varios de los rubros acordados por la planilla número 9 de la ley de Presupuesto General de Gastos y menciona con toda precisión cuáles son los que quedan eliminados, estableciendo en el artículo 2.o el importe de los nuevos rubros sancionados, sin ocuparse, en ninguna parte, de los rubros de la ley 23 de Mayo de 1917;

Considerando: Que es evidente que la Contaduría del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal tiene razón en cuanto afirma que el mensaje y proyecto de ley elevados a conocimiento del Cuerpo Legislativo en Noviembre 22 de 1918, transformado en la ley de Enero 31 de 1919, tuvo por origen un estado por ella redactado sobre los refuerzos necesarios para evitar la situación difícil que produciría el déficit de varios rubros de importancia capital. Tiene razón en cuanto afirma también que ese estado fué confeccionado teniendo en cuenta la permanencia de las partidas votadas con cargo a la "Ley de 23 de Mayo de 1917", pues sino el monto de los refuerzos solicitados hubiera sido superior. En el proyecto redactado por este Ministerio, en efecto, se estableció con precisión cuáles eran las partidas del Presupuesto General de Gastos que quedaban eliminadas, y en la misma forma se estableció cuáles eran las nuevas partidas que se solicitaban, pero en ninguna parte se habló de las partidas de la ley de 23 de Mayo de 1917. Y eso mismo pasó con la ley, desde que tampoco ella se refiere a esos refuerzos que por el artículo 3.o fueron declarados incorporados al Presupuesto General de Gastos en la planilla número 9, sino a las partidas del presupuesto anterior a la ley del 23 de Mayo, que expresamente consigna en su texto la de 31 de Enero último;

Por estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que hasta tanto no se dicte disposición legal que lo modifique, subsisten incorporadas al presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal las partidas para "Gastos" a que se refiere la ley de 23 de Mayo de 1917.

Comuníquese.

VIERA.
MANUEL MACHADO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Aprueba la iniciativa del Comité Ejecutivo del primer Congreso Americano de Arquitectos, para reunir en Montevideo un Congreso encargado de estudiar los problemas que se relacionan con esa rama del arte y de la técnica profesional.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 23 de 1919.

(Carpeta número 2912|1919).

Vista la gestión formulada por el Comité Ejecutivo del 1.er Congreso Americano de Arquitectos, solicitando el patrocinio del Estado para la reunión que se propone realizar;

Considerando: Que ha llegado el momento de cooperar a esta iniciativa de la Sociedad de Arquitectos, programada en 1916 y suspendida hasta el presente por causa de la guerra europea;

En efecto: con la celebración de la paz, se inicia la era de reconstrucción en los países devastados por aquella guerra, y esa reconstrucción será indudablemente ejecutada sobre la base de los estudios realizados, teniendo en cuenta las exigencias de la vida moderna y las nuevas orientaciones del pensamiento humano, desde el punto de vista del arte arquitectónico;

En nuestro Continente, y sobre todo en América del Sur, — donde casi todo está por construir, — es donde tendrán mejor aprovechamiento los resultados de esos estudios y observaciones, y su más fácil aplicación, por la ausencia de resistencias que pudieran oponerle los prejuicios de una tradición que, por ese concepto, no ha echado hondas raíces en nuestros pueblos, ávidos siempre de nuevos rumbos y nuevos horizontes dónde escrutar la solución más exacta de los problemas que les atañen;

Considerando: Que, aparte de las positivas ventajas que reportará para nuestros técnicos y profesionales la difusión de esos nuevos estudios, es de oportunidad la realización del Congreso para el intercambio de ideas en este momento propicio, por las hermosas perspectivas que ya se perciben de la intensificación del trabajo, sobre la sólida base del excelente estado financiero de América;

Considerando, sobre todo, que la celebración de este certamen ofrecerá una nueva ocasión para fortificar y estrechar con nuevas vinculaciones los lazos de fraternidad que unen a los pueblos del Continente;

Considerando: Que, según los informes producidos, la iniciativa de este Congreso ha sido recibida con general aplauso por los centros intelectuales a quienes consultó la Comisión Organizadora constituída en 1916;

Por estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Aprobar la iniciativa del Comité Ejecutivo del 1.er Congreso Americano de Arquitectos, para reunir en Montevideo un Congreso de Arquitectos, encargado de estudiar los problemas que se relacionan con esa rama del arte y de la técnica profesional.

2.o El Congreso deberá reunirse en Montevideo en los días 1 al 7 de Marzo de 1920.

3.o Diríjase mensaje a la Presidencia de la República a fin de que se sirva disponer que por el Ministerio de Relaciones Exteriores se invite a todos los Gobiernos de América, a efecto de que se dignen designar y enviar oportunamente sus delegaciones.

4.o Cométese al Comité Ejecutivo postulante la tarea de organizar todo lo relacionado con la celebración de este cer-

tamen, proponiendo al Ministerio de Instrucción Pública las medidas que crea más conducentes para el mayor éxito de esta iniciativa.

5.o Comuníquese a quienes corresponda y publíquese.

VIERA.
MANUEL MACHADO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio del Interior — Solicita se recabe informes al Hospital Militar acerca del tiempo que necesita el subcomisario Mezquita para su restablecimiento y para volver al desempeño de su puesto.—Vuelva al Ministerio del Interior.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del cabo Exipión Salarí, del Batallón de Infantería número 2.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del mayor Pedro Macchi.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Escuela Militar — Solicita premio de constancia de primera clase para el cabo Ernesto Balta.—Pase al Fiscal Militar de 2.o turno.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado Alejandro Pereira, del Batallón de Infantería número 2.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha autorizado al jefe del Batallón de Infantería número 10 para incluir en las listas de premios de constancia, con el de primera clase, al soldado Tito Acosta.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha autorizado al jefe del Batallón de Infantería número 10 para incluir en listas de premios de constancia, con el de primera clase, al soldado Socorro Bulen.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha autorizado al jefe del Batallón de Infantería número 10 para incluir en listas de premios de constancia, con el de primera clase, al soldado Angel Ferreyra.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Regimiento de Caballería número 4 —Solicita premio de constancia de segunda clase para el trompa José María Rodríguez. — Pase al Fiscal Militar de 2.o turno.

—Liquidación número 11424, por pesos 197.50, a favor del coronel Guillermo Buist.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Liquidación número 11423, por pesos 192.00, a favor del teniente graduado Alberto Muniz.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Liquidación número 11425, por pesos 119.50, a favor de Pedro Fernández. —Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Wilson, Sons y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Clan Macwilliam".—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Wilson, Sons y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Fernao Veloso".—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Wilson, Sons y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Clan Mackenzie".—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Antonio Piaggio — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Nordhavet". — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Eugenia y Emilia Romero, hijas del teniente 1.o Juan Romero — Solicitan el traspaso de la pensión que disfrutaba su extinta madre Gregoria Istueta de Romero.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

—Martina Rodríguez, viuda del capitán Gregorio Rodríguez — Solicita cédula y pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Intendencia General del Ejército y la Armada — Comunica que ha hecho entrega al Banco Español del Río de la Plata de la finca de la calle Piedras número 117.—Comuníquese a la Contaduría General de la Nación y devuélvase.

—Compañía Argentina de Navegación —Solicita certificado de cambio de nombre del vapor nacional "Uruguay II" por "Daymán". — Expídase el certificado solicitado.

—Frigorífico Wilson Do Brazil — Solicita permiso para exportar 1.400.000 kilogramos de carbón mineral. — Informe la Capitanía General de Puertos.

—Estado Mayor del Ejército — División "Construcciones Militares". — Solicita se le provea de andamios y herramientas. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que la "División Construcciones Militares" formule una relación de los útiles y herramientas que considere indispensables.

—Batallón de Infantería número 7 — Remite una cuenta por servicio fúnebre prestado al extinto soldado Modesto Ríos. —Informe la Contaduría General de la Nación.

—Ministerio de Industrias — Transcribe la resolución por la que se amplía el artículo 9.o del decreto de 26 de Diciembre de 1914, prohibiendo la pesca de pejerreyes y corvinas. — Acúsese recibo y pase a la Capitanía General de Puertos.

—Ministerio de Industrias — Transcribe la resolución por la cual se deroga el artículo 2.o del decreto de fecha 4 de Diciembre de 1917 que prohibe el uso del arte de pesca llamado "medio mundo". — Acúsese recibo y pase a la Capitanía General de Puertos.

—Regimiento de Caballería número 2 —Solicita premio de constancia de tercera clase para el soldado Jacinto Pintos. —Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

—Regimiento de Caballería número 1 —Solicita premio de constancia de segunda clase para el soldado de esa unidad Ambrosio Vargas. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado Jerónimo Silva, del Regimiento de Caballería número 2. — Pase a a Contaduría General de la Nación.

—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite los antecedentes relacionados con el suministro de carne, pan, galleta, papas, boniatos y artículos de almacén con destino al Batallón de Infantería número 14. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—P. Revert — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Aunigny". — Informe la Capitanía General de Puertos.

—Compañía Argentina de Navegación —Solicita que el vapor "Daymán" continúe disfrutando el privilegio de paquete que le fué concedido cuando se llamaba "Uruguay II". — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Carmelo Rodríguez, ex soldado — Solicita premio de constancia. — Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

—Regimiento de Caballería número 4 —Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Luis G. Núñez.— Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

—Isolina y Coloma Gómez, hijas del mayor Bonifacio Gómez. — Solicitan traspaso de la pensión que disfrutaba su extinta madre doña Juana Cabrera de Gómez. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite los antecedentes relacionados con la adquisición de diversos artículos para atender el aprovisionamiento del Regimiento de Artillería número 3. —Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite los antecedentes relacionados con los gastos de acarreo de la leña recibida del Campo Militar número 1. — Estando cerrado el ejercicio económico durante el cual se efectuó la provisión de leña, y dado que se trata de una cantidad pequeña, corresponde el archivo de estos obrados.

—Carlisle y Cía. — Solicitan permiso para remitir a la Estación Independencia un cuñete de pólvora de cantera. — Concedido.

—Regimiento de Caballería número 4 —Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Nicasio Contreras. — Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

—Emilia Vázquez de Vélez, pensionista militar — Solicita liquidación de haberes por Abril y Mayo del corriente año. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Regimiento de Artillería número 4— Solicita autorización para incluir en listas de premio de constancia, con el de primera clase, al sargento Ramón Clavijo. — Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

—Regimiento de Caballería número 2 —Solicita premio de constancia de primera clase para el cabo Julián López. — Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

—Batallón de Infantería número 20— Propone para suboficial al sargento Juan J. Diana. — Se promueve al empleo de suboficial al sargento Juan J. Diana.

—Batallón de Infantería número 2— Solicita premio de constancia de primera clase para el cabo Telmo Benítez. — Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

—Regimiento de Caballería número 2— Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Claro Lima. — Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

—González y Sioli — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Hilton".— Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—González y Sioli — Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Hilton". — Expídase el certificado que se solicita.

—Capitanía General de Puertos — Comunica la conveniencia de balizar el paraje donde se encuentran a pique los restos de la barca "Normandy". — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Jefatura de Policía de Soriano — Comunica que por olvido no figuró en listas de revista por los meses de Mayo, Junio y Julio el alférez Antonio D. Olano. — Agréguese a sus antecedente, y fecho, pase a la Contaduría General de la Nación.

—Cándido Acuña, coronel, actualmente jefe del Batallón de Infantería número 1 — Solicita vista de su legajo personal. —Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que proceda de acuerdo con lo indicado en su informe.

—Compañía Argentina de Navegación —Solicita certificado de que se han pre-

sentado a este Ministerio solicitando que en el privilegio de paquete del vapor nacional "Montevideo" se establezca que éste es actualmente de bandera argentina.—Expídase el certificado que se solicita.

—Compañía Argentina de Navegación —Solicita que en el privilegio de paquete del vapor nacional "Montevideo" se haga constar de que actualmente es de bandera argentina.—Informe la Capitanía General de Puertos.

—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite los antecedentes relacionados con la adquisición de artículos navales, lona, loneta, calzado, mantas, etc., con destino a la Armada.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Jockey Club de Montevideo — Remite un comprobante del Banco de la República por $ 1.666.66, que han sido acreditados en la cuenta corriente del Servicio de la Sanidad del Ejército y la Armada. — Acúsese recibo, comuníquese y remítase con nota a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada el comprobante adjunto.

—Estado Mayor del Ejército — Solicita autorización para abonar $ 28.00, importe de la cuenta que adjunta, por arreglo hecho en la carta de la República, edición 1910, remitida a este Ministerio. —Concedida la autorización que se solicita, devuélvase.

—Regimiento de Caballería número 5 —Solicita autorización para dar de baja al suboficial Claudio Pontón. — Que el Estado Mayor del Ejército autorice la baja.

—Ministerio de Instrucción Pública — Transcribe una nota de la Universidad de Montevideo relacionada con sutracciones efectuadas en algunas dependencias públicas de los productos que expende el Instituto Experimental. — Acúsese recibo y pase a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Industrias — Solicitud del "Centro Protección de Chauffeurs" de Montevideo, sobre permiso para rifar un automóvil y un tilbury.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relativos a la remisión de estados mensuales de inscripción por los oficiales del Estado Civil de diversos Departamentos.

—A la Intendencia Municipal de Minas —Expediente relativo a la construcción del edificio de la cárcel de ese Departamento y al ensanche de la calle La Plata. Escrito del señor Cosme Gigena sobre apertura de porteras en la 11.a sección de ese Departamento. Escrito del conductor de carros don Casiano Pintos sobre jubilación.

—A la Contaduría General del Estado —Expedientillo de la Intendencia Municipal de Minas sobre distribución del superávit del ejercicio 1918-19. Expediente del señor Carlos Prevettoni sobre cobro de medios sueldos como jefe de la Inspección Técnica de Maldonado.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo — Nota del "Centro Protección de Chauffeurs" comunicando que algunas empresas de taxímetros están dispuestas a poner a disposición de la Comisión respectiva los libros de control que llevan.

—Al señor *Fiscal de Gobierno de 1.er turno* — Expediente de la Intendencia Municipal de Salto relativo al destino de la Plaza General Artigas para Plaza de Deportes Físicos.

—A la Intendencia Municipal de Paysandú — Proyecto de un pabellón de baños y depósito de aparatos para la plaza de deportes.

—A la Intendencia Municipal de Durazno — Expediente relativo a la queja interpuesta por la Junta Económico-Administrativo de Durazno contra el señor Intendente Municipal.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1919.

1—Concédese a la Sociedad de Fomento de Estación Solís la personería jurídica que solicita.

2—Autorízase a la Imprenta Nacional para girar contra los fondos depositados en el Banco de la República por la suma de dos mil quinientos treinta y un pesos con cuarenta y dos centésimos (pesos 2.531.42), importe de pequeños gastos y jornales correspondientes a la primera quincena del mes en curso.

3—Mensaje a la Cámara de Senadores remitiéndole dos libros de actas de la Comisión de Código Rural.

4—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de veintiséis pesos treinta y dos centésimos ($ 26.32), importe de una cuenta que le adeuda la Inspección de Minas e Industrias por los meses de Enero a Junio próximo pasados.

5—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 56.

6—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la revista "Industria y Comercio", que se edita en Artigas, en las personas de los señores Nario Hermanos y Compañía para la obtención de la libreta de porte pago.

7—Autorízase a la Inspección de Enseñanza Agronómica para invertir hasta la suma de cien pesos ($ 100.00) en la ejecución de diversas reparaciones en la Estación Agronómica del Salto.

8—Promúlgase la ley que acuerda treinta mil pesos ($ 30.000) para subsidios a exposiciones-ferias ganaderas.

9—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores acusándole recibo de la ley a que se refiere la anotación que precede.

10—Concédese a la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos de San José la personería jurídica que solicita.

11—Autorízase al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de "La Estanzuela" para abonar la suma de cuatrocientos veinte pesos con noventa y siete centésimos ($ 420.97), importe de varias cuentas que adeuda.

12—Autorízase a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para abonar al señor Manuel G. Aristimuño la suma de setecientos diecisiete pesos treinta centésimos ($ 717.30), importe de una perforación efectuada en el bañadero de Paso de los Toros.

13—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Imprenta Nacional la suma de setenta y nueve pesos ($ 79.00), importe de una cuenta que le adeuda este Ministerio por el mes de Agosto próximo pasado.

14—Se dispone que la *Contaduría* General liquide a favor del Inspector del Trabajo don V. Vázquez Ledesma la suma de treinta pesos ($ 30.00), importe de gastos que se le originaron con motivo de una comisión de servicio.

15—Acéptanse las renuncias presentadas por los señores José M. Leunda, Maximino Martínez y Juan A. Bianchi de los cargos de practicantes internos de la Asistencia Pública Nacional.

16—Apruébase el uso y venta del sarnífugo denominado "Pur Sang", del señor Américo H. Fernández.

17—Acéptase la renuncia presentada por el señor Manuel J. Machado del cargo de Inspector Seccional de la Defensa Agrícola.

18—Resolución aumentando a ciento cincuenta pesos ($ 150.00) mensuales la asignación fijada a la señora Teresa Volonté de Costa como directora de la Escuela Industrial número 3.

19—Se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de tres pesos setenta y cinco centésimos ($ 3.75), importe de fletes expedidos por la Escuela de Veterinaria durante el mes de Julio próximo pasado.

20—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de veinticinco pesos treinta y tres centésimos ($ 25.33), por fletes expedidos por la Defensa Agrícola en Julio próximo pasado.

21—Concédese al Frigorífico Artigas las franquicias de Aduana a que se refiere la solicitud número 29.

22—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de veintiocho pesos dos centésimos ($ 28.02), importe de pasajes y fletes expedidos por cuenta este Ministerio durante el mes de Julio próximo pasado.

23—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de veinticinco pesos treinta y dos centésimos ($ 25.32), importe de fletes expedidos por el Instituto de Geología durante el mes de Julio próximo pasado.

24—Concédese las franquicias aduaneras que solicita el Frigorífico Artigas para los materiales comprendidos en su solicitud número 30.

25—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de veintisiete pesos treinta centésimos ($ 27.30), por fletes expedidos por el Vivero Nacional y Granja de Avicultura durante el mes de Julio próximo pasado.

26—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de veintidós pesos cuatro centésimos ($ 22.04), importe de fletes y pasajes expedidos por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal durante el mes de Julio próximo pasado.

27—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de veinte pesos diez y nueve centésimos ($ 20.19), importe de pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio en el mes de Julio próximo pasado.

28—Autorízase al Instituto de Pesca para invertir hasta la suma de doscientos pesos ($ 200.00) en la instalación de un taller mecánico.

29—Concédese a la Sociedad de Fomento Rural de Pueblo Curtina (Tacuarembó) un subsidio de setecientos cincuenta pesos ($ 750.00(para la exposición-feria que celebrará próximamente.

30—Concédese al Frigorífico Artigas las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 28.

31—Autorízase a la Imprenta Nacional para tomar de sus proventos hasta la suma de mil pesos ($ 1.000,00), con

destino a atender el pago de diversas adquisiciones que hará en Francia.

32—Concédese al Frigorífico Armour del Uruguay las franquicias de Aduana que solicita para los materiales comprendidos en su solicitud número 1.

33—Resolución agradeciendo a los miembros de la Comisión encargada de estudiar la reorganización de la Oficina de Patentes de Invención, etc., los servicios prestados en el desempeño de la misma.

34—Decreto aprobando el proyecto de Reglamento interno de la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio.

35—Se dispone el reintegro al señor Jefe de la Sección de este Ministerio, don Lincoln Vidal, de la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.00), importe de gastos que se le ocasionaron con motivo de una comisión que el fué confiada en la Oficina Nacional del Trabajo.

36—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de setenta centésimos ($ 0.70), importe de pasajes expedidos por la Comisión Central de Defensa Agrícola en el mes de Julio próximo pasado.

37—Apruébase el proyecto de ordenanza contra la grippe formulado por el Consejo Nacional de Higiene.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección de Minas e Industrias —Pasan a informe los antecedentes relativos a la inspección a practicarse en los materiales detallados en la solicitud número 5 de los señores Simón y Massa.

—Se dispone la reposición de sellado en la solicitud número 2 de los señores Oxilio Sichero y Compañía, relativa a franquicias aduaneras.

—Se da vista a la J. I. Case Threshing Machine Company del expediente relativo a exportación de máquinas agrícolas.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan a informe los siguentes expedientes sobre privilegios de invención caratulados: "Utilización del petróleo para la acción de ladrillos y demás objetos cerámicos del ramo", de los señores Firpo Metkowsky; "Fabricación de artículos con arcilla refractaria", de Manuel Penado; "Aprovechamiento industrial de la fibra producida por el insecto bicho de cesto o canasto", del señor Enrique Delucchi; "Tortas de cardo", del señor Enrique Delucchi; "Un nuevo jabón o producto industrial para la limpieza en general", de Fermín García Rodríguez; "Fabricación de lozas comunes y finas a base de kaolín" de Ramón Paggiola; "Elaboración de la paja de lino y aplicaciones con todos sus derivados", de Aníbal Safons y Alfredo Gfeller; "Fotografía aplicada sobre madera, carbón, papel, pasta u otro material recortado o calado", de Francisco D. Faig; "Nuevo sistema de envases cerrados, indeformables, para lanas y productos fibrosos elásticos", de M. J. Debernardis; "Utilización de ocres para la fabricación de diversas clases de polvos para pinturas, como también esmaltes y plombagina", de Olazábal, Liñan y Beheran".

—A la Cámara de Comercio — Pasa a informe el expediente sobre registro de la marca "Hubbell", de la Harvey Hubbell Inc.

—A la misma — Pasa a informe el expediente sobre registro de la marca "Wylls", de D. Pereira.

—Se da vista a los señores López y Compañía por el término de diez días del expediente sobre registro de la marca "Phoenix".

—Se da vista a los señores Galimbertti y Compañía por el término de diez días del expediente sobre registro de la marca "El Gaitero".

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se prorroga por siete días la licencia acordada al sereno de La Teja Sebastián Parodi.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se remite una nota del encargado de La Teja sobre mal estado de las cañerías de aguas corrientes.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el estado de caja y comprobantes por Agosto próximo pasado de la Administración de Faros.

—Se pasan al Archivo General los planos de mensura realizadas por la Inspección Técnica Municipal de Salto.

—A la Contaduría General de la Nación pasan las planillas de presupuesto de las Direcciones del Ministerio de Obras Públicas por Septiembre corriente.

—A la Inspección General de Saneamiento se pasa una nota de la Intendencia Municipal de Salto sobre construcción de cámaras de observación en los servicios de saneamiento domiciliarios.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicio suministrado al Ministerio de Obras Públicas en Julio próximo pasado.

—Se dispone el cobro de la cuenta de los talleres del Ministerio de Obras Públicas por trabajos realizados por cuenta de la Administración Nacional del Puerto, que asciende a $ 415.17.

—Al Ministerio del Interior se pasa el expediente sobre aplicación de una multa al señor Francisco Ambroys por hacer transitar animales por la carretera a Florida entre los kilómetros 37 y 39.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se pasa una cuenta por alquiler de la grúa "H 2" al señor M. Real de Azúa y se dispone su cobro que asciende a $ 140.00.

—En vista al Fiscal de Gobierno de primer turno se pasa el expediente del señor José Giordano sobre multa aplicada por infracción a la ordenanza de tráfico.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta de la Esplen Swainston Wilson Lda. por una inspección realizada a las máquinas del vapor "Rivera".

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa el expediente sobre obras en el edificio de la comisaría de la 1.a sección del Salto.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite una nota de la Intendencia Municipal del Salto relativa al cuidado del puente construído en el Paso de las Piedras del río Daymán.

—Se dispone el pago del certificado número 4 expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del señor Enrique Broggi por obras realizadas en el edificio de la escuela de 2.o grado número 1 de Mercedes, que asciende a $ 9.754.60.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se pasa una nota del Consejo de la Federación Rural, relativa al peligro que ofrece en la actualidad el acceso al andén de la Estación Piedra Sola.

—Al Ministerio de Hacienda se pasa una lista de materiales que pretende introducir libre de derechos de Aduana la Empresa "La Transatlántica".

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una nota de la Dirección de Arquitectura dando cuenta que el señor Emilio Pedetti tomó posesión de su puesto de sobrestante en las obras del Instituto Físico-Climatológico.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles se remite la solicitud número 1111 del Ferrocarril Central, sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta de los Almacenes del Ministerio por suministro de útiles y artículos a la Dirección de Arquitectura en Agosto próximo pasado.

—Se dispone el pago de la suma de treinta pesos ($ 30.00) para sufragar los gastos que demande la inspección de las obras en la cárcel de Tacuarembó.

La Secretaría.

OFICINA NACIONAL DEL TRABAJO

SERVICIO DE INFORMES SOBRE BRAZOS DISPONIBLES PARA FAENAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS, CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1919.

Oferta

Departamento de Montevideo

Agricultores 3

Demanda

Departamento de Montevideo

Agricultores 30

Colocados

Departamento de Montevideo

Agricultores 3

Montevideo, Septiembre 15 de 1919.

La Dirección.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA A VALENTINA IRIARTE, POR HOMICIDIO.

Veredicto

Primera: Que en la madrugada del 3 de Noviembre de 1917, en el patio de la casa de Orfilia Serpa de Viera, vecina de la ciudad de Rivera, Odorico Alves fué herido de un balazo de revólver, que perforándole las vísceras abdominales le causó la muerte a las tres horas;

Segunda: Que la heridora de Alves fué la encausada Valentina Iriarte, patrona del prostíbulo, la que había vivido en concubinato con la víctima en los años anteriores;

Tercera: Que en la noche del suceso, Alves había ido a la casa de la Serpa de Viera y dormido en ella con la hija de ésta, Brasilina, y al salir de las habitaciones fué herido por uno de los cuatro tiros de revólver que le hizo la procesada, que estaba en acecho al lado del brocal de un pozo del patio;

Cuarta: Que horas antes la encausada había ido a la casa de la Serpa de Viera en busca de Alves, y como ni éste ni los de la casa la atendieran, la emprendió a

golpes con las aberturas de la casa, rompiendo unos vidrios;

Quinta: Que la procesada, que estaba ebria y es algo histérica, obró movida por la pasión de los celos.

Y lo firman, de que doy fe.—Piñeyro. —Montero Paullier. — Furriol. — Pablo Fontana.—Eduardo L. Fernández.—Federico Delgado.—J. C. Estol.—R. Marín de María.—Carlos M. Decia.—E. N. Giuffra (discorde por entender que no está probado, dado el intervalo que medió entre los tres primeros tiros y el cuarto, que éste haya sido dirigido con intención de matar, pudiendo en cambio haberse producido en la lucha mantenida entre la victimaria y la víctima.)—A. Freire Baillo (discorde por los mismos fundamentos del señor Giuffra).

Sentencia

Montevideo, Septiembre 15 de 1919.

Visto en definitiva el proceso instruído a Valentina Iriarte, por homicidio, y venido ante esta Sala en apelación que la defensa interpuso contra la sentencia de fojas 193 vuelta del señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno;

Por lo que resulta establecido, como hechos probados, en el veredicto precedente, y teniendo en cuenta que el señor Fiscal, que había requerido contra la acusada la aplicación de una pena de siete años de penitenciaría, ha consentido la sentencia apelada que limitó la pena de cinco años;

Considerando: Que la responsabilidad criminal con que la Iriarte resulta de los hechos declarados por el veredicto es la correspondiente al autor de un homicidio intencional simple, atenuado por diversas circunstancias;

Que el efecto del propósito homicida fué la realización del objeto procurado, esto es, matar a la víctima con uno de los tiros dirigidos contra ella con una arma de fuego (revólver);

Que la intencionalidad está evidenciada por una serie de detalles que él veredicto menciona y que traduce inequívocamente el proyecto delictuoso, y ellos son: ir a altas horas de la noche a la casa donde la víctima estaba, procurar su salida de ella y procurarla con el empleo de medios de escándalo y de violencia; esperar su salida, acechándola, y, al verla, descargar sobre ella, consecutivamente, cuatro proyectiles de un arma mortífera;

Que ese repetido uso de un arma de los efectos de un revólver, hecho en la oscuridad de la noche y estando la agresora oculta, no admite otra significación que la de querer que todos o algunos de los proyectiles del arma dirigida contra la víctima la alcanzaran y le quitaran la vida;

Que si a esa actuación se añade la característica con que la última proposición del veredicto la representa, o sea, obrar la agresora movida por la pasión de los celos, sólo cabe para definir la intención generadora del acto criminal la deducción de que se deseaba y se hacía todo lo necesario para matar, cuando menos, al amante infiel;

Considerando: Que la culpabilidad de la encausada aparece atenuada por tres circunstancias que derivan del enunciado en la misma última proposición del veredicto: la obcecación producida por la pasión de los celos; la ebriedad y la naturaleza algo histérica de la procesada, que si no alcanza a eximirla de responsabilidad criminal puede ser tenida como causa que aminora la gravedad de su acto, porque en sus accesos el histerismo puede llegar a disminuir las facultades mentales en la noción o conciencia del alcance de la importancia y de las consecuencias de las acciones; por lo cual, sin violencia, esa circunstancia, si establécida deliberadamente en un veredicto, tienen cabida en la previsión del número 1 del artículo 18 del Código Penal, por su analogía con la demencia, eximente de responsabilidad penal, según el número 1 del artículo 19 de dicho Código; que por estas tres atenuantes la Sala sentenciadora, conforme al artículo 70 del referido Código, podrá no rebajar la pena del artículo 317, que es la que corresponde en el caso juzgado, sino en dos grados; pero lleva la rebaja a los tres grados que le permite la ley, en razón de la conformidad expresada por el Ministerio Público con la pena que impuso el inferior sobre la base de disminución en tres grados;

Por los fundamentos expresados y vistos los artículos 1.o, 18 números 5 y 6, 37, 57, 59 y 66 del Código Penal, se confirma el fallo de primera instancia.

Publíquese, y oportunamente devuélvase el proceso.—Piñeyro.—Montero Paullier.—Furriol.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 26 de Septiembre de 1919

Trámite judicial.—Dos causas por hurto, recurso de casación. Trece providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Berta Lorilleu con Antonio Maglio, reconocimiento de hija natural. Cinco resoluciones en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo —Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 3.a sección de Canelones. Solicitudes de libertad condicional tramitadas, nueve. Cuenta remitida por el Consejo Nacional de Administración adeudada a Bienvenido Sagardia por diligencias sumariales en Artigas. Renuncia del Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 6.a sección de Artigas. Consulta del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre tramitación de cartas rogatorias con el Brasil. Exhorto del Juez Letrado de Comercio de 1.er turno a las autoridades judiciales de Norte América en juicio por cobro de pesos. Denuncia de los señores Penino y Compañía contra el Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección de Canelones. Exposición y petitorio de la Asociación de Ingenieros Agrónomos. Mensaje del Consejo Nacional de Administración relacionado con el Juez de Paz de la 10.a sección del Durazno. Antecedentes remitidos por el Consejo Nacional de Administración sobre cuenta adeudada por el ex Juez de Paz de la 7.a sección de Florida. Cuentas remitidas por el Consejo Nacional de Administración presentadas por los señores Cayetano, Casatroja hermanos y Rivas, del Salto, Canelones y Artigas. Comunicación del Juez de Paz de la 3.a sección de Minas sobre Tenientes Alcaldes locales. Estado de penados existentes en la Cárcel Correccional. Cinco mensajes del Poder Ejecutivo acusando recibo de antecedentes. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Artigas a las autoridades judiciales brasileñas sobre extradición de un encausado.

Movimiento habido—Cuadernos de protocolo: revisados, 23; rubricados, 27. Oficios librados: 5. Legalizaciones: 3. Expedientes entrados: en consulta, 9; administrativos, 5. Relaciones quincenales archivadas: 25. Expedientes a estudio: judiciales, 4; administrativos, 2. Acuerdo: 1.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite — María Bellmunt Victoria con Aurelio Palma, incidente Miguel E. Caggiani. Brito Foresti, Rolando y Compañía con Manuel Pombo. Sucesiones Manuel Caldeiro y María Larrea con Federico Ferolla. Sucesión de Exaltación Pereira. Severo Paciel con Compañía Swift de Montevideo. Manuel G. Minetti con Victorio Lazcano. Antonia Paz de Gómez con Lloyd Brasilero. Pedro Hegorburu con Pedro de A. Sosa. Una causa criminal por el delito de homicidio. Auto acordado de la Alta Corte de Justicia sobre publicaciones referentes a juicios públicos.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite — Repetto de Gianelli Ana María en autos Bianchi Agustín S. con Juan Luis Preti, tercería. Errandonea Pascual con Arturo Vierlich y Compañía. Vilaró Francisco con Francisco Francioni. Sequeira Florentino, testamentaria. Dos en causas criminales por el delito de homicidio. Una en causa criminal por falsificación. Una en causa criminal por lesiones y desacato.

Interlocutorias — Dos en causas criminales.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite — Sucesión de Ireneo Recoba. Sucesión de Luisa Laymondegui. Sucesión de Joaquín Más Viera. Oficio en autos Antonio Recarez contra Oscar Oliveira. Sucesión de Carmen Toribio de Quevedo. Sucesión de Juana Sánchez de Riviezzi. Sucesión de Aníbal Anselmo Moratorio Regules. Incapaz Alberto Istera. La sucesión del doctor Vicente Stajano contra Manuel Ríos. Rodolfo Scheklein, deduce tercería en autos Miguel A. Tomé contra Alberta Ubinca de Augusto. Norberto A. Silveira contra María Bejarano de Silveira. Sucesión de Joaquina Tomkinson de Harrat. Sucesión de Lorenza Rivas de Taboada. Sucesión de Juan García Wicch Paz Vargas de García. Antonio Iglesias. Sucesión de Antonio Castro. Sucesión de Juan Cabrera.

Interlocutorias — Sucesión de María Barbiera. Sucesión de Antonio Tusso Barloco Greffa. Amanda Antonia Julieta y María Barreiro contra la sucesión de José Barreiro. Ana del Huerto Urgga de Guersi. Josefa Colelo de López contra las sucesiones Bomba y Elzamdrea. Juan Debernardis.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.º TURNO

Día 26

Trámite — Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno. Sucesión de Bartolomé Candamil. Sucesión de Zoa Fernández Chaves. Sucesiones de Alfredo F. Vidal y otra. Intestado Francisco Ricco. Sucesión de Eduardo Díaz Gómez. Sucesión de León L. A. Eschbach. Sucesión de Pilar P. de Fernández. Intestado Nicoláes Novo (2). Margarita C. de Gagliana. Banco Hipotecario del Uruguay contra Lilia J. Mendoza Megget y otros. Célica Laviña, tercería en autos José Canavelo contra Enrique Laviña. Testamentaría de Eugenia P. de Lasnier. Sucesión de Mateo Cazaux. Sucesión de Carolina Kelly. Sucesión de María Lagrille de Laplace. Testamentaría de Miguel Tachella. Sucesiones de Enrique Ader y otra. Sucesión de Concepción B. de Pugliese.

Definitivas — Sucesión de Josefa S. de Caserza, rectificación. Sucesiones de Nicomedes R. de Suárez y otra. Sucesión de Mariana S. de Moll.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 26

Trámite — Oxilio Sichero con el Estado. River Plate con el Estado. Ramón O. Olazal, Liñán, Beherón y otros denuncian mina de talco. La Dirección General de Aduanas con la Compañía Swift de Montevideo. La Dirección de Impuestos Directos, Catalina F. de Aguirre y otros. Luis T. Pitzer y otros, denuncia de mina a la que denominan Pitzer. La Dirección General de Aduanas con Delfino Hermanos, por diferencia. Olazábal Ramón O. y otros, denuncia minera. La Dirección de Aduanas con motivo del apresamiento de un contrabando de mercaderías por la policía del Departamento de Treinta y Tres. El Fisco con Carlisle, Crocker y Cía. El Estado con Vidal y Battestin. Casimiro Castro, denuncia de la mina Paymán.

Interlocutoria — Cándido Arroyo y Cía. denuncia, de la mina Perseverancia.

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite—Felipe L. Giribone y Cía. con Juan Hereu. Rogelio Ocampo solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Antonio Benítez. Grondona, Miles y Compañía con Andrés García y Félix Peirano. Pesquera y Cía. con Carlos Garrone. Antonio Iturralde con el doctor Bernardino Ayala y Antonio Bruzzone. Chiarino y Cía. con Carbonell y Cía. (2 providencias). Juan Isnardi con la Caja Internacional Mutua de Pensiones. Alfonso J. Berger con la Empresa Puerto del Sauce y Félix Fressone Ltda. Lalanne y Cía., matrícula. Maisonave y Bernasconi, matrícula. Oficio de la Comandancia de Marina comunicando la colisión de los vapores "Catalina" y "Atlántico". Nelson Carrasco con Urgel y Talento. Muscetti, Guichón y Cía. con Alejandro Garibaldi. Casal Hnos. proponiendo concordato preventivo judicial. A. M. Fernández y Cía. con J. y W. Hardié. Francisco Vega y Compañía, quiebra. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Antonio J. Boras. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno. Ernesto Quincke con Feliciano Villat. Antonio Grimaldi con Felipe Páez. Joaquín Jubín con Cándido Arroyo. Nelson Carrasco con Alfredo Trujillo.

Interlocutorias — Joaquín Lucian proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Rodella y Cía. y otros. Banco del Comercio con Lázaro J. Jaibe. José Francisco Ayestarán con Francisco Ferber y R. Sierra. Angel Lago con Marcelo Cabal.

Definitivas—Trabucatti y Cía. con Trillo, Larriera y Cía. Julio C. Díaz con José Paoletti.

Reservadas—Una providencia.

Libros rubricados—Diez y ocho.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO

Día 26

Trámite—Melitón Arana con Julio Giuffra Simoes. José R. Armas con Francisco Avegno. Andrés Olhavery con Andrés F. Lista y Alfredo Papagalli. Jacinto Dinello con Francisco Molinari (hijo) y Mario Restano. Sienra, Arboleya y Basso, rúbrica de libros. Banco de Seguros del Estado con Angel H. Vidal. Estapé, Rivera y Compañía con Antonio Urrutia. Banco de Crédito con Manuel Labandera y otros. Lola Sola de Rodríguez con Andrés Martinelli. Senra, Piqué y Compañía con Antonio Urrutia. José Piñeyro con Manuel Rial. Manuel Pazos con Antonio Espósito y Angel Cozzetti. Regusci y Voulminot con Domingo Vasallo. Guerin y Cía. con Pablo Puyol y Blanco. Movimiento administrativo, año 1919. Rafael J. Maggio con Andrés Falca y María Luisa C. de Falca. Jesús Cadaveira con Tomás Obiol y Cía. (2 providencias). Angela Ilarraz de Morixe, María Miranda Ilarraz, Sabina Ilarraz, Vicente Ilarraz de Rodríguez Castromán, Manuela Esperanza Ilarraz de Márquez, María Ilarraz de Terra, Dolores Gabriela Ilarraz, Celia Ilarraz, Joaquín Antonio Ilarraz, Pedro León Ilarraz y Fermín Ilarraz con el Ferrocarril Central del Uruguay. Eulogio C. Maglio y Cía. con M. Caballo y Cía. Mateo Greco con Dante Dallera y Cía. Kropp y Cía. y otros contra Vicente Ghigo. Rafael Payeras con Juan Enrique Aguerre. Juan Restelli con José Couce. Christophersen y Hermanos con Joseph N. Chute. Bankier y Linn con F. Vicente Elecoin Diez. Banco de Crédito con Leandro Pereyra Carril y Vespasiano Angelini. César L. Migone con Dolores Alvarez de Albanese y Juan Albanese.

Interlocutorias—Metlión Arana con Julio Giuffra Simoes. Eduardo Taracido con Lloyd Brasilero.

Reservadas—Cuatro.

Libros rubricados—Diez y seis.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.º TURNO

Día 26

Trámite—Torres con Luisa Crena, divorcio unilateral. Corbacho Blanca con Rosendo Bottello, divorcio unilateral. Moya Marcos con José Mariño, cobro de pesos. Etcheverry Pedro con Ignacia Garro, divorcio por mutuo consentimiento. Del Pino Severina con José Aparicio, divorcio unilateral. Massone Enriqueta solicitando que su menor hijo sea recluído en la Colonia de Varones. Silva y Ferrer con Esperanza María, divorcio. Morales Rosa con Pedro Amadeo Noel, divorcio unilateral. Oficio de la Intendencia Municipal. Debernardis Nicasio con Félix Laborde, cobro de medianería. Cogorno Rosa con José Solimano, divorcio, tres providencias. Velaz Delmira, trestimonio de los médicos. Carlavelo Vignoli Carmelo con Tomás Permono, embargo preventivo y cumplimiento de contrato. Avelleyra Agustín con José Torreira, rescisión de contrato. De Medina Alberto con René Risso, divorcio. Nichetti de Bado Benito con Manuel Quintana, desalojo y cobro de alquileres. Crodara y Cía. con José Mezzutti, daños y perjuicios. Cizari Luisa con Juan Barloco, divorcio. Flores Román con Pedro Dufourt, reconocimiento de firma. Semper Martín, sucesión. Hernández Añíceta con Justo Figueroa, alimentos. Gaetano Figari Eduardo con René Formayo.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 26 de Septiembre de 1919

Las altas presioes atmosféricas se encuentran al Noroeste del continente y alrededor de Rosario de la Frontera. La pendiente barométrica es débil hacia el Sudeste. La temperatura sube lentamente en todo el país. Las máximas de 17 a 20 grados y las mínimas de 10 a 12 han sido generales. Dominan vientos moderados del Oeste al Sur con velocidades horarias de 30 a 35 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Sur, de intensidad variable, en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 1.417 kilómetros. La nebulosidad disminuye lentamente. Agua caída en milímetros de horas 7 del día 25 a 7 horas del 26: Montevideo, 6 1|2: Punta del Este, 6; Rocha, 11; Paso de los Toros, 8, y en Rivera, 10. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 760.25.

Temperatura: Normal, 13°00; a la intemperie, 15°60; máxima, 14°60; a la intemperie, 16°80; mínima, 10°80; a la intemperie, 9°20.

—Viento O. S. O., 30 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 8.60. Humedad relativa o|o: 77.00.

Velocidad máxima del viento: 96 kilómetros a horas 22.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 75 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 3.61.

Temperatura del agua: 14°20.

Estado del mar: algo agitado.

—Vientos del Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 26 de Septiembre de 1919

4.500 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
4.000 pesos, cuenta corriente.
800 pesos, acumulados.
2.000 pesos, ampliación.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 26 de Septiembre de 1919

1.000 pesos, casa en la calle Constitución número 2320, Barrio del Retiro, 92 metros.

9.000 pesos, casa en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1990, 192 metros.

992 pesos, terreno a inmediaciones de Los Pocitos, calle Buxareo, 1.167 metros.

660 pesos, terreno en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección, 307 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 26 de Septiembre de 1919

Contribución de la Capital. — Santiago Cerruti, Pedro Riva Zucchelli, Francisco Balado, Antonio Giani, Rodolfo J. da Silva, Joaquín F. da Silva, Héctor L. Castro, C. Sanguinetti.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 26 de 1919.

Primera rueda

Deuda Nacional de Saneamiento

Pesos		Por ciento
2.000	al contado.	98 10
6.000	para el 29 de Septiembre	98 —
4.000	para el 27 de Septiembre	98 —
5 000	para el 29 de Septiembre	98 —
3.000	para el 27 de Septiembre	98 —

Bonos oro 5 % 1915

13 041	al contado.	85 50

Deuda Consolidada

9.400	para fin de Octubre. .	70 60
9.400	ídem ídem.	70 60

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

1.000	para el 27 de Septiembre	98 40

Empréstito de Conversión

2.331 25	para el 27 de Septiembre	91 60
9.325	para fin de Octubre. .	90 70
9 325	ídem ídem . . .	90 70

Deuda Interna 1916

3.000	para el 27 de Septiembre	101 80
3.200	ídem ídem. .	101 80

Títulos Hipotecarios serie J

3.000	para el 27 de Septiembre	101 60
1.000	ídem ídem.	101 60
2.600	ídem ídem.	101 60

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
1 000	para el 27 de Septiembre	101 80

Títulos Hipotecarios serie Q

3.000	para el 27 de Septiembre	101 60
1.000	ídem ídem	101 70

Títulos Hipotecarios serie R

1 500	al contado.	101 40
3.000	para el 27 de Septiembre	101 70

Títulos Hipotecarios serie S

2.000	para el 27 de Septiembre	100 90
6.000	para el 29 de Septiembre	100 90

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4 700	para fin de mes . . .	70 30
4.230	al contado.	70 20
4.700	para el 29 de Septiembre	70 30
9.400	ídem ídem. .	70 30
4.700	para fin de Octubre. .	70 70
4.700	para el 29 de Septiembre	70 40
4.700	ídem ídem.	70 40
7.050	ídem ídem. . . .	70 30

Deuda Nacional de Saneamiento

6.000	para el 29 de Septiembre	98 —

Empréstito de Conversión

1.865	para el 27 de Septiembre	91 80
9.325	ídem ídem. . . .	91 80
9.325	para fin de Octubre. .	91 —
9.325	para fin de mes . . .	91 70
9.325	para fin de Octubre. .	90 90
3.730	para el 27 de Septiembre	91 80
7.460	para fin de Octubre. .	90 90
932 50	para el 27 de Septiembre	91 80

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

32.500	para el 27 de Septiembre	98 50
3 500	ídem ídem.	98 50
5.000	ídem ídem.	98 50

Deuda Nacionalización del Puerto

2.000	para el 27 de Septiembre	97 90

Títulos Hipotecarios serie J

18.000	para el 27 de Septiembre	101 70

Títulos Hipotecarios serie K

2.500	para el 27 de Septiembre	101 60

Títulos Hipotecarios serie L

1.000	para el 27 de Septiembre	101 70
9.000	ídem ídem. . . .	101 70

Títulos Hipotecarios serie Q

2.500	para el 27 de Septiembre	101 80

Títulos Hipotecarios serie R

4.000	para el 27 de Septiembre	101 70
12.000	para el 29 de Septiembre	101 70
10.000	para el 27 de Septiembre	101 70

Títulos Hipotecarios serie S

11.200	para el 29 de Septiembre	100 90
3.000	ídem ídem. . . .	100 90
1.675	ídem ídem.	100 90
1.800	ídem ídem.	100 90

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Instituto Nacional Físico-Climatológico

Sección Servicio Pluviométrico

Informes decádicos del 1.o al 10 de Septiembre de 1919

ARTIGAS

Cuaró (Paso Campamento). Lluvia: 22.0. Estado general, bueno.
Isla Cabellos: 41.0. Estado general, bueno.
Ricardiño: 76.0. Estado general, bueno.
Santa Rosa: 59.0. Campos, bien. Haciendas y sementeras, regular.
Tomás Gomensoro: 56.0. Campos y sementeras, bien. Haciendas, regular.
Yacaré: 56.0. Campos, bien. Haciendas y sementeras, regular.

CANELONES

Canelones: 59.0. Estado general, bueno.
Migues: 26.2. Cinco heladas. Labranza y sementeras, mejoradas. Campos y haciendas, en buen estado.
Mosquitos: 28.3. Estado general, bueno.
Pando: 29.1. Campos, mejorando. Demás, en estado regular.
Piedras: 23.2. Campos, regular. Haciendas, bien. Sementeras y labranza, regulares.
Santa Lucía: 38.7. Campos y vacunos, regular. Labranza y sementeras, mal.
Tala: 43.0. Lanares, bien. Campos, vacunos y sementeras, regular.
Toledo: 40.0. Haciendas, bien. Campos y sementeras, mejorando después de las lluvias.

CERRO LARGO

Aceguá: 29.3. Estado general, regular.
Bañado Medina: 21.3. Campos, lanares y sementeras, bien. Vacunos, con aftosa.
Río Branco: 9.5. Vacunos, regular. Demás, en buen estado.

COLONIA

Carmelo: 49.3. Estado general, bueno.
Colla: 23.0. Estado general, mejorando por las lluvias.
Conchillas: 39.0. Estado general, bueno.
Estanzuela: 69.8. Campos y haciendas, bien. Sementeras, muy bien.
Polanco: 34.0. Estado general, mejorando.

DURAZNO

Antonio Herrera: 23.0. Campos, vacunos y sementeras, bien. Lanares, regular.
Carmen: 16.0 Sementeras, regular. Demás, en buen estado.
Juan Esteban: 12.0. Estado general, regular. Sementeras, atrasadas.
La Paloma: 40.0. Estado general, bueno.
Los Tapes: 15.0. Estado general, bueno.

Puntas de Villasboas: 11.4. Estado general, bueno.
Sarandí del Yi: 18.6. Estado general, bueno.

FLORES

Corral de Piedra: 19.3. Lanares y sementeras, bien. Campos y vacunos, regular.
Costa Porongos: 15.9. Sementeras, regulares. Demás, en buen estado.
Marincho: 17.5. Campos y sementeras, regular. Haciendas, bien.
Pintos: 29.3. Campos y sementeras, mejorando. Demás, bien.
Puntas del Sauce: 29.0. Estado general, bueno.
Villasboas: 14.3. Campos, bien. Demás, regular.

FLORIDA

Estación Goñi: 25.5. Lanares, bien. Campos, vacunos y sementeras, regulares.
Las Chacras: 28.5. Estado general, regular.
Mendoza: 44.6. Campos, mal. Haciendas y sementeras, regular.
Mansavillagra: 15.5. Estado general, bueno.
25 de Mayo: 56.0. Campos, vacunos y sementeras, regular. Lanares, bien.

MALDONADO

Aiguá (Pueblo): 19.4. Campos y vacunos, bien. Lanares, regular. Sementeras, atrasadas.
Garzón: 16.0. Lanares, bien. Sementeras, atrasadas. Vacunos, flacos. Campos, regular.
José Ignacio: 25.9. Estado general, regular.
Mataojo: 24.0. Lanares, bien. Campos, sementeras y vacunos, regular.

MINAS

Barriga Negra: 16.9. Campos, bien. Demás, regular.
Ciudad: 33.8. Seis heladas. Estado general, bueno.
José Batlle y Ordóñez: 9.6. Campos y sementeras, regular. Haciendas, bien.
Santa Lucía: 34.0. Cinco heladas. Lanares, mal. Demás, regular.

MONTEVIDEO

Buceo: 12.0.
Observatorio Prado: 15.5. Estado general, bueno.
Santiago Vázquez: 12.0.
Villa Colón (Q. R. Freire): 14.9.

PAYSANDU

Sacra: 5.2. Lanares, mejorando. Demás, bien.
Arbolito: 12.0. Estado general, bueno.
Ciudad: 13.0. Estado general, mejorando por las lluvias.
Guichón: 18.0. Campos y sementeras, bien. Haciendas, regular.
Araújo: 11.0. Estado general, mejorando.

Piedras Coloradas: 12.0. Lanares, regular. Campos, vacunos y sementeras, bien.
Sarandí Guaviyú: 6.0. Estado general, mejorando por las lluvias.
Queguay Chico: 10.0. Campos y sementeras, bien. Haciendas, regular.

RIO NEGRO

Bellaco: 19.9. Estado general, bueno. Cuatro heladas.
Bichadero: 21.2. Estado general, bueno. Dos heladas.
Cañitas: 21.4. Estado general, bueno.
Cuchilla Navarro: 14.4. Campos, vacunos y sementeras, regular. Lanares, bien.
Las Coladeras: 21.8. Campos y lanares, bien. Vacunos y sementeras, regular.
Nuevo Berlín: 17.9. Sementeras, regular. Demás, en estado bueno.
Paso de la Cruz: 15.9. Estado general, bueno.

RIVERA

Ataques: 131.3. Campos, regular. Vacunos, con llagas. Lanares, con sarna.
Blanquillos: 110.0. Estado general, bueno.
Caraguatá: 90.7. Estado general, regular.
Ciudad: 130.9. Sin anotaciones.
Corrales: 86.9. Campos y vacunos, regular. Lanares, bien. Granizo el día 9.
Yaguarí: 102.0. Campos, regular. Demás, en buen estado.

ROCHA

Castillos: 14.0. Estado general, regular.
Cebollatí: 5.0. Estado general, bueno.
Chuy: 20.0. Estado general, bueno.
India Muerta: 9.0. Estado general, bueno.

SALTO

Arerunguá: 53.3. Estado general, mejorando.
Belén: 36.0. Vacunos, regular. Demás, estado general, bueno.
Ciudad: 26.2.
Constitución: 40.0. Estado general, bueno.
Laureles: 32.3. Lanares, regular. Demás, en buen estado.
Lavalleja: 44.5. Vacunos, con aftosa. Demás, en estado regular.
Mataojo: 50.6. Estado general, bueno.
Palomas: 40.0. Campos y sementeras, bien. Haciendas, regular.
San Antonio: 56.0. Lanares, regular. Campos, sementeras y vacunos, bien.
Vallentín: 48.5. Campos y vacunos, bien. Lanares, regular.

SAN JOSE

Arroyo la Virgen: 33.5. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.
Cerro Pelado: 73.5. Campos y haciendas, bien. Sementeras y labranzas, regulares.
Ciudad: 18.5. Sementeras, regular.
Chamizo: 20.8. Estado general, regular. Cuatro heladas.
Libertad: 21.6. Estado general, bueno.
Puntas de Chamizo: 28.2. Cinco heladas. Estado general, bueno.
Rodríguez: 13.0. Vacunos, regular. Demás, bien. Siete heladas.

SORIANO

Cardona: 32.1. Estado general, regular.
Coquimbo: 19. Campos, regular. Vacunos, con aftosa. Lanares y sementeras, en buen estado.
Chacras: 19.0. Campos y vacunos, regular. Lanares y sementeras, bien.
Dolores: 16.0. Campos y vacunos, regular. Lanares y sementeras, bien.
Soriano: 36.0. Campos, bien. Demás, en regular estado.

TACUAREMBO

Ciudad: 72.5. Campos y vacunos, bien. Lanares y sementeras, regular.
Lambaré: 71.3. Estado general, mejorando.
Paso del Borracho: 37.5. Estado general, regular.
Paso de los Novillos: 22.6. Estado general, regular.

TREINTA Y TRES

Cañada Piedras: 20.1. Campos, mal. Demás, en regular estado.
Ciudad: 10.0. Lanares y sementeras, bien. Demás, regular.
Cuchilla Dionisio: 13.0. Campos y sementeras, regular. Demás, bien.
Isla Patrulla: 20.1. Sementeras, bien. Demás, en regular estado.
Olimar: 16.0. Campos y sementeras, regular. Haciendas, bien.
Vergara: 6.3. Sementeras, Regular. Campos y haciendas, bien.
Yerbal: 17.3. Estado general, bueno.

Montevideo, Septiembre 22 de 1919.

Luis Morandi, Director.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 26 de Septiembre de 1919

Petrona Machado de Carletti, oriental, 90 años, viuda, Dolores P. Rossell sin número.
Lucio Rocha, brasileño, 68 años, casado, Hospital Maciel.
Oscar Mardones, oriental, 7 años, Hospital Pereira-Rossell.
Domingo Felipe Galzerone, 13 meses, Canelones 767.
Pastora Cancela Costado, española, 24 años, soltera, Hospital Español.
Víctor Maurice, francés, 86 años, viudo, Maciel 1236.
Francisca Guelmo de Márquez, oriental, 24 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Domingo Presa, oriental, 57 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

88.a SESIÓN ORDINARIA

SEPTIEMBRE 18 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

(Con asistencia del señor Ministro del Interior, doctor Pedro Manini Ríos)

(Conclusión. — Véase el número 4084, Poder Legislativo, página 806)

Señor Mibelli—¡Cómo no le corresponde, si es la policía la que hace eso!

Señor Ministro—Vamos a ver si es la policía que se opone; pero en cuanto al hecho de que trabajen menores, no sería de mi incumbencia el resolver si deberían o no dejar de trabajar.

Señor Schinca — Yo pongo en conocimiento del señor Ministro ese hecho.

Señor Lussich—¿Me permite el señor Ministro contestar la interrupción del señor diputado Schinca?

Señor Ministro—Con mucho gusto.

Señor Lussich—En la visita que hicimos al puerto los miembros de la Comisión investigadora, pudimos constatar que, efectivamente, había algunos menores que trabajaban, denuncia que había sido llevada al seno de la Comisión, por otra parte, por el señor diputado Salvagno. Pero ahí pudimos ver que los menores estaban dedicados a trabajos menores también, esto es, a trabajos de limpieza de las dársenas exclusivamente, y que si eso se hacía era con el objeto de proporcionar medios de vida a gentes de relativa corta edad, pero no pudimos constatar, con los miembros que hicimos la visita, que estos menores hicieran trabajos que pudieran resultarles perjudiciales, trabajos de carga y descarga.

Señor Salvagno — ¿Me permite, señor Lussich?...

Yo he constatado que muchachos de diez y siete años trabajaban estibando sacos de sesenta y setenta kilos de azúcar, y esa verdad la he manifestado en el seno de la Comisión investigadora, en presencia de los mismos miembros de la Comisión del Puerto, y mis afirmaciones no han sido desautorizadas.

Señor Lussich — ¿Me permite, señor Presidente? Es exacto...

Señor Salvagno—El día que yo fuí con el señor diputado, no fuimos a donde trabajaban las grúas, y por eso no pudimos constatar nuevamente ese trabajo realizado por menores. Pero yo lo he visto, y el verlo casi me cuesta una paliza...— (Hilaridad).

... sí, señores; como lo denuncié a la Comisión investigadora, en presencia de la Comisión del Puerto.

Señor Lussich—Pero no con nosotros.

Señor Salvagno — Perdóneme. Pasó el hecho así. El domingo visité el puerto en compañía del ingeniero agrónomo Alvarez Vignolo y encontré a muchos menores que cobraban. Yo les pregunté por qué concepto cobraban y se me contestó que cobraban como empleados; que cobraban porque trabajaban como estibadores unos, otros en el servicio de limpieza; en fin, me dieron ciertas explicaciones que no es el momento de mencionarlas. El lunes, al día siguiente, fuí al puerto solo y dirijo mis pasos hacia una grúa en actividad, acompañado por un empleado del Resguardo. Estaban descargando azúcar de un vapor inglés. Unos muchachos que tendrían apenas diez y siete años, cuyos nombres he tomado y he dado a la Comisión del Puerto, se ocupaban en cargar esas bolsas y llevarlas a los depósitos. Pregunté a esos muchachos cómo se llamaban; me dieron sus nombres...

Señor Lussich—Eran dos, señor diputado. Dos sobre quinientos o seiscientos.

Señor Salvagno—No; yo estoy hablando de una sola estiba. No acostumbro a falsear ni a adulterar los hechos; he hablado de una estiba.

Continúo, señor Presidente: esos pequeños obreros me dieron la edad y les di las gracias por haber contestado a mis preguntas.

Señor Lussich—¿Qué edad tenían?

Señor Salvagno—Diez y siete años.

Señor Lussich—Discúlpeme, señor diputado. El señor diputado dijo, al mencionar el hecho en la Comisión, que había tomado los nombres de dos de ellos y la edad; que uno le había dicho que tenía diez y siete años, y que otro le había dicho que tenía veinte...

Señor Salvagno—Ese era un tercero.

Señor Lussich—... pero que según la apreciación del señor diputado eran menores.

Señor Salvagno—Un tercero, más atrevido, que sospechando los móviles de mi investigación, vino hacia mí y me dijo: "¿Usted no me pregunta qué edad tengo?"—"¿Qué edad tiene?", le dije. "Tengo veinte años". Y tenía menos edad que los otros, que tenían diez y siete años. —"¿Y en qué se ocupa?"—"En cargar estos sacos".

Señor Uriarte—¡Pero ha quedado reducida a esto la interpelación!

Señor Haedo Suárez—Estamos perdiendo el tiempo con un detalle tan nimio. Vale más que trabajen y no que anden de vagabundos.

Señor Salvagno—Muy bien. A poco de andar y acercarme a otra grúa, vino el empleado del Resguardo que me había acompañado y me dijo: "Señor Salvagno: haga el favor de seguirme que tengo que hablarle". Lo seguí, y me dijo: "Tome por aquí, porque le van a dar unos golpes"; sorprendido de esa advertencia, interrogué: "¿Por qué me van a dar unos golpes, si no los he ofendido?", contestándome el empleado del Resguardo: "Ellos me preguntaron quién era usted, y yo les dije que era el diputado señor Salvagno; al oir su nombre dijeron: Ah, es el diputado batllista, que viene para hacernos saltar a la calle". Fuí hacia ellos, y efectivamente, habían abandonado el trabajo; se habían puesto los sacos y estaban en una actitud nada pacífica.

Señor Mibelli — Los diputados batllistas tienen que pedir garantías al señor Ministro.

Señor Salvagno—Me sentí herido en mi amor propio; aunque viejo, no me decidí a correr y me dirigí hacia donde estaban esos obreros que venían hacia mí.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¿Iba corriendo en ese momento?

Señor Salvagno—No puedo correr; me fatigo...

Señor Mibelli—Los batllistas no corren, señor diputado.

Señor Salvagno—Tengo que hacer a la fuerza la "pata ancha", porque no puedo correr!

Un señor respresentante—Pero para ir ahí, hay que asegurarse!

Señor Salvagno—Yo he terminado. No tengo interés en sostener un diálogo relativo a un hecho personal, aislado y que no le atribuyo mayor importancia.

Señor Schinca—Bueno, señor Presidente: voy a ver si puedo terminar yo también.

Señor Lussich—¿Si me permite una pequena interrupción?...

Yo quería hacer constar que en la visita hecha por la Comisión al puerto no tuvimos oportunidad de ver a menores, sino trabajando, en lo que he hecho referencia, esto es, en el trabajo de limpieza de las dársenas, y no pude constatar que hubiera menores trabajando en trabajos pesados. Por otra parte, aún siendo exactos los hechos referidos por el señor diputado Salvagno, de que trabajaban dos o tres personas de una edad entre diez y siete y veinte años, no me parece que pueda ser una acusación grave, cuando están trabajando quinientos o seiscientos obreros.

Señor García Morales—Y además, las leyes del país obligan a las personas de diez y siete años al servicio de las armas, lo que significa que los considera aptos para los trabajos pesados.

Señor Salvagno—Pero si yo no le doy importancia ninguna a esos hechos. No hay motivos para tantas rectificaciones. He citado un incidente, porque se me ha provocado.

Señor Schinca—Quiero insistir de nuevo en la circunstancia de que el acta de sesiones de la Federación Obrera Marítima se encuentra en poder de la policía, y ésta podrá comprobar acabadamente leyendo con atención ese libro, si efectivamente se predicaba allí la sedición y la violencia. Lo que me parece peregrino y curioso es un detalle que hemos podido recoger al realizar nuestras averiguaciones: hemos sabido que, a pesar de tratarse de gente de tan pésimos antecedentes, de agitadores profesionales, de elementos que conspiran contra el orden social, cuyos locales hay que clausurar porque esas colectividades constituyen un peligro público, diversos clubs nacionalistas y un club riverista han ofrecido sus locales para que los titulados sediciosos, en ellos pudieran sesionar.

Un señor representante — Y según la prensa, algunos clubs bastllistas.

Señor Schinca—No tengo por qué hacer referencia a los clubs batlistas; todos ellos abrieron sus puertas a los obreros, pero lo que me extraña realmente es que hayan franqueado sus puertas a esos elementos anárquicos, que hay que perseguir, que hay que encarcelar y que hay que poner al margen del derecho común, negándoles la facultad de reunirse y de deliberar, que hayan abierto las puertas a esos elementos, decía, algunos clubs nacionalistas y riveristas.

Un señor representante—Con el mismo derecho.

Señor Schinca — Con el mismo derecho, pero es extraño, absolutamente extraño. Eso quiere decir que todo eso del terrorismo, de las amenazas, de lo peligroso que son esos elementos, no es sino una fantasía policial.

Señor Ramasso (don Juan) — Eso quiere decir que todos quieren pescar votos.

Señor Bonnet — Y los batllistas en primer término.

Señor Ramasso (don Juan) — Y los batllistas en primer término.

Señor Mibelli — Los votos se pescan con programas y con obras; con obras, sobre todo.

Señor Schinca — La actitud de los batllistas es lógica, porque los batllistas están más cerca de los obreros que los nacionalistas y los riveristas.

Señor García Morales — No vayan a perder el contacto en Noviembre.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Schinca — Voy a hacer, para terminar, un resumen de lo que he manifestado en esta larga exposición.

Señor García Morales — Parece que el incendio de la biblioteca no ha terminado todavía.

Señor Schinca — Yo he recogido esa afirmación y la he entregado al señor Ministro, para que ordene las averiguaciones del caso. El señor Ministro me prometió ocuparse de esa denuncia.

Señor Ministro — No ha habido tal incendio de biblioteca, eso es absolutamente incierto.

Señor Rossi — Destrozo de la biblioteca.

Señor Ministro — Destrozo de la biblioteca en cierto sentido, sí, porque el Juez ordenó que se abriera violentamente la biblioteca para incautarse de libros, y en los autos judiciales consta que el Juez se llevó los libros.

Señor Rossi — ¡No ha habido incendio total! — (Hilaridad).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Schinca — Yo creo, en síntesis, para resumir todo lo que he venido exponiendo, que la policía ha hecho en ese documento que ha entregado a la justicia para moverla a proceder contra los obreros, su propio proceso, y el más riguroso, y el más condenatorio de los procesos. ¿Cómo se explicaría, sino, que teniendo conocimiento de esa serie de hechos delictuosos, aterradores, que se estaban maquinando en la sombra, no procediera contra ellos, y dejara pasar el tiempo para dar después el golpe teatral de la clausura de los centros obreros?

Pero, es, señores diputados, que, a mi juicio, ya lo he dicho, todas esas versiones sobre hechos extraordinarios a ocurrir, no son más que fantaseos truculentos. No hay acerca de ellos ninguna prueba, absolutamente ninguna prueba definitiva y concluyente...

Señor Uriarte — Eso lo dirá la justicia.

Señor Schinca — ... y asombra que cuando todavía está la justicia por decirlo, cuando la policía no se ha informado como debía, de la veracidad de las denuncias que se le han formulado, se vaya contra organizaciones obreras, clausurándoles sus locales y adoptándose medidas incalificables contra los directores de la huelga, encarcelándolos y enjuiciándolos. Eso puede ser muy bien un medio, — repito lo que dije ayer, — dejo a salvo la intención del señor Ministro del Interior y de las autoridades, pero eso puede parecer muy bien un medio de terminar en una forma rápida y contundente con la huelga portuaria, y a eso la policía no tiene derecho.

Señor Ministro — Repito, lo que dije ayer: ese es un hecho concluído...

Señor Schinca — No es un hecho concluído. El señor Ministro vuelve sobre una cuestión que he aclarado perfectamente.

Señor Ministro — Pero como el señor diputado vuelve de nuevo sobre lo mismo...

Señor Salvagno — Me encargaré de poner en contacto al señor Ministro y a la Honorable Cámara con los obreros, para que así vean si la huelga está concluída.

Señor Ministro — Tendré el mayor gusto. Yo no niego que haya huelga; pero digo que los servicios se han normalizado.

Señor Bonnet—¿Pero las operaciones del puerto se realizan o no se realizan?

Señor Minebbi — No se realizan, señor diputado.

Señor Bonnet — Se realizan.

Señor Mibelli — No se realizan. El señor diputado, que no está al corriente, que ignora cómo se hacen esas operaciones, puede que crea que éstas puedan realizarse bien; pero yo declaro rotundamente que no pueden realizarse.

Señor Bonnet — Se realizan perfectamente bien, señor diputado.

Señor Uriarte — Nunca se han hecho bien.

Señor Mibelli — Nunca se han hecho bien, pero ahora se hacen peor.

Señor Schinca — El señor Ministro sabe muy bien que, si se les permitiera, los obreros en huelga continuarían celebrando sus reuniones en los locales que han sido clausurados.

Señor Ministro — Pero pueden celebrar sus reuniones, y las celebran en otros locales, con tal de que se ajusten a la ley de reunión. — (¡Muy bien!).

Señor Schinca — Bien: si celebran sus reuniones en otros locales bajo la vigilancia de la policía, lo que no es un atentado, quiere decir que los obreros huelguistas existen, quiere decir que la huelga está aún en pie.

Señor Ministro — Pero, permítame el señor diputado, para no tener que hacer uso de la palabra.

Acabo de decir que reconozco que existen huelguistas. Lo que niego terminantemente es que los servicios a que estaban afectados como obreros esos huelguistas, hayan sido interrumpidos. Luego, no habiéndose interrumpido, estando funcionando con mayor o menor regularidad, pero más o menos o igual que antes, ¿cuál puede ser el interés que ha movido a la policía para hacer fracasar la huelga con medidas atentatorias? ¡Absolutamente ninguno!

Señor Schinca — Pero los resultados prácticos de las medidas adoptadas son evidentemente esos. Y yo declaro que el movimiento portuario es absolutamente legítimo. Creo que el pueblo tiene derecho a defenderse; tiene derecho a aspirar a una vida mejor; el pueblo tiene derecho a que se le dé más cultura, a que se le dé más pan, a que se le proporcione una vida más desahogada, y para eso es indispensable que se le deje la libertad...

Señor Ramasso (don Juan) — Eso está muy bien, señor diputado; nadie lo discute en esta Cámara.

Un señor representante — Tiene también el derecho de que se le deje la libertad de votar.

Señor Ramírez — Y el derecho de matar.

Señor Schinca — ... de hacer conocer sus opiniones, de discutir acerca de sus asuntos internos y deliberar sobre sus intereses, y nada de eso es posible si no se le concede a las asociaciones obreras el derecho sagrado de tener un local y de reunirse en él siempre que deseen o necesiten dilucidar sus propios problemas.

Señor Ministro — Cuando son asociaciones lícitas, porque si no lo son, entonces está el Código Penal para reprimirlas.

Señor Schinca — Iba a eso, señor Ministro. El señor Ministro cree que se trata de asociaciones ilícitas. Nuestro Código define perfectamente bien las asociaciones ilícitas. Dice que son ilícitas, cuando se constituyen con un fin ilícito también, como las famosas asociaciones de malhechores...

Señor Ministro — Empiezan a funcio-

nar con un fin lícito y después se transforman en ilícitas.

Señor Ramírez — Porque bastaría poner un rótulo lícito para hacer cosas ilícitas.

Señor Schinca — Las asociaciones ilícitas se constituyen con un fin ilícito, y ese no es el fin que persiguen las agrupaciones obreras que buscan el mejoramiento económico y el perfeccionamiento moral de sus afiliados, y eso, en ningún país, ni en ninguna época ha sido considerado como un fin ilícito y punible.

Por otra parte, señores diputados, si el momento ha sido inoportuno porque los trabajadores estaban realizando o ejerciendo un derecho legítimo, ha sido inoportuno también porque esas medidas de clausura han sido dictadas en vísperas electorales, es decir, cuando las clases obreras, al interés primordial de defender su situación económica y de mejorarla, unen el interés fundamental también de intervenir en la lucha política y de aportar a ella todos sus contingentes ciudadanos. Es un atentado que no se les permita organizarse para la acción democrática en que se proponen colaborar.

El señor Ministro terminó su discurso con un arranque sentimental. Dijo que él comprendía muy bien cuál era la situación desastrosa y lamentable de los obreros sin trabajo, y agregó que el Gobierno podía y debía remediar esa situación, y que la manera de remediarla era dar colocación a esos obreros en distintas reparticiones del Estado mismo. Yo creo, señores diputados, que esa no es la solución que conviene. Los obreros no pueden ni deben implorar conmiseración: los obreros sólo pueden solicitar y sólo solicitan justicia, y no es con expedientes provisionales, con concesiones graciosas de los Gobiernos, con favores otorgados a regañadientes, cómo vamos a satisfacer las reivindicaciones y los legítimos anhelos de las clases proletarias.

Señor Segundo — Y el señor diputado fué de los que votó la sopa policial.

Señor Mibelli — La sopa policial no es para los obreros.

Señor Uriarte — Era para los votantes!

Señor Schinca —Es dictando leyes que tutelen ampliamente el trabajo, que aseguren el respeto a todos los derechos...

Señor Ramírez — Y de los que quieren trabajar, también.

Señor Segundo — Que no exista el soborno!

Señor Schinca— ... que consagren el ejercicio de todas las actividades democráticas y que garanticen a los que trabajan el goce pleno de la libertad, de la libertad, que es, señores diputados, la única atmósfera moral en que pueden desarrollarse todos los gérmenes de bien y todos los gérmenes de justicia!

Es un error, señores diputados, es un funesto error, no ver que un mundo nuevo se está elaborando ante nuestros ojos, y no se me puede tildar ni de revolucionario ni de agitador por haber formulado esa afirmación. Si se me motejara de tal, yo invocaría aquí el ejemplo de un grande y nobilísimo "agitador", Lloyd George, que hace apena unos días dirigía a la juventud de su país el más conmovedor y el más alto de los mensajes. Decía Lloyd George: "Millares de jóvenes valientes lucharon por la creación de un mundo nuevo; cenetenares de millares de ellos perecieron para establecerlo.

Si dejáramos de cumplir la promesa que les hicimos, nos deshonraríamos.

¿Qué es lo que significa este mundo nuevo? ¿Qué era el mundo viejo?

Era un mundo en el cual el trabajo de millares de obreros y obreras honestas no les proporcionaba sino pobreza, penuria, estrecheces, desdichas. Era un mundo llagado de callejuelas sucias; deshonrado por la explotación, y donde la falta de trabajo, causada por las vicisitudes de las industrias, llevaba la desesperación a multitudes de hogares humildes.

Era un mundo donde al lado de la miseria había el derroche de las riquezas inagotables de la tierra, causada en parte por la ignorancia y la falta de deliberación, en parte por el egoísmo que no conoce compasión. Si de nuevo establecemos ese mundo traicionaremos a los muertos heroicos. Seremos culpables de la perfidia más negra que jamás haya envilecido la reputación de un pueblo, y no sólo esto: nos aguardará, tanto a nosotros como a nuestros hijos, un desquite terrible. El viejo mundo debe terminar y terminará. No hay esfuerzo que lo sostenga por más tiempo. Y si hay alguien que desee sostenerlo, que se cuide que en su caída no le aplaste a él mismo y a su hogar. Debiera el deber sublime de todos, sin distinción de partidos, ayudar en la construcción de un nuevo mundo, donde el trabajo tendrá su premio merecido y justo, y donde sólo la ociosidad sufrirá penuria." Pues bien, señores diputados: yo creo que el primer inglés de nuestros tiempos se muestra más vidente que nuestras autoridades policiales y que nuestro Ministro del Interior.—(Hilaridad).

Mientras Lloyd George vaticina el amanecer de un nuevo mundo y favorece su advenimiento, algunos de nuestros estadistas, en un movimiento de reacción, tan inexplicable como suicida, se aferran a los viejos y férreos conceptos de la disciplina social y persisten en el error de ahogar el derecho con la arbitrariedad, conculcándola con la injusticia. Yo proclamo aquí una esperanza que esa reacción será momentánea, y en que muy pronto, señores diputados, todos los habitantes del país, aún los más humildes, podrán mancomunar sus esfuerzos y podrán pensar y proceder con libertad.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Salvagno — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me parece que ahora le toca al señor diputado Rossi.

Señor Mibelli — Ya vendrán otros más. No se inquiete el señor diputado!

Señor Salvagno — La lectura, señor Presidente, del memorándum del señor Ministro del Interior acusa irregularidades que no son sólo imputables al Ministerio del Interior, sino también imputables a la justicia. Al escrito del señor Jefe Político pidiendo la clausura de los locales, el señor Juez doctor Minelli proveyó en la siguiente forma. Con permiso de la Mesa, voy a dar lectura.

Señor Presidente — Puede leer el señor representante.

Señor Uriarte — Va a leer todo el expediente!

Señor Salvagno — No, señor; es muy breve.

Señor Mibelli — Y aunque sea el expediente: tiene derecho.

Señor Salvagno — Lee:

"Para el allanamiento de los domicilios..."

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Y eso, ¿de dónde lo sacó el señor diputado?

Señor Salvagno—La copia del auto del señor Juez me la entregó el Actuario.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Entonces, le dieron el expediente al señor diputado.

Señor Salvagno—No, señor; lo que me entregó el señor Actuario fué la copia del auto del señor Juez, y esa copia es la que estoy leyendo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Qué mal hizo!—(Hilaridad).

Señor Salvagno—No veo en qué consiste ese mal, señor diputado Rodríguez Larreta; al contrario, el conocimiento de ese auto nos hace conocer un acto grave e irregular, como es este: "Ordénese telefónicamente la ocupación por la fuerza pública de los locales que deben...

Señor Ramírez—Está muy bien. Si hubiese habido radiotelegrafía, lo habrían hecho por radiotelegrafía.

Señor Salvagno—El artículo 151 de la Constitución dice: "El hogar es un sagrado inviolable. De noche nadie podrá entrar en él sin consentimiento de su jefe; y de día, sólo de orden expresa del Juez competente, por escrito y en los casos determinados por la ley."

Señor Martínez García — Y esa es la verdad.

Señor Mibelli—Y en algunos de esos locales hay hogares, también.

Señor García Morales—Esos no son hogares.

Señor Mibelli—Sí, señor; en la Casa del Pueblo, por ejemplo, había un hogar, y fué asaltado. Se hizo correr el riesgo a una señora de producir un nacimiento prematuro.

Señor Salvagno — Si en procedimiento comercial y civil, al dictar el Juez un auto de embargo o de secuestro, el Alguacil extiende al pie del decreto el mandamiento de embargo, cumpliendo con las formalidades de la ley, cuando se trata de las garantías individuales, que es algo más sagrado que el secuestro de un bien mueble u otros análogos, no se debe prescindir de todas aquellas formalidades que dan autoridad a las decisiones judiciales.

Señor García Morales—Pero para embargar nunca hay apuro.

Señor Salvagno—Y en este caso, ¿no había, doctor García Morales?...

Me extraña que el señor diputado haga esta interrupción, pues siempre es ecuánime y respetuoso.

Señor Mibelli—No apoyado.

Señor Salvagno — Es el concepto que me merece el señor diputado Morales.—(Murmullos).

Bien, señor Presidente. Y ese vicio de procedimiento lo va a notar el señor Juez, porque no le permitirá constatar quiénes son los que hicieron los destrozos que se imputan a la policía. No se lacraron por el Juzgado, como correspondía y como era de riguroso orden, las puertas de los locales interdictos. Al día siguiente estaban aún sin cerrar y sin lacrar y las lacró más tarde la policía sola, sin intervención del Juzgado, lo que es irregular y sin precedente en los procedimientos judiciales...

Yo creo, señor Ministro, yo creo, señores diputados, que ese procedimiento no pudo ni puede discutirse; debió concurrir el Juez a clausurar los locales y a sellar los mismos, y después, en los días subsiguientes, y con la premura exigida en estos casos, tomar las providencias que era de rigor, para constatar los hechos producidos, a fin de deslindar las responsabilidades que a cada uno correspondía.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero lo que ha hecho el Juez, nosotros no podemos deshacerlo.

Señor Salvagno—Pero eso no autoriza a creer que el señor Juez procedió bien. Pasemos a otra cuestión: se ha dicho en Cámara por el señor Ministro y ha sido confirmado por algunos señores miembros de esta Cámara, de que la huelga está terminada; si se me permite, voy a poner

en contacto a esos obreros con el señor Ministro y con los señores miembros de la Cámara, por medio de una idea feliz del doctor Tiscornia, que al venir a declarar los obreros, pidió taquígrafos, para que quedara constancia de esas declaraciones y era necesario que fuera así; era necesario que supiera la Cámara de que no se trataba de elementos perturbadores. El doctor Lussich preguntó a uno de esos obreros si era propagandista, o algo parecido, y el obrero le contestó: "Tengo 42 años, y de éstos 30 trabajando: me he formado al lado de su hermano Manuel Lussich..."

Señor Lussich—Permítame; se equivoca el señor diputado. Yo le había preguntado si era contratista.

Señor Salvagno—O contratista. — (Hilaridad).

El caso es igual. Yo quiero decir...

Señor Mibelli—Lo importante es la contestación; no la pregunta.

Señor Salvagno—Yo quería hacer conocer la contestación de ese hombre que dijo que al lado de los Lussich no se formaban elementos perturbadores; que se formaban elementos de trabajo; que él dependía hacía algunos años del puerto y que él siempre había sido respetuoso de sus superiores.

Señor Antuña—Sería el caso de pedirle clemencia al señor diputado, porque esa versión taquigráfica es interminable.

Señor Bonnet — Pero no le va a dar lectura.

Señor Salvagno — No, señor; no la voy a leer toda... — (Murmullos).

Procuraré no abusar de los señores diputados, y en particular, de aquellos que tienen sus horas contadas, cuando se trata de finiquitar asuntos de gran interés nacional, pero frente a los diputados que quieren retirarse, hay muchos que saben sacrificar su hora de cena, cuando se trata de tutelar los intereses que el pueblo ha confiado a su inteligencia y abnegación.

Señor Carnelli (don José)—¡Cómo no!

Señor Salvagno — Y estoy seguro que pocos, muy pocos, participarán de la impaciencia del señor diputado Antuña.

Señor Ramírez — Yo estoy escribiendo a mi casa, diciendo que no puedo ir a comer. — (Hilaridad).

Señor Segundo — Yo espero que el señor Salvagno me invite a comer.

Señor Salvagno — Soy vegetariano. — (Hilaridad).

Continúo, señor Presidente.

Para que se vea el tren de concordia y de respeto en que los delegados obreros de cada gremio se presentaron a la Comisión investigadora, bastará dar lectura a la invitación que les hizo el doctor Salgado y la contestación de uno de esos delegados...

Señor Antuña — No hubo tal respeto, puesto que si no hubiera sido por las palabras del doctor Lussich, hubiera sido necesario desalojarlos de la Comisión. Yo estaba presente.

Señor Salvagno — Aquí está la versión taquigráfica, y no voy a omitir, en lo que se refiere a este incidente, ningún párrafo, a fin de ahorrarle al señor diputado Antuña desautorizaciones que no proceden.

Señor Antuña — Hubo que llamarlos al orden.

Señor Salvagno—Habla el doctor Salgado:

"La Comisión en mayoría no los va a oir en carácter de delegados de la Federación Marítima, sino como obreros..."

Señor Salgado — No como delegados de la Federación Marítima, sino como obreros.

Señor Salvagno—... "sino como obreros huelguistas". Es lo que estoy diciendo, señor diputado.

"Va a oir lo que ustedes expongan acerca de la huelga del puerto.

Como una de las causas de la huelga es, precisamente, el reconocimiento de la Federación, la Comisión entiende que en ninguna forma debe pronunciarse sobre ese reconocimiento y va, pues, a oirlos con el simple carácter de delegados particulares."

Contestó a esto el señor Rodríguez: "Venimos representando a los obreros huelguistas, no venimos en carácter particular.

"Señor Presidente — Esta reunión no importa, de parte de la Comisión, el reconocimiento de ustedes en carácter de representantes de la Federación Marítima."

¿Es eso, doctor Salgado?

Señor Salgado — Sí, señor; es eso.

Señor Salvagno — (Lee):

"Doctor Salgado: Tiene la palabra para exponer sus ideas con relación al conflicto del Puerto." Habla el señor López: "Permítame; voy a declarar eso. Nosotros no venimos a imponer a ustedes que nos reconozcan como delegados de la Federación Marítima, pero sí venimos como delegados de los gremios que integran la Federación. Creo que así queda bien clara nuestra situación." "Señor Presidente: "¿Esos gremios están organizados?" Contesta el señor López: "Sí, señor; son los que componen la Federación, en número de 4.500." "Señor Presidente: Queda, pues, entendido que son obreros con carácter de delegación de los obreros huelguistas."

Señor Carnelli (don José) — ¿Con eso va a probar el señor diputado Salvagno que ha terminado la huelga? No ha terminado.

Señor Salvagno — Sí, yo digo todo lo contrario, he afirmado; y vuelvo a repetirlo, que la huelga existe y que todos debemos cooperar a su solución inmediata...

Señor Carnelli (don José) — Con un poquito de buena voluntad.

Señor Salvagno — ... de paciencia, llegaremos al final.

Señor Carnelli (don José)—En fin! A la paciencia, pues!

Señor Salvagno — (Lee): "Hemos entendido—(continúa diciendo el obrero señor López)—que ustedes han invitado a los obreros huelguistas para que mandarar un delegado obrero." "Señor Presidente: Sin que eso importe, por nuestra parte, el reconocimiento de la Federación Marítima. De manera que tenemos el mayor gusto en oirlos." "Señor López: Nosotros no venimos a pedir el reconocimiento de la Federación Marítima." "Señor Salvagno: Oiga bien, señor diputado: Nosotros no venimos a pedir reconocimiento..."

Señor Carnelli (don José)—Ya hemos oído perfectamente.

Señor Salvagno — ... (sigue diciendo el señor López),—de la Federación Marítima, sino que venimos en representación de los diversos gremios que componen la Federación Marítima, no venimos como obreros particulares: "Señor Presidente: Los señores pueden exponer todo lo que parezca relacionado con este conflicto." "Señor Bazet—: Sería conveniente que expresarán cuál fué el origen de la huelga." "Señor Rodríguez: Yo creo que ustedes, más o menos, deben estar bastante informados de cuáles han sido los motivos de la huelga; ustedes ya saben que hemos tenido conflicto..."

Señor Presidente — Permítame, señor representante. Yo creo que el señor representante está completamente fuera de la cuestión. — (Apoyados).

Ese es un asunto referente a la huelga del puerto, y aquí lo que se está tratando son las explicaciones que solicitó la Honorable Cámara del señor Ministro del Interior, sobre los sucesos policiales.

Señor Salvagno — Precisamente, no estoy fuera de la cuestión. Hay que justificar que esos obreros estaban desarrollando su acción reivindicatoria dentro de las normas respetuosas que marca la ley, y para demostrarlo tengo que leer la exposición que han hecho ante la Comisión investigadora.

Señor Berro (don Emilio) — La damos por sabida.

Señor Ponce de León (don Vicente) — La puede agregar a la versión taquigráfica.

Señor Bonnet — Pero la Comisión investigadora todavía no se ha expedido.

Señor Presidente — El señor representante está dando lectura al acta de las sesiones de la Comisión que nombró el Parlamento para investigar la huelga portuaria, y creo que este asunto no se está debatiendo en este momento en la Cámara. Sin embargo, la Honorable Cámara resolverá lo que crea más conveniente.

Señor Salvagno — Si la Cámara cree que no debo...

Señor Segundo — ¿Pero la Comisión ha facultado al señor diputado para que dé esos informes a la Cámara?

Señor Salvagno — Si la Cámara cree que es molesta la lectura de estos antecedentes o que no interesan para resolver con equidad el conflicto pendiente, acataré su resolución, sin violencia alguna.

Señor Carnelli (don José) — Pero, ¿no podría hacer un resumen, sintetizando?

Señor Salvagno — Lo he sintetizado: son pocas palabras.

Señor Presidente — Si el señor representante se hubiera limitado a leer algunas referencias, la Mesa no le hubiera observado; pero como el señor representante está leyendo todo un expediente, cree la Mesa que está en el deber de recordar al señor representante que no se discute esa cuestión.

Señor Salvagno — Yo reconozco la buena voluntad de la Mesa, la he reconocido siempre, y en lo que me es personal reitero al señor Presidente mi reconocimiento. Lo que hay es impaciencia... La hora ¡Comprendo!... esta circunstancia obliga al señor Presidente a proceder con cierta injusticia...

Señor Segundo — No; a las siete de la tarde vamos a decretar un cuarto intermedio.

Señor Segundo — Yo no quiero violentar al señor Presidente...

Señor Salvagno — Yo no quiero violencia. La Cámara resolverá lo que crea más oportuno; pero a juicio de la Mesa el señor representante está fuera de la cuestión.

Señor Salgado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Salgado.

Señor Salgado — El señor diputado Salvagno debe tener en cuenta que hay diversas cuestiones envueltas en el conflicto portuario. Entiendo que lo que él quiere hacer conocer de la Honorable Cámara es la contestación de los obreros en lo referente a si la huelga está o no está terminada. Eso podría hacerlo muy bien el señor diputado, ahorrando lecturas que son completamente innecesarias.

Desde que el señor Ministro ha dicho que la huelga estaba terminada, el señor Salvagno tiene derecho a citar la opinión de los obreros que afirman lo contrario. De manera que en ese sentido yo no me opongo a que el señor Salvagno lea las declaraciones de los obreros. Ahora, lo que no debe leer es todo el legajo.

Señor Salvagno — Si yo he dicho que iba a leer todo; estoy leyendo el principio, porque tengo interés en que el señor Ministro se entere de los propósitos con-

ciliadores de estos obreros, que no son elementos perturbadores. Hemos oído a los hombres de trabajo que protestan que se les tache de huelguistas, porque ellos decían: "nosotros con huelgas no llevamos pan a nuestras casas; nosotros con huelgas no llevamos la tranquilidad a nuestros hogares". Y ese sentir de esos hombres, señor Presidente, ¿por qué no lo ha de conocer la Cámara? ¿Por qué la Cámara debe saber sólo lo malo? ¿Por qué no ha de saber también lo bueno?

Señor Ponce de León (don Vicente) — Ya lo sabemos, sin necesidad de que lo diga el señor diputado.

Señor Salvagno — No, señor: no lo sabe.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Pero si lo acaba de decir el señor diputado!

Señor Viera — Pero si no hubiera huelguistas no habría huelga.

Señor Salvagno — No se sabe cómo piensan esos obreros, y es necesario que la Cámara lo sepa! y en cuanto a lo manifestado por el señor diputado Viera, podría contestarle que si no hubieran injusticias no existirían huelguistas...

Señor Segundo — Pues que se forme un repartido de todas las declaraciones.

Señor Salvagno — Entonces haremos repartido y no trataremos ningún asunto.

Señor Segundo—No; la Comisión debe dar cuenta oportunamente de su cometido ante la Cámara; pero no al tratarse de la interpelación del señor Ministro del Interior, que nada tiene que ver con esto, sino cuando nos ocupemos de la Administración del Puerto.

Señor Salvagno — Pero, señor diputado Segundo. Este es un asunto que interesa vivamente a la clase obrera, que son los más, un asunto de esta naturaleza debe primar sobre todos los asuntos que trata la Cámara.

Señor Segundo — Muy bien: estamos de acuerdo, pero la Comisión debe dar cuenta a la Cámara oportunamente cuál ha sido su gestión entre los obreros y la Comisión parlamentaria.

Señor Salvagno—Se están tomando medidas de rigor que impiden la libertad de reunión, y el señor Ministro debe conocer todo lo que pasa para ser ecuánime y tolerante, dentro del derecho, en todas las disposiciones que se adopten.

Señor Segundo—Ahora se está interpelando al señor Ministro del Interior con respecto a las medidas que ha tomado la autoridad. Pero esos son efectismos que no convencen ni conducen a nada.

Señor Salvagno—Y yo quiero llevar la convicción al señor Ministro del Interior de que estas medidas han sido tomadas bajo la influencia de informes parciales, informes que no son contestes con la verdad de los hechos producidos. Al hombre que trabaja, que produce, debemos ampararlo en su derecho y no dejarlo abandonado a su propio esfuerzo.

Señor Segundo—No: todos somos amigos del obrero...

Señor Mibelli—Más amigos unos que otros.

Señor Segundo—... Aquí nadie ataca al obrero; pero hay que ver los obreros que son honestos y trabajadores...

Señor Salvagno—La calidad del obrero supone honestidad y laboriosidad.

Señor Mibelli—Más amigos unos que otros, señor diputado.

Señor Bonnet — Nosotros atacamos al bolshevikismo.

Señor Mibelli—¿Y qué es el bolshevikismo?

Señor Bonnet—Usted debe saberlo, que milita entre ellos. — Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores representantes!

Tiene la palabra el señor representante Salvagno.

Señor Salvagno—Se emplean también a menudo esos términos despectivos para tratar a los que piden sólo un poco de pan y de aire en sus hogares.

Señor Carnelli (don José)—Linda frase para una asamblea de carbonarios!

Señor Segundo—Entonces, es el caso de influir con los miembros del Consejo del Puerto para que les den más y más abrigo a los obreros.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores representantes! No es posible continuar el debate en esta forma.

Tiene la palabra el señor representante Salvagno.

Señor Salvagno—Esa frase del doctor Bonnet no está de acuerdo con los trabajos con que durante catorce o dieciséis años han contribuído Batlle, Viera y el doctor Areco para la sanción de leyes que tutelaran el mejoramiento de los obreros en todas sus más amplias y nobles aspiraciones. Seamos consecuentes y no demos un paso atrás! Demos un paso adelante!

Batlle, Viera y Areco no han negado ni negarán nunca al pueblo su protección... y el doctor Brum ha de afianzar, dentro del derecho, las conquistas que él también ha contribuído a su realización en el Gobierno y fuera del Gobierno.

Señor Mibelli—Aquel era obrerismo de "doublé" y el nuestro es obrerismo de verdad.

Señor Uriarte—Está bien!

Señor Ponce de León (don Vicente)—Eso era en el régimen antiguo.

Señor Mibelli—Sí, señor: está bien.

Señor Percovich—Lo que está bien, está bien.

Señor Salvagno—Es triste, señor Presidente, que esta Cámara, en su inmensa mayoría, liberal,—porque yo no soy de los que creen que somos sólos los colorados los liberales, sino que creo que entre los blancos los hay también y muy liberales...

Señor Mibelli—No apoyado.

Señor Salvagno — Sí, señor, los hay y muy dignos.

... es triste, repito, que tengamos que recoger enseñanzas liberales de los congresos católicos.

Señor Mibelli—No es posible: no apoyado! Yo no estoy de acuerdo con eso!

Señor Ramasso (don Juan)—Ahora no se entienden entre ellos!

Señor Mibelli—El señor diputado Salvagno confunde liberal con liberalidad.

Señor Salvagno—Si yo no confundo nada, señor diputado!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Dejen que el señor Salvagno desarrolle su pensamiento!—(Murmullos).

Señor Salvagno — En el Congreso Católico de Obreros celebrado en Buenos Aires, según las últimas actas que de ese Congreso tengo en mi poder, se ocuparon solamente de cuestiones que afectaban directamente al proletariado, como ser: descanso dominical, alojamiento de obreros, escuelas, teatros, seguros de vida, trabajo de los menores, caja de ahorros, etcétera.

El doctor Durán, delegado uruguayo en aquel Congreso, decía que las reivindicaciones obreras se asemejaban a un gran diluvio y que si no hubiera un hombre que levantara el puente, que contuviera el desborde de las aguas, éstas inundarían al mundo entero. Y es cierto, señor Presidente: nosotros estamos legislando, estamos dictando leyes, pero nos ocupamos poco de esos hombres cuyo derecho y cuyo porvenir tutelan los Congresos Católicos, y yo como liberal me siento herido y envidio esas iniciativas de mis adversarios filosóficos.

Yo quisiera que los liberales del Parlamento hiciéramos menos política y realizáramos obras buenas, que contribuyeran a afianzar el mejoramiento del proletariado sin necesidad de esperar a sus reivindicaciones, porque entonces sabremos cuándo empiezan, pero el pueblo no sabrá nunca cuándo concluyen en sus pretensiones. — (Apoyados).

Tenemos que anticiparnos a mejorar la situación de los obreros, y para llegar a esas conclusiones, señor Presidente, es que yo creía necesario robustecer mis palabras con las palabras de esos mismos hombres padres de familia, que dicen: "nosotros no somos políticos, nosotros no damos balota a nadie, pero nosotros queremos trabajar, para llevar pan a nuestros hijos; queremos habitaciones que irradien luz, que nos da la vida..."

Señor Ponce de León (don Vicente) — Ya ve usted cómo sin necesidad de leer lo ha dicho bien.

Señor Salgado — Haría moción para que el señor diputado Salvagno lea la parte de esa acta.

Señor Presidente — El señor representante Salvagno no insiste en esa lectura.

¿Insiste en su moción el señor diputado Salgado?

Señor Salgado — No señor, no insisto. —(Murmullos).

Señor Salvagno — Señor Presidente, señor Ministro, señores diputados: Voy a aceptar un consejo de una voz amiga que me pide abrevie este debate, por así exigirlo mi salud, y siguiendo también el consejo igualmente amistoso como cariñoso del señor Presidente que ayer me pedía no interviniera tan directamente en los debates, y teniendo también en cuenta que la Cámara se encuentra impaciente por abandonar este recinto, yo no debo abusar de su tolerancia. Soy un hombre del pueblo que viene aquí, y no me canso de repetirlo, a defender la libertad, el honor y el bienestar de los obreros — conozco sus anhelos, conozco sus necesidades,—y mi deber es llevar al conocimiento de la Honorable Cámara esos anhelos y necesidades para que todos unidos procuremos satisfacer esos legítimos anhelos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero habla muy bien.

Señor Salvagno — Yo no me he apartado ni me apartaré jamás del corazón obrero; todos los días estoy con ellos; las horas libres de mi casa son todas dedicadas a mis amigos obreros; hay aquí diputados nacionalistas que pasan por mi casa y ven si es cierto lo que yo digo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es cierto.

Señor Salvagno — Agradezco al doctor Larreta la confirmación de mis dichos.

Voy a terminar, señor Presidente. Creo, señor Presidente, que las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo han de cesar pronto, porque se tratará de que los obreros puedan ir a sus hogares, puedan ir a sus centros habituales de reunión. El Poder Ejecutivo tiene bastante policía y tiene bastante ejército para resguardar a la propiedad de todo ataque y poder garantir la libertad de trabajo.

Precisamente, cambiando ideas con el señor Presidente de la República doctor Brum, respecto a mi propósito de solicitar la supresión de un número limitado de las fuerzas del ejército, suplantándolas con la Escuela Superior de Guerra y con la Escuela de Cabos y Sargentos...

Señor Segundo — No, por la escuela primaria, mejor!

Señor Salvagno — Le voy a contestar a eso, también.

Señor Bonnet — Nos alejamos del asunto.

Señor Salvagno—...me contestó el doc-

tor Brum: "Es necesario el ejército; no hay que tomarlo tan en menos; es necesario, hoy que el país está abocado a tantos movimientos sociales, tener fuerzas suficientes para poder garantir todos los derechos y todas las libertades. Así que yo creo que existiendo las fuerzas suficientes para garantir todos los derechos y todas las libertades, será el primero el señor Ministro del Interior en exhortar, en la medida que las leyes lo permitan, al señor Juez de Instrucción Criminal para la pronta sustanciación de los procesos.

Señor Segundo—¡Cómo va a exhortar a un Juez!

Señor Bonnet — No puede hacer eso! Es un Poder independiente!

Señor Salvagno — Se pueden hacer otras cosas mayores, y no se va a poder hacer eso, que es legal, es honesto, porque no se coarta ni se menoscaba la libertad y la dignidad de un Juez pidiéndole pronto despacho.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Apoyado; tiene razón! Otras cosas peores se hacen!

Señor Saavedra — Eso probablemente se habrá hecho en otros países, pero en el nuestro no se puede hacer.

Señor Viera — Lo van a interpelar de nuevo al señor Ministro!

Señor Salvagno—Estarían para defenderlo muchos que hacen de la moral política un credo.

En fin, señor Presidente: deseo que las palabras del señor Ministro doctor Manini Ríos se cumplan. Con un poco de buena voluntad en la Dirección del Puerto, con un poco de buena voluntad en todos los organismos industriales, podrían tener cabida todos esos obreros; *no echar a ninguno, colocarlos a todos*, porque es el desiderátum nuestro, y eso es justo: todos tienen derecho a la vida. —(Apoyados).

Yo creo que mis palabras no han de caer en el vacío; no tendrán la autoridad de la palabra del señor Ministro y de otros oradores, pero pretendo que tengan la autoridad de la sinceridad del hombre que cree haber siempre procedido bien y nunca mentido.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Rossi.

Señor Rossi—Podría empezar por observar que no la he solicitado; y la razón de no haberla solicitado está en que deseaba esperar a que algunos otros diputados hablaran antes que yo...

Señor Segundo—¿Le parece poco?

Señor Rossi — ... porque sabido es, señor Presidente,—no digo ninguna novedad con esto, ni es prejuzgar intenciones, —que en la Cámara, fuera del block batllista, nadie absolutamente piensa como nosotros. De manera que para evitar la sucesión de tres discursos armónicos en las apreciaciones de las medidas que ha tomado el Poder Ejecutivo, iba a esperar que algunos otros señores diputados mantuvieran la teoría contraria. Sé, al respecto, que el señor diputado Salgado va a hablar, y esperaba que él o algún otro lo hiciera, para dar al debate más regularidad.

Señor Segundo—Nos quiere hacer hablar!

Señor Rossi—Pero si el señor diputado Salgado cree que yo debo insistir en la misma teoría en tercer turno, no tengo inconveniente en hablar ahora.

Señor Salgado—Puede hablar el señor *diputado*.

Señor Rossi—Muy bien. En realidad, señor Presidente, muy poco tengo que decir.

Creo que el discurso del señor diputado Schinca ha sido definitivo en la manera de apreciar las medidas que tomó el Poder Ejecutivo en su afán de evitar un peligro que evidentemente no existió un solo momento.

Yo tengo la seguridad de que en la metódica y contundente réplica al señor Ministro, el doctor Schinca ha demostrado en forma incontrovertible estas dos cosas: que el Poder Ejecutivo, al clausurar los locales y dictar órdenes de prisión,...

Señor Segundo—Los clausuró un Juez.

Señor Rossi—... procedió excediéndose en las medidas que eran necesarias para evitar los disturbios que temía; y que esas mismas medidas, caso de admitírselas como procedentes, debieron estar limitadas a represiones individuales y en su debida oportunidad. Todo lo demás que se hizo fué excesivo y en el sentido de reprimir esta huelga. He pronunciado las palabras "reprimir esta huelga" porque yo también entiendo, como el señor diputado Schinca, y los hechos lo demuestran, que el Poder Ejecutivo en esta emergencia ha estado evidentemente parcial, en el deseo de que terminara cuanto antes el conflicto del puerto...

Señor Ministro—Ni es exacto, ni el señor diputado Schinca piensa como el señor diputado Rossi.

Señor Rossi—Pues yo sostengo que el doctor Schinca ha probado perfectamente eso. Si no lo dijo expresamente, es al menos lo que se deduce de su exposición.

Señor Segundo—Pero el señor diputado Schinca no dijo eso; al contrario, dejó a salvo al Presidente de la República, al Ministro del Interior y al Jefe de Policía. Casualmente dejó constancia de eso el señor Schinca.

Señor Rossi—El examen que hizo el doctor Schinca del parte policial,—única base que ha tenido la justicia para proceder como le solicitaba el Poder Ejecutivo,—el examen de ese parte demuestra acabadamente que no hubo mérito alguno para que se llegara a las medidas extremas que han motivado esta interpelación.

Yo afirmo de nuevo, señor Presidente, que no hay absolutamente nada que agregar al análisis que ha hecho el señor diputado Schinca; pero sí quiero hacer resaltar, para que se vea hasta dónde llega la falta de fundamento del parte policial, estas dos cuestiones: que una persona del talento reconocido del Ministro del Interior no nos ha podido dar en su discurso nada nuevo que dé fundamento aceptable a las medidas que se tomaron con la base de ese parte...

Señor Ministro—Yo me remito a los hechos. Nada más elocuente que los hechos.

Señor Rossi—Muy bien; el parte en sí contiene hechos; pero hechos que analizados cuerdamente, con ánimo sereno e imparcial, como no puede desconocerse que han sido analizados en esta Cámara, no dan margen para tomar las medidas que se han tomado. Por eso he dicho, y repito ahora, que me extraña que una persona de talento, como el doctor Manini Ríos, haya podido encontrar en esos hechos, después de un análisis detenido, base suficiente para obrar como lo ha hecho el Poder Ejecutivo. Esta es, precisamente, una de las cuestiones que deseaba hacer resaltar.

Pero voy a señalar otra, que en realidad es una contradicción en que ha incurrido el señor Ministro.

El señor Ministro dijo, al principio de su discurso, que la huelga estaba terminada; que si la policía no obró en los primeros momentos y esperó ese mes y medio o dos meses que nos anuncia el parte tan acertadamente calificado de folletinesco por el doctor Schinca,—si esperó tanto tiempo para proceder, fué porque no vió ningún motivo fuerte para de inmediato presentarse a tomar las medidas extraordinarias.

Señor Ministro—Yo no dije eso.

Señor Rossi—El señor Ministro dijo eso; y yo me atengo a la versión taquigráfica. Además, lo ratificó en esta misma sesión.

Señor Ministro—Y yo me atengo también a la versión taquigráfica. Dije que no tenía la prueba material como para infundir al Juez la convicción de que se trataba de delitos, no porque no hubiera motivos.

Señor Rossi—Muy bien. La prueba material, ¿cuándo le llegó? ¿Recién a los dos meses? ¿Y dónde está esa prueba?

Señor Ministro—Lo que hubo fué todo un conjunto de indicios y de presunciones, que habilitaron a la policía para formar su convicción indestructible, que creo será compartida por la justicia, de que se estaba en una verdadera conspiración.

Señor Rossi — El señor Ministro repite palabras que yo las necesitaba hasta cierto punto...

Señor Ministro — Me alegro.

Señor Rossi — ... para evitarme un malentendido. Yo iba a recordar que el señor Ministro, en una interrupción al doctor Schinca, pronunció esas o parecidas palabras.

Dijo: "la policía, o mejor dicho el Poder Ejecutivo, no procedió simplemente por las pruebas registradas en el parte..."

Señor Ministro — Ni por las otras, sino por todas conjuntamente.

Señor Rossi — Tampoco procedió aisladamente por la propaganda escrita de los diarios a que se refirió el señor Ministro, y que también se registran en el famoso parte policial. No; dijo: "procedió por el cúmulo de todas esas razones". Yo le preguntaría al señor Ministro cómo nos explica que si analizadas aisladamente una a una no dieron mérito para estas medidas extraordinarias, ¿cómo es que analizadas en conjunto se encuentra ese mérito?

Señor Percovich — Pues vaya una pregunta la del señor diputado!

Señor Rossi — Esos son los términos exactos del problema que debemos aclarar y resolver.

Señor Minstro — ¿El señor Rossi es abogado?

Señor Rossi — No, señor Ministro, no soy abogado.

Señor Ministro — ¿No es? Yo creí que era. Pero si el señor Rossi fuera letrado se podría convencer que en la materia jurídica, de la prueba, — es cosa archisabida, — puede haber una serie de hechos que aisladamente prueban bastante, pero que en conjunto de presunciones, si reunen una cantidad dada de requisitos legales, bastan para producir la más plena prueba. — (Apoyados).

Señor Martínez García — Anterior, posterior y concomitante, como se dice en jerga jurídica.

Señor Ministro — Y como son éstas.

Señor Rossi — Yo, señor Presidente, voy a conceder las interrupciones que se me soliciten; pero ruego a la Mesa que cuando continúe mi disertación, me ampare en el uso de la palabra. De otra manera, me será imposible expresarme con claridad.

Señor Presidente — Muy bien: se procederá en la forma que indica el señor representante.

Señor Rossi — Ahora voy a contestar al señor Ministro su observación. No es necesario ser abogado; no es necesario conocer exactamente el procedimiento de la abogacía, para comprender esta cosa sencilla y matemática: si por un lado se me dan pruebas que analizo y encuentro insuficientes para obrar, y por otro lado otras pruebas que también considero insu-

ficientes, es evidente que si las sumo, que si las acumulo, negativas como son las de los dos grupos, no puedo encontrar nada nuevo en esa mezcla que me aconseje lo contrario de lo que me dijeron aisladamente.

Señor Salgado — ¿Con qué criterio?

Señor Rossi — Con el criterio de la lógica.

Señor Salgado — Con el criterio de la ley. El señor diputado debe ajustarse a la ley como los magistrados...

Señor Rossi — No confunda el señor diputado el criterio de la ley con el criterio que persenta el señor Ministro, que podríamos llamarlo el formulismo curialesco. El criterio de la ley lo ha aplicado el doctor Schinca.

Señor Ministro — Pues yo lo creía al señor diputado curialesco, también.

Señor Rossi — Yo no creo que ningún juez de la tierra vaya a considerar sin fuerza legal para proceder a un hecho aislado; y que luego, al unirlo a otro hecho igualmente sin base, encuentre mérito para darle valor.

Pero voy a aceptar que yo, ignorante de ese procedimiento habilidoso de los curiales, pudiera equivocarme en la manera de apreciar el valor de esas pruebas: siempre quedaría, como juicio lógico e ilevantable, que la policía ha acumulado pruebas sin consistencia para que se procediera en la forma absoluta y general en que se ha procedido.

Además, dijo el señor Ministro que la causa principal de que creyera el Poder Ejecutivo que habría que apelar a ese recurso extremo de la prohibición de reunirse, de la prohibición de organizarse, en que ha puesto a los huelguistas, — desconociendo así el derecho de huelga, — fué que la sociedad de Montevideo estaba bajo la impresión de un verdadero terrorismo.

Yo no recuerdo si el señor diputado Schinca tomó esa afirmación del señor Ministro para su análisis; si no lo hizo, voy a hacerlo yo ahora. ¿Cómo se explicaría, señor Presidente, que la sociedad de Montevideo estuviera bajo el imperio del terrorismo en virtud de esta huelga, y ni un solo órgano de la prensa nos hiciera conocer esa circunstancia?

Señor Bonnet — ¿No vió un reportaje publicado en "El Plata"?

Señor Rossi — Sería, por lo demás, un terrorismo sin base ninguna, porque, repito, que analizadas todas las pruebas acumuladas por la policía, no se ve ninguna razón para que existiera ese terrorismo. Yo creo que nunca vimos en Montevideo una huelga más pacífica que esta.

Dijo también el señor Ministro que otra de las razones de las medidas extremas solicitadas era que los agitadores, en las reuniones que se celebraban, para mantener alto el espíritu de huelga, habían incitado a la violencia; y agregó que si en aquellos momentos no procedió la policía de inmediato, como era de su deber, fué porque le faltaron las pruebas. Y bien, señor Presidente, yo pregunto dónde encontró después esas pruebas. ¿Dónde vió algo siquiera que le confirmara de una manera razonable y seria las presunciones de incitación a la violencia y al terrorismo de que inculpa a esos agitadores y a quienes los escuchaban?

No se encuentra absolutamente nada nuevo desde el primer momento que la policía colijió que esos agitadores procedían delictuosamente. Por eso, repito, que en el mejor de los casos, para la teoría del Poder Ejecutivo, le falta la base de haber procedido en a oportunidad debida, es decir, en el tiempo en que se cometía la incitación a delinquir; y dentro de las limitaciones que la Constitución permite, es decir, contra las personas que cometían el delito. Si esto se hubiera hecho; si en el acto que se cometían esos pretendidos delitos se hubiera obrado, no hubiera habido necesidad de llegar a las medidas generales que nosotros condenamos y que han colocado a miles de obreros en condiciones de inferioridad para hacer valer sus justos derechos reivindicatorios, por una pretendida culpa que sólo tuvieron, si existió, un corto número de personas.

Precisamente, al hablar así, señor Presidente, yo contesto una observación que hizo el señor diputado Terra, según la cual tendríamos la prueba de que el Poder Ejecutivo adoptó un procedimiento bueno, en el hecho de que no han continuado más los desmanes y los disturbios y los atentados a la vida y a la propiedad que la policía ha acumulado sobre la huelga de que estamos hablando.

Al señor diputado Terra yo le podría contestar de inmediato que demuestra no conocer bien la base de estas denuncias. Si conociera esa base, habría visto lo siguiente: que la gran mayoría de esos disturbios, que en número de cuarenta o cincuenta registra el parte policial, la gran mayoría son pequeñeces; la gran mayoría son cosas que pasan perfectamente inadvertidas, y que nosotros no podemos asegurar que en estos mismos momentos no se estén produciendo.

Señor Ministro — Pasa inadvertido que se esté baleando a los sujetos en plena calle!

Señor Rossi — Yo no pensaba hablar con extensión, porque creo que el señor diputado Schinca agotó el tema. Pero observo que el señor Ministro me está provocando...

Señor Ministro — Yo retiro la provocación. — (Hilaridad).

Señor Rossi — ... a que haga un análisis de cada uno de esos hechos...

Señor Ramírez — No lo provoque!

Varios señores representantes — Por favor!

Señor Rossi — ... que han pasado a la justicia como base, para suponer a la ciudad bajo el imperio del terrorismo. Veamos, pues, cuáles son esos hechos tan espantables.

No hay nada más que dos, relativamente graves; y uno de ellos, señores diputados, demuestra la exactitud del aserto del doctor Schinca al afirmar que la policía, parcial como ha estado en esta huelga, permitió que los obreros que trabajan en el puerto estuviesen armados...

Señor Ramírez — Debía dejarlos matar!

Señor Rossi — ... y, al contrario, trató de todos maneras, — en lo que indudablemente hizo bien, — de impedir que portasen armas los obreros en huelga. Digo esto, señor Presidente, porque en el mismo parte policial se registra que una de las muertes que hay que lamentar en estos sucesos se produjo como reacción de un obrero que trabajaba, cuando dos obreros en huelga, — fíjense bien los señores diputados, — se aproximaron a convencerlo de no trabajar, a hacer un acto de propaganda...

Señor Ministro — Fueron a hacer un trabajito.

Señor Ramírez — A hacer el "picketing".

Señor Rossi — Es lo único que voy a leer, señor Presidente; de manera que espero la benevolencia de la Cámara.

Señor Segundo — Lo conocemos ya!

Señor Rossi — (Lee): "Junio 24.—La 12.a sección remite incomunicados, por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción de Feria, a Aquiles Silveira, Valentín Iglesias y Pedro Descouyet (éste al Hospital Maciel); los dos últimos, huelguistas, *agredieron al primero con* armas, — "*según él*" (nótese bien estas dos palabras, señores diputados) — y para repeler la agresión, disparó dos tiros de revólver, hiriendo a Descouyet. Este falleció al día siguiente."

Quiere decir, señores diputados, que los agresores, en mayor número, fueron batidos; y quiere decir que la policía no ha podido saber si iban o no armados.

Este es uno de los dos hechos de sangre que en toda la huelga se produjeron. ¿Y saben cómo ocurrió, los señores diputados? Ocurrió porque en uno de los actos de propaganda que hacen los obreros en huelga, — y me parece que esto no es nada más que reconocer el derecho de huelga, bien legítimo, por cierto...

Señor Ministro — En un acto de propaganda le tiraron un tirito! — (Murmullos).

Señor Rossi — Pero del parte policial no se desprende tal cosa, como acabo de demostrarlo con las propias palabras de ella. Del parte policial se desprende que los huelguistas no llevaban armas, mientras el trabajador iba armado. Y la prueba es que él fué el matador de uno de los dos obreros huelguistas que querían convencerlo de que abandonara el trabajo...

Señor Ponce de León (don Vicente)— Como Martínez T., que lo mataron en la calle Cerrito.

Señor Rossi — ... Véase que la misma policía, — y en esto hay que hacerle justicia, — la misma policía dice que la declaración de que fuésen armados los obreros que hacían este acto de propaganda, iba sólo por cuenta del heridor o del matador, — el matador, por el hecho de que al día siguiente falleció el herido, —es decir, por cuenta del obrero que trabajaba. ¿Llevaban armas los huelguistas que se pretende lo atacaron? Fácil es suponer que no, pues de lo contrario no hubiera sido el muerto uno de ellos.

Ahora bien, repito, señor Presidente, que para no molestar más a la Cámara, —porque yo sé bien lo que significa una sesión permanente, máxime cuando todavía esperamos que hablen otros señores diputados, — para no molestar a la Cámara voy a hacer gracia de un mayor análisis sobre los hechos; pero repito que el doctor Terra no conocía, sin duda a fondo, este asunto; sino, no habría hecho el argumento que hizo. Pero supongamos todavía que sea cierto, supongamos que efectivamente las medidas que se tomaron han hecho que todos estos sucesos que tanto alarmaron al Poder Ejecutivo, que tanto alarman a los señores diputados que siguen su teoría, pero que, repito, no han alarmado a la ciudad de Montevideo, que todos estos hechos fuesen motivo para esas medidas y que, efectivamente, una vez tomadas, desaparecieran: ¿eso sería una justificación de que las medidas en cuestión fueron necesarias? Yo digo, señor Presidente, ante esa observación del señor diputado Terra, que ella no quita fuerza ninguna a nuestra crítica a las medidas tomadas; porque precisamente el exceso de esas medidas, encaminadas a aplastar moralmente a los obreros en huelga para conseguir un poco de orden, si es que, efectivamente, existió desorden, es una extralimitación de facultades...

Señor Mibelli — Y en perjuicio del derecho de huelga.

Señor Rossi — En perjuicio del derecho de huelga. La base de nuestra interpelación es, precisamente, esa: que se obró con demasiado rigor. Se obró como si existiera, en realidad, un complot contra el orden público. Con tales medidas, nada más puede ocurrir,—sin contar que nada grave ocurría. La cuestión es saber si respondían a los disturbios que se pretende se produjeron. Tal es la razón de nuestra interpelación y tal también el fundamento de la moción que voy a presentar con motivo de este asunto.

Por eso también afirmé que bien podemos suponer que el Poder Ejecutivo obró en forma parcial y en favor de una de las partes del conflicto. A mi juicio, ha cometido el error de tomar medidas extremas, cuando muy bien pudo obtener el mismo resultado con otras más limitadas, sobre todo si hubiera procedido en oportunidad e individualmente. Claro que se escuda en que es la justicia que las ha tomado. Más todavía: cuando nosotros presentamos este pedido de interpelación, —creo que algo de eso se dijo, — teníamos ya presente que el señor Ministro podía decir que la justicia es la culpable de lo que sucede...

Señor Ministro — No señor!

Señor Rossi — ... pero el señor Ministro, — y en eso tengo que hacerle perfecta justicia, — nos ha declarado francamente que es el Poder Ejecutivo quien instigó, puede decirse, a la justicia a tomar tales medidas, — porque entendía, eran necesarias para defender el orden social. Hablo de orden social, señor Presidente, y para no extenderme mucho no analizo lo que para mí significa esa palabra, sobre todo con la base que le ha dado el señor Ministro; pero sí, quiero hacer presente que el señor Ministro empezó su discurso, — al referirse a esta parte, — pronunciando palabras que cualquiera de nosotros puede hacer suyas. Dijo que los agitadores, — y ahí reconocía el derecho de huelga, — eran perfectamente respetables, aunque no empleó estas palabras; dijo que tenían derecho a hacer la defensa de los obreros en huelga; reconoció también que éstos tienen, en tales casos, el derecho de impedir que vayan al trabajo los que acuden a ocupar sus puestos...

Varios señores representantes — No, señor.

Señor Rossi — Un momento!... Las palabras no fueron las mismas; pero el señor Ministro ha de convenir conmigo en que él no se opone, y no puede oponerse, — porque sería un conservadorismo "a outrance" que jamás le he conocido, — no puede oponerse, digo, a que los obreros huelguistas usen todos los medios de propaganda, para evitar que otros vayan al trabajo...

Señor Ministro — No!...

Señor Rossi — Un momento! — (Hilaridad).

... siempre que esos medios no afecten el orden social y el interés, la vida y derechos de terceros.

Señor Salgado — Y al derecho ajeno.

Señor Rossi — Entonces, estamos siempre dentro de la teoría que hemos sentado los diputados interpelantes: libertad de huelga, libertad de pugnar por el triunfo de la huelga, siempre que no se ataque derechos de terceros. Y como esto no se hizo, como no hubo delito, no pueden satifacernos las explicaciones del señor Ministro. Resulta, pues, evidente que para reprimir los excesos de esta huelga, si en realidad los hubo, debía haberse adoptado medidas de carácter individual, pero nunca llegar a la clausura de locales, clausura de locales que ahora mismo el señor Ministro, en algunas interrupciones, al contestar las objeciones que al respecto le hacía el doctor Schinca, nos viene a demostrar que ha sido excesiva, que no era del todo necesaria.

Yo me concreto a hacer estas simples *afirmaciones* porque sé que la versión taquigráfica nos va a decir todo esto con más claridad, con más elocuencia de lo que lo haría yo si quisiera destacar la verdad de estas afirmaciones.

Y voy a terminar, que es lo que sin duda desean los señores diputados.

Voy a terminar presentando una moción que la consideramos un derivado lógico de este debate.

Nosotros teníamos nuestras dudas en el momento de presentar el pedido de informes. Nosotros creíamos que pudiera haber, fuera del parte que esa misma tarde publicaban algunos diarios de la capital, que podría haber, fuera de ese parte, cosas un poco más graves de las que allí se han registrado. Nosotros creíamos que el señor Ministro nos traería razones según las cuales tendríamos que opinar como opina la mayoría de la Honorable Cámara, — y no se extrañe que haga esta afirmación anticipada, porque es harto conocido el criterio que al respecto ya existe, que, por lo demás, se desprende del programa a desarrollarse por cada una de las agrupaciones de que se compone la Honorable Cámara.

Señor Carnelli (don José) — No apoyado.

Señor Rossi—Pero no tan sólo no se ha traído al debate nada nuevo,—sino que la forma deficiente en que se han presentado las explicaciones por un dialéctico habilísimo como el señor Ministro; estas contradicciones que yo he señalado a la ligera, y, por último, el análisis rotundo, absoluto, definitivo, que ha hecho el doctor Schinca, de la base única que han tenido estas medidas, nos autorizan a presentar la moción que presentamos.

He terminado.

(El señor Rossi pasa su moción a la Mesa).

Señor Presidente—Léase la moción del señor representante.

(Se lee):

"Oídas las explicaciones del señor Ministro del Interior sobre las razones que movieron al Poder Ejecutivo a solicitar la intervención de la justicia en la actual huelga de la Federación Obrera Marítima, la Cámara entiende que las medidas a tomarse debieron concretarse exclusivamente—y en su oportunidad—a represiones individuales, y que no corresponden, por lo tanto, a las medidas de carácter general que se tomaron."—(Apoyados).

Señor Antuña—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Antuña — Muy a pesar mío, dado lo avanzado de la hora, voy a decir dos palabras sobre esta cuestión, y las voy a pronunciar, porque para ello he sido designado por el grupo parlamentario de que formo parte.

Siempre consideré que las explicaciones del señor Ministro del Interior, requeridas por el señor diputado Schinca, no eran necesarias. Una vez conocida la nota enviada por la Jefatura de Policía al Juez de Instrucción doctor Minelli, acompañada de todos los antecedentes relativos a la actitud de los agitadores anarquistas, información minuciosa donde se constata reiteradamente la existencia de una propaganda orientada hacia la violencia, el sabotage, el asesinato y la revolución social, después de conocida esa nota, señor Presidente, consideraba que la presencia y el rol del señor Ministro en esta Cámara no tenía otro objeto que corroborarla y confirmarla.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es lo que ha hecho el señor Ministro.

Señor Antuña—En cuanto a los cargos, o a las preguntas que concretamente formularon en su moción los señores diputados interpelantes, tampoco les concedí una importancia mayor, porque por el hecho de haberse destruído algunas sillas de cierto local obrero, o por el hecho de haberse incautado la policía de algunos papeles, por otra parte, imprescindibles para la propia investigación, no había necesidad de llamar al señor Ministro a Sala.

Por otra parte, el señor Ministro lo ha dicho en una forma clara y terminante: cuando la policía se ha visto en el caso de violentar algún mueble, lo ha hecho siempre por auto expreso del Juez; cuando la policía, o la justicia, mejor dicho, se ha visto en el caso de incautarse de algún documento, ello ha sido por considerarse necesario para la perfecta dilucidación de los hechos.

Señor Schinca—¿Me permite, señor diputado?

Señor Antuña—No, porque sino no voy a terminar nunca.

Señor Schinca—Era, simplemente, para preguntarle si sabe lo qué ha pasado en el interior de los locales obreros, para considerar innecesaria la presencia del señor Ministro.

Señor Antuña—Ahora, en lo que respecta al otro punto, que concretamente se formulaba en la moción de interpretación y que aún después de publicado el memorándum de la policía, no resultaba todavía aclarado. Era el que se refería a la clausura de ciertos locales gremiales.

Esta pregunta, contenida en la exposición de motivos del señor diputado interpelante, envolvía, indudablemente, un cargo de apariencia grave: tal era el de que se cercenaba la libertad de reunión y, por lo tanto, la libertad de pensamiento, clausurándose locales obreros que nada tenían que ver con el local social de los obreros marítimos en huelga.

Señor Schinca—¿Es en apariencia grave, nada más?

Señor Antuña—Digo que en apariencia grave, señor Presidente, porque es de una inmensa ingenuidad suponer que solamente el local de los obreros marítimos era el punto de cita de los profesionales de la violencia. Estos se reunían indistintamente en cualquier otro local obrero, por ejemplo, en el local de los obreros panaderos, cuyo Reglamento, o algunos párrafos de su exordio, nos leía en la sesión anterior el señor Ministro, y que, por otra parte ya era conocido por haberse publicado en la prensa, donde se exhorta al sabotage y a los procedimientos violentos contra los hombres y las cosas.

Señor Mibelli—No es eso lo que dice el Reglamento de los obreros panaderos.

Señor Bonnet—Se podría leer de nuevo.

Señor Mibelli — Se manifiesta contrario al Gobierno y a las autoridades, como se manifiestan miles de autores que circulan por todos los rincones de la tierra. No hay tal sabotaje, no hay tal violencia.

Señor Rossi—Pero hay una pequeña confusión: es en el proemio, no es el Reglamento.

Señor Ministro—Es lo mismo.

Señor Rossi—No es lo mismo, porque hasta la forma misma en que el folleto está compaginado demuestra que una cosa está separada de la otra.

Señor Ministro — Está separada, pero fué tomada por el Juez en el local de ellos.

Señor Rossi—Muy bien; yo no niego eso. Lo que niego es que ese proemio tenga la fuerza que se le quiere dar.

Señor Ministro — El Reglamento de la Sociedad de Obreros Panaderos no dice absolutamente una palabra sobre los fines que se propone la Sociedad. De entrada, no más, dice expresamente: "Esta Sociedad será administrada por un directorio compuesto de nueve miembros", cuando en todos los reglamentos sociales se tiene por costumbre señalar el objeto de la Sociedad como artículo principal. Aquí, de entrada, dice bruscamente de cuántos miembros se compone la Comisión, y, después, detalles reglamentarios sobre la manera de funcionar la Comisión.

Señor Mibelli—¿Sabe por qué?

Señor Ministro—El artículo fundamental está en el proemio.

Señor Antuña—Estoy en el uso de la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Antuña.

Señor Mibelli — Yo le voy a explicar por qué: porque esa gente que se ha pasado veinte y treinta años sin conocer lo que era sol, no ha tenido tiempo para ilustrarse para redactar en su Reglamento todo su programa de principios.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Antuña. Se ruega al señor representante Mibelli que no interrumpa.

Señor Mibelli — Muy bien, señor Presidente.

Señor Segundo—Es "El Día" tiroteando a "La Defensa".

Señor Antuña—Se clausuraron, pues, algunos locales obreros, con toda oportunidad y justicia, aunque es bien cierto, como lo recordaba hace un instante el señor representante Schinca, que esos individuos buscaron refugio en la sede de algunos clubs políticos, y lo encontraron con la complascencia de sus autoridades dirigentes.

De modo, pues, que desde el punto de vista de las explicaciones del señor Ministro, entiendo que la Cámara debe declararse satisfecha; pero si la Cámara debe declararse satisfecha con esas explicaciones, con mucha más razón lo hace el diputado que habla, por el hecho de formar parte de uno de los diarios, quizá el único diario que desde el primer instante, y desde que se conoció el primer atentado, reclamó de la policía una intervención enérgica, inmediata y eficaz contra esos hechos inauditos que han constituído un ludibrio para nuestra cultura y para nuestro buen nombre nacional.

Señor Schinca—Sin embargo, todo el mundo protesta ante esos hechos; el señor diputado se atribuye un monopolio indebido.

Señor Antuña—Si de algo podría culparse a la policía, señor Presidente, es precisamente, de su decidia para tomar estas medidas, y en esta parte el señor Ministro no me ha convencido en absoluto...

Señor Rossi—A nadie; a mí tampoco.

Señor Antuña—... porque yo considero que desde el primer instante que la policía tuvo en su mano una prueba de los hechos o un antecedente condenable, debió haber procedido de inmediato y sin vacilaciones, sin esperar que los acontecimientos se agravaran en la forma en que se agravaron al punto de caer por tierra cerca de cuarenta personas por el delito de querer trabajar.

Señor Rossi—Y no a los dos años.

Señor Schinca—En eso, en cierto modo, está de acuerdo con nosotros.

El conflicto, en su iniciación y desde el punto de vista del movimiento huelguístico, no tuvo la importancia ni el grave alcance que se le ha querido dar: fué un movimiento parcial, cuyos abusos y cuyas derivaciones delictuosas pudieron muy bien preverse con una acción policial pronta y enérgica.

El rol preventivo de las autoridades encargadas de guardar el orden público no se hizo sentir y los atentados contra la vida y los actos de sabotage y violencia se sucedían ante la estatuaria impasibilidad de la policía.

Sin embargo, señor Presidente, una vez tomadas las medidas, yo entiendo que ellas no pueden ser criticadas con el rigor y en la forma implacable como lo han hecho algunos señores diputados. Más vale tarde que nunca; y si bien es cierto que el señor Ministro del Interior no ha agregado nada nuevo a lo que ya todos sabíamos, puesto que los antecedentes fueron publicados, en cambio su palabra ha contribuído a dar a nuestra sociedad y a la opinión pública, cierta seguridad y tranquilidad para el futuro.

Señor Rossi — Y la sociedad ni sabía que existía tal huelga!

Señor Antuña—... Porque es necesario, señor Presidente, que no se repitan los hechos bochornosos de que ha sido teatro nuestra Capital. No merece nuestro país esos lamentables espectáculos. Una amplia política social ha empeñado en estos últimos años la acción de gobernantes y de legisladores, al punto de que podríamos afirmar, sin hipérbole, que nuestro país, en materia de legislación social, marcha a la cabeza de los países americanos...

Señor Rossi—¿Y para eso hay que clausurar todos los locales obreros?

Señor Antuña—... Todas las manifestaciones del trabajo están siempre amparadas, no solamente por la acción de las autoridades respectivas, sino que también por la potestad de la ley.

Es necesario, pues, rechazar de una vez por todas ese "lastre social" que nos viene de afuera y que trae a nuestro país un odio de clases y una guerra social que no tiene razón de ser entre nosotros.

Señor Ramasso (don Juan)—Que aquí no tienen cabida.—(No apoyados).

Señor Antuña—Nunca nuestro país ha cerrado las puertas al extranjero...

Señor Rossi—De un millón cuatrocientos mil habitantes que tiene el país, un millón doscientos mil viven una vida realmente contraria a todo el resto de la población, que tiene todos los placeres de la vida mientras aquéllos apenas pueden... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Antuña. Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Antuña—Decía, señor Presidente, que en nuestro país nunca se ha cerrado las puertas al extranjero que ha venido a nuestras playas con propósitos sanos de trabajo a dignificarse a sí mismo y a dignificar nuestra tierra; no solamente a trabajar, sino también a buscar esas reivindicaciones que se les negaba en su suelo natal y que las han conseguido al amparo de nuestras leyes tutelares de todos los derechos...

Señor Mibelli—Y podría agregar más: a enriquecer el país y a darle lo mejor de sus frutos y de su espíritu.

Señor Antuña—Pero es necesario establecer excepciones. No hay entre nosotros ningún principio que cohoneste la anarquía y el crimen.

Señor Carnelli (don José)—Ya se sabe.

Señor Mibelli—Sin embargo lo silencian.

Señor Ramasso (don Juan) — En eso estamos todos de acuerdo.

Señor Antuña—Y es por eso que yo me permito en esta oportunidad exhortar a mis apreciables colegas y también al señor Ministro del Interior, no tanto por el alto cargo que ocupa, sino por su talento, su ilustración y patriotismo, a que meditemos alrededor de nuestra defensa social.—(Apoyados).

Señor Mibelli—Ahí está el quid de la cuestión.

Señor Antuña—Es preciso poner un dique, de una vez por todas, a esa inmigración de resacas que conspira contra los sentimientos más puros de nuestro pueblo, contra el orden social.

He terminado.

Señor Fernández Ríos — Proyectando una ley de residencia!...

Señor Mibelli—Que venga la ley de residencia, ¿es lo que están esperando los señores diputados?

Señor Segundo — No hay que olvidar que somos orientales, ante todo.

Señor Schinca — La mayoría de los presos son orientales y se está hablando de la necesidad de cerrar nuestro puerto a la inmigración extranjera!

Señor Rossi — Cuando la propaganda no tiene razón de ser, no hay quien la siga. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Mibelli — La ley de residencia, señores diputados...

Señor Repetto — Ya vendrá.

Señor Fernández Ríos — No vendrá, porque es una infame regresión social.

Señor Mibelli — Ya se encontrará algún dique que se oponga a esa ley de verdadera regresión social que atenta contra el país y la América toda. Las leyes draconianas no sirven para el Uruguay!

Señor Presidente — Se ruega al señor diputado que solicite el uso de la palabra antes de hablar.

Señor Mibelli — Es extraño que cuando yo interrumpo, la Mesa siempre me hace observaciones.

Señor Presidente — El señor representante pretende hacer discursos sin solicitar la palabra de la Mesa, cuando hay otro diputado que está haciendo su exposición.

Señor Mibelli — Si yo quisiera hacer discursos, pediría la palabra y creo que tengo perfecto derecho.

Señor Presidente —Cuando desee usar de la palabra el señor representante, lo que procede es que solicite de la Mesa y esta se la dará.

Tiene la palabra el señor representante Salgado.

Señor Salgado — Voy a concretar en dos palabras mi opinión sobre este debate. Entiendo que el Poder Ejecutivo ha obrado bien y ha cumplido con su misión fundamental de tutelar el orden público y la tranquilidad social; que todos los hechos denunciados en el parte policial y ratificados por el señor Ministro, demuestran acabadamente que las medidas de carácter colectivo, tomadas por el Poder Ejecutivo, están plenamente justificadas. — (No apoyados).

No considero innecesaria la presencia del señor Ministro cuando se habla de ataques a los derechos individuales; siempre es útil la presencia de este alto funcionario para destruir esos cargos, o para explicar la actitud de los funcionarios policiales.

Señor Viera — Que tarde se ha pensado de eso!

Señor Salgado—Tenía una duda con respecto a lo que el señor diputado Antuña ha llamado desidia de la policía, tenía una duda legal: saber si la policía había sido tardía en tomar las medidas a que nos estamos refiriendo. El señor Ministro me parece que ha demostrado de una manera acabada que ese cargo no tiene fundamento de ninguna especie.

Señor Rossi — Y nosotros pensamos todo lo contrario.

Señor Salgado—Legalmente, señor Presidente, el señor Ministro del Interior y la policía no podían hacer sino lo que han hecho; no tenían pruebas bastantes para pasar los antecedentes a la justicia criminal...

Señor Rossi — Y hemos preguntado cuando vinieron esas pruebas y no se nos ha contestado.

Señor Salgado — ... Y como recordaba muy bien el señor Ministro, las disposiciones de nuestro Código de Instrucción Criminal prohiben en absoluto la iniciación de todo juicio sin la prueba justificada de los hechos.

Señor Mibelli — Pero entonces, ¿es la "mano negra" o "la mano enguantada"?

Señor Salgado—De manera que el Poder Ejecutivo hasta que no tuvo la prue-

ba bastante de los hechos que se denunciaban, cumplió con su deber no pasando los antecedentes a la justicia.

Señor Rossi—¿Dónde están las pruebas?

Señor Salgado—En virtud de lo expuesto, señor Presidente, yo voy a formular otra moción distinta de la que ha formulado el señor representante Rossi; formulo moción para que la Cámara, oídas las explicaciones del señor Ministro del Interior, pase a la orden del día.—(Apoyados).

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez—La referencia que ha hecho el señor diputado Antuña a la actitud de la prensa en el comienzo del conflicto obrero, me obliga a decir breves palabras sobre este asunto.

Es verdad que yo, en el diario que dirijo, no censuré la actitud de la autoridad cuando se producían atentados contra la libertad y aún contra la vida de los obreros que trabajaban; pero no lo hice por una razón que no creo pueda ser impugnada. Yo sabía, como lo sabía todo el mundo, que la policía procuraba impedir esos atropellos desplegando sus fuerzas en los sitios donde se efectuaba el trabajo, garantiendo por todos los medios posibles la libertad del obrero que quería trabajar, y comprendía la enorme dificultad con que se lucha en esos casos para encontrar antecedentes bastantes para proceder sin caer bajo la acusación de ligereza o de injusticia. Si ahora mismo, cuando la autoridad ha podido presentar todos los antecedentes que nos ha señalado el señor Ministro y que ya nos había revelado el parte policial, hay quienes consideran que la actitud del Poder Ejecutivo es atentatoria, ¿qué no habría sucedido, si en los primeros momentos de la huelga, cuando apenas se habían producido algún atentado, cuando la autoridad no tenía todos esos elementos de juicio, el Poder Ejecutivo hubiera procedido en la forma en que lo hizo después?

Señor Rossi—Nosotros no pretendemos que tomara medidas generales; que las hubiera tomado aisladamente, en casa caso.

Señor Ramírez—Debo hacer notar, por otra parte, después de descartado el reproche que indirectamente formulara contra una parte de la prensa el señor diputado Antuña...

Señor Antuña—No fué reproche..

Señor Ramírez—... que la actitud del Poder Ejecutivo no debe ser juzgada con el criterio con que se juzgaría la del Juez que va a dictar sentencia en la causa, y que, por lo mismo, necesita la prueba plena del hecho, a que ha de aplicar su fallo. El Poder Ejecutivo ha entregado ese asunto a la justicia, y lo único que se le podía exigir es que no procediera ligeramente, que presentara un conjunto de antecedentes bastantes para que el Juez viera que evidentemente había lugar para proceder, iniciando el sumario.

Aún cuando mañana resulte que la justicia absuelve a las personas aprehendidas, eso no querrá decir que el Poder Ejecutivo ha procedido incorrectamente... — (Apoyados).

... porque ha podido existir la semiplena prueba de los hechos denunciados, y no llegarse a conseguir, después, la plena prueba necesaria para la condenación de los procesados. — (Apoyados). —(¡Muy bien!).

Se ha dicho, señor Presidente, que estas medidas de la autoridad han tenido por objeto, y sino por objeto, por resultado, el inclinar la balanza en sentido contrario a los huelguistas y favorable a la Comisión del Puerto. Si es así, no puede ser sino porque los huelguistas confiaban en la violencia; no confiando en la violencia la intervención de la autoridad no habría conseguido nada sobre ellos; y yo, por mi parte, no me regocijo de que la balanza se haya inclinado en favor del Consejo Directivo del Puerto, porque para mi el pleito no estaba planteado entre éste y los obreros huelguistas, sino de que se haya inclinado en favor de los obreros que querían trabajar y tenían tanto derecho para hacerlo como los otros para no hacerlo invocando pretensiones más o menos justificadas.

A este respecto, me voy a permitir leer un brevísimo párrafo pronunciado en la Cámara francesa, hace muy pocos años, por un político eminente, palabras que, puede decirse, concretan mi pensamiento, y estoy seguro que el de la gran mayoría de la Cámara sobre esta cuestión, y que puede aplicarse también al conflicto de que tratamos.

(Lee): "No tengo la pretensión, decía, de suprimir de las leyes universales la concurrencia vital. Creo que este fenómeno debe ser atenuado y regulado por las leyes sociales; creo que debemos, en la medida de lo posible, esforzarnos por corregir en las leyes la iniquidad fundamental que esto encierra; pero considero, al mismo tiempo, que no es posible conseguirlo si no fundamos nuestra organización social sobre la única base sólida: el derecho imprescindible de cada uno.

Y bien, agregaba, la situación no es igual entre los dos competidores. Es inexacto que ambos luchen por el derecho a la vida. El obrero que puede trabajar, que lo busca y lo encuentra, lucha para vivir, para asegurar la propia vida y la de la familia. Pero no se puede decir que el obrero que ganando su vida abandona su puesto por conseguir un salario mejor, lucha por la vida. No; lucha por su mejoramiento."

Esto, señor Presidente, lo decía Clemenceau, y yo agrego que si es cierto que el obrero tiene derecho a luchar por su mejoramiento, no tiene derecho a impedir que luchen por llenar las necesidades más apremiantes de la vida los obreros que se encuentran en una condición inferior; no tienen derecho a pretender crearse un mundo mejor y cerrar la puerta a los que vienen detrás.

Señor Rossi — Nadie ha afirmado tal cosa.

Señor Ramírez — Por eso, señor Presidente, considero las medidas del Poder Ejecutivo perfectamente justificadas del punto de vista legal, y también profundamente moralizadoras e inspiradas en principios de justicia.

En consecuencia, voto la moción del señor representante Salgado.

Señor Schinca — No ha opinado concretamente sobre la clausura de los locales el doctor Ramírez.

Señor Ramírez — No tengo inconveniente ninguno en hacerlo.

Cuando se inicia un sumario por hechos delictuosos que se cometen habitualmente en un local, no es posible que ese local permanezca abierto para que pueda servir de campo a los mismos actos delictuosos.

Si personas honradas sufren con eso, la culpa está en no haberse sabido poner coto a los avances de los delincuentes. — (¡Muy bien!).

Si mañana en un club social, perfectamente respetable, se descubren los elementos de una falsificación de monedas, nadie podría criticar al Juez, porque mientras realiza el sumario clausure ese establecimiento.

Señor Schinca — Porque está a la vista la prueba del delito, pero no es este el caso.

Señor Ramírez — No se necesita la prueba, señor diputado.

Señor Schinca — Aquí no hay ni presunciones, no hay más que afirmaciones vagas.

Señor Ramírez — Está profundamente equivocado. No se necesita la prueba: basta la semi-plena prueba; más aún, bastan indicios suficientes para que se considere necesario iniciar el sumario.

Señor Schinca — La policía, en ese caso, quien sabe si clausuraría el local. Se incautaría de los elementos de la falsificación, simplemente.

Un señor representante — Pero tiene el derecho de hacerlo. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las dos mociones.

(Se leen):

"Del señor representante Rossi: Oídas las explicaciones del señor Ministro del Interior, sobre las razones que movieron al Poder Ejecutivo a solicitar la intervención de la justicia en la actual huelga de la Federación Obrera Marítima, la Cámara entiende que las medidas a tomarse debieron concretarse exclusivamente, — y en su oportunidad — a represiones individuales; y que no corresponden, por lo tanto, las medidas de carácter general que se tomaron".

"Del señor representante Salgado: Oídas las explicaciones del señor Ministro del Interior, la Cámara pasa a la orden del día".

Se va a votar primero la moción formulada por el señor representante Rossi.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor representante Salgado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Quiero dejar constancia de que he votado en contra de la moción del señor Salgado, y en cambio he votado afirmativamente la moción del señor diputado Rossi.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo quiero dejar constancia de que si he votado la moción del señor representante Salgado, no acepto las consideraciones que ha hecho, por cuanto yo creo que la policía debió haber procedido hace mucho tiempo.

Señor Fernández Ríos — Quiero dejar constancia de que he votado la moción presentada por el señor representante Rossi.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 y 50).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

89.a SESIÓN ORDINARIA

SEPTIEMBRE 19 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ESTEBAN J. TOSCANO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Gabriel Terra)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los diecinueve días del mes de Septiembre del año mil novecientos diecinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Alburquerque, Almada, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Bazet, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Bethencourt, Bonnet, Caballero, Cabrera, Carvallido, Colistro, Coronel, Costa Gutiérrez, Dufour, Durán, Fajardo, Fernández Ríos, Ferrería, Garat, García Morales, Gilbert, Haedo Suárez, Halty, Infantozzi, Joanicó, Lezama, Lorenzo y Lozada, Lussich, Mibelli, Mier Velázquez, Olivera, O'Neill, Otero, Pacheco, Pan, Patrón, Peluffo, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente). Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rossi, Saavedra, Salgado, Salvagno, Saravia, Segundo, Sorín, Terra, Tiscornia, Vianna y Vidal.

Total: 67.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Pelayo.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Aldaya, Berro (don Aureliano), Borrás, Burmester, Fernández (don Eduardo), Foladori, Jiménez de Aréchaga, Mendía, Miranda, Martínez (don Justino), Moreno, Navarrete, Negro, Nieto y Clavera, Ramasso (don Ambrosio), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Salteráin, Samacoitz, Schelotto, Seguí, Semblat, Sóñora y Vázquez Ferreiro.

Total: 23.

Sin aviso, los señores representantes: Ameglio, Barbato, Barreiro, Bélinzon (don Lorenzo), Bélinzon (don Máximo), Beltrán, Blanco Acevedo, Bustillo, Capillas, Carnelli (don José), Carnelli (don Lorenzo), Cortinas, Del Campo, Enciso, Espalter, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Gutiérrez, Icasuriaga, Magariños Veira, Martínez García, Mora Magariños, Muñoz, Peña, Sánchez, Schinca, Uriarte, Viera y Zeballos.

Total: 29.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguiente):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Premios para Exposiciones Ferias.

Gastos ocasionados por las Embajadas extranjeras con motivo de la trasmisión del mando".

—Archívense.

"La Comisión de Peticiones se expide en los siguientes asuntos: doña Teresa Carlevaro de Muelas, doña Liboria Rodríguez de Reynoso, doña Teresa Dolores Cot Grau, doña Micaela Dionisia Iturralde, doña Juana F. de López Ferrer, doña Eugenia Galetti de Cassola, don Eugenio Dopico y doña Julia Antuña de Díaz, doña Benita O. de Buscazzo, doña María Barriola".

—Repártanse.

"Solicitudes de pensión, aumento, etcétera: doña Natividad de León de Cabrera, don Andrés G. Soca, doña Angela A. de Bonino, don León Visozo, don Carlos H. Matta, don Enrique Curbelo Brum, don José Cioffi, don Aquiles Gubitosi, Ignacio C. Ifrán".

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Lorenzo J. Castro solicita el reconocimiento de cuatro años por cada tres de servicios prestados".

—A la Comisión de Legislación.

3—"El señor representante doctor Luis M. Otero, presenta el siguiente:

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase, con carácter honorario, una nueva clínica ginecológica en la Facultad de Medicina.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Septiembre 19 de 1919.

Luis M. Otero, representante por Montevideo".

[illegible]

Honorable Cámara:

El Parlamento, por ley de 28 de Junio de 1913, creó una cátedra de conferencias destinada al Profesor Vaz Ferreira, uno de nuestros pensadores más ilustres, para que pudiera dedicarse libremente a la honrosa y delicada tarea de instruir y orientar el pensamiento de nuestra juventud universitaria hacia los grandes problemas que allí inquieta a todos los espíritus contemporáneos penetrado de esta alta finalidad ideológica.

Años más tarde, el Cuerpo Legislativo ofrecía otra cátedra similar a Rodó, el maestro de América, para que desde allí pudiera sembrar, como lo hiciera antes en el misal Ariel, la cimiente fecunda de

su idealidad nobilísima y de su acendrado y luminoso optimismo.

En los actuales momentos, uno de nuestros universitarios más talentosos y descollantes acaba de regresar de Europa, después de una larga y proficua permanencia en las clínicas francesas de mayor consagración y prestigio.

Y ha venido trayendo la palma de triunfador que le ofrecieran por su talento, por su devoción al bien y por su perseverancia, los más eminentes pensadores de la ciencia francesa.

Excuso decir, Honorable Cámara, que me refiero al doctor Eduardo Blanco Acevedo.

La Facultad de Medicina y el país deben aprovechar para la enseñanza sus vastos conocimientos y su excepcional experiencia, confiándole una cátedra de acuerdo con su especialización.

El doctor Blanco tiene ya méritos adquiridos que lo hacen acreedor a esa alta recompensa.

Estudiante sobresaliente, primer interno de su promoción, becado por la Universidad y profesor agregado; tales fueron los primeros pasos de su vida universitaria.

Encontrándose en viaje de estudio por Europa, en 1915, al estallar la guerra, se dispuso de inmediato prestar sus servicios como cirujano en el sector de Biarritz, teniendo veinte médicos franceses a sus órdenes y un total de dos mil quinientas camas. En virtud de sus dedicación y competencia fué nombrado cirujano Jefe del Hospital Poliakoff de esa misma localidad.

Una carta del P. Michelau de Burdeos atestigua toda la admiración y simpatía que supo conquistarse en breve término de tiempo nuestro compatriota. He aquí un párrafo categórico: "Si la ciencia sin conciencia es la ruina del alma, la conciencia con ciencia hace al hombre virtuoso en el sentido más fuerte y antiguo de la palabra, y es esta virtud la que en vos yo he admirado".

En el año 1916 el doctor Blanco se había ya consagrado definitivamente; el profesor Faure le proponía como cirujano asistente de la Clínica Ginecológica de Cochin, y en 1917 le encomendaba la Jefatura de su servicio con el cometido de dictar un curso para estudiantes y otro de perfeccionamiento para extranjeros.

Los invalorables servicios prestados a los heridos lo hicieron acreedor a la Legión de Honor. El doctor Widal, uno de los profesores más eminentes, le agradecía, en una circunstancia memorable, en nombre de Francia, el haber salvado para su país millones de mutilados. Poincaré y Briand asistían a la ceremonia, para darle, según el profesor Faure, una consagración excepcional a esta recompensa a los grandes y desinteresados servidores de aquella gran República.

El día 3 de Octubre de 1918 el doctor Blanco Acevedo era citado en la orden del día del Ejército por su abnegado y brillante comportamiento durante el bombardeo de París.

Cirujano en Jefe del Hospital Moschildt, pasó luego a ser Director del Hospital Franco Uruguayo.

No sabiendo la Comisión encargada de ese servicio cómo testimoniarle su agradecimiento, se le preguntó en cierta ocasión de qué manera podían manifestar su admiración y simpatía. Mi único deseo, dijo modestamente el doctor Blanco, es que se asocie en este Hospital el nombre de mi país al de Francia.

Así nació el Hospital Franco Uruguayo.

Las sociedades científicas premiaron, entonces, sus esfuerzos y sacrificios, abriéndose sus puertas.

Delbet, uno de los cerebros más robustos de Francia, profesor y filósofo, lo proponía como miembro de la Sociedad de Cirugía, y al mismo tiempo entraba a formar parte de la Sociedad de Medicina, de medicina comparada, miembro de la Comisión de estudios contra el cáncer y representante de ésta en América.

El rudo y virtuoso profesor Pinard, la palabra más austera del profesorado francés, le decía con motivo de su partida: "La Sociedad de Cirugía de París os ha abierto sus puertas, y si las de la Academia no han sido franqueadas antes de vuestro alejamiento de la Francia, yo espero, mi querido amigo, aunque ya estoy en el fin de mi vida, que viviré bastante para dirigiros el telegrama con vuestra designación de la Sociedad de Medicina de París". Así escribía Pinard, el Presidente de la Comisión de Candidaturas de la Academia.

"Le Temps", de París, en un sentido y elogioso artículo, expresaba que el día en que se escriba la historia de los neutrales que han aportado a la Francia inválida y "meurtrie" la ayuda de una piedad filial, habrá que designarle un lugar especial al Uruguay.

"De allí nos han venido apoyos financieros, estímulos de una cordialidad impresionante; pero la gran República sudamericana ha hecho más: nos ha dado sus hijos.

"Entre estos voluntariosos de la ciencia y de la devoción, el doctor Blanco Acevedo fué uno de los más admirables, y la suma de trabajo y de saber que él ha puesto al servicio de nuestros heridos en Biarritz, y después en París, es inestimable."

Tales son los títulos saneados que puede el doctor Blanco presentar a la consideración de sus conciudadanos y que lo hacen acreedor a la alta distinción que se proyecta.

Luis M. Otero, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

4—**Señor Amighetti** — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — En las carpetas de la Comisión de Legislación hay dos asuntos retardados en cuanto a su informe. Uno de ellos se refiere a la jubilación de los recaudadores municipales de campaña, — los de la Capital hace ya dos años que gozan de ese beneficio, — y el otro, el que se refiere a la interpretación de la ley que acuerda jubilación a los Jueces de Paz de campaña. Yo pido a la Mesa que exhorte a la Comisión de Legislación para que despache a la brevedad posible esos dos asuntos a que me he referido.

Señor Presidente — Se recomienda a la Comisión de Legislación el pronto despacho de los asuntos a que se ha referido el señor representante.

Señor Ramírez — No se ha oído. ¿De qué asunto se trata?

Señor Amighetti — Me he referido, señor representante, al asunto que tiene relación con los recaudadores municipales de campaña y a otro asunto que tiene relación con una interpretación que acuerda jubilación a los Jueces de Paz de campaña.

Señor Ramírez — Muy bien.

Señor Mibelli — Pido la palabra señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — En una de las últimas sesiones, señor Presidente, había propuesto que fuera tratado en la misma un proyecto de ley enviado por el Honorable Senado con una simple modificación de palabras. Fué un proyecto que se le había pasado a su estudio. Afirmaba que no daría motivo a ninguna discusión y que no había discrepancia alguna en que se aceptaran las modificaciones introducidas por aquel Alto Cuerpo. Yo no sé si hoy habrá el mismo motivo que en aquel entonces; pero insisto en que se trate hoy, en primer término, el asunto relacionado con el Yacht Club, Club Nacional de Regatas y Montevideo Rowing Club. Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Precidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción que acaba de presentar el señor representante Mibelli, para que se traten en primer término las modificaciones que han venido del Honorable Senado con relación al proyecto de ley que acuerda franquicias al Yacht Club, Club Nacional de Regatas y Montevideo Rowing Club.

Señor Segundo — Yo voy a acompañar la moción formulada por el señor representante Mibelli; pero aprovecho esta oportunidad para decirle a este señor representante que cuando algún colega pida preferencias, no diga que "debemos ir acostumbrándonos a respetar la orden del día".

Señor Mibelli — Cuando se trata de asuntos de gran importancia.

Señor Segundo — Para que el ejemplo cunda, es necesario que se proceda de esa manera.

Señor Mibelli — Muy bien: yo no tengo inconveniente ninguno, siempre que se me demuestre que es un asunto urgente. Es una cuestión ya resuelta por la Cámara.

Señor Segundo — Dejo a salvo esa mi manera de pensar. Yo he sido visto también por algunas personas en el sentido de que acompañara esa moción, y le presto mi concurso más entusiasta, porque creo que debemos acceder a las modificaciones que propone el Honorable Senado. Entiendo que el asunto no dará lugar a mayor debate, pero siempre es bueno recalcar que los compañeros deben hacerse concesiones recíprocas.

Señor Mibelli — Debo manifestar que si este asunto constituye una alteración de la orden del día respecto de la importancia del mismo, yo retiro la moción.

Señor Otero — No hay por qué.

Señor Mibelli — Considero que es una cuestión insignificante y que no hay interés en retardar.

Señor Otero — Son susceptibilidades del señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Sino, no la hubiera propuesto, porque considero que antes de incluir los asuntos en la orden del día es necesario estudiarlos.

Señor Presidente — ¿Mantiene o retira su moción?

Señor Otero — La mantiene.

Señor Mibelli — La mantengo.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Mibelli.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Antuña — El Consejo Nacional de Administración ha pasado un mensaje a la Honorable Asamblea General, al que adjunta un proyecto de ley por el que se aumenta el número de miembros del Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Se trata de un asunto de urgencia, puesto que a esta institución le es de todo punto de vista imposible reunirse, en vista del escaso número de sus miembros, que tampoco concurren con asiduidad a las sesiones.

Se trata, pues, de un asunto sumamente sencillo, que no ha de merecer absolutamente ninguna observación de la Honorable Cámara. Por lo tanto, hago moción para que se trate en la sesión de hoy, en segundo término y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor diputado Antuña.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No me parece natural, señor Presidente, que habiéndose llamado al señor Ministro de Relaciones Exteriores...

Varios señores representantes—No ha sido llamado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... o estando presente...

Un señor representante—Está en antesalas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Está en Sala.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Está en Sala, ya.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... estemos anteponiendo asuntos antes de oir a este señor Secretario de Estado. Creo que lo primero sería oir al señor Ministro, y después nos ocuparíamos de las preferencias votadas.

Señor Presidente — La Mesa entiende que las cuestiones previas son reglamentarias y que aún con la asistencia del señor Ministro, no hay implicancia en tratarlas. De modo que si no se hicieran observaciones...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Si es así, no digo nada.

Señor Presidente—Por otra parte, estaba en discusión la moción del señor diputado Antuña.

Señor Antuña—Yo dejo en suspenso mi moción, porque entiendo que el señor Ministro hará uso de la palabra antes de entrar a la orden del día. De modo que la dejo en suspenso hasta que el señor Ministro termine.

Señor Presidente — Me parece que lo más lógico es resolver las cuestiones previas...

Señor Antuña—Si el señor Ministro no tuviera inconveniente, yo insistiría en mi moción.

Señor Presidente — ... porque reglamentariamente hay media hora. Por eso, me parece que procede mejor liquidar las cuestiones previas

Señor Antuña—Entonces, dejo formulada mi moción.

Señor Presidente—Está en discusión la moción formulada por el señor representante Antuña.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Dufourt—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — Voy a hacer moción, señor Presidente, en el sentido de que la orden del día establecida para hoy siga figurando hasta después de las preferencias votadas, porque sino va a resultar que aquellos asuntos se postergarán indefinidamente.

Señor Presidente—Eso es reglamentario, señor diputado: después de las preferencias sigue la orden del día.

Señor Dofour—Pero que siga en las sesiones posteriores.

Señor Presidente—Siempre se ha hecho así; la práctica de la Mesa es esa, salvo resolución expresa de la Cámara.

Señor Ferrería—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería—Sobre estas cuestiones de preferencias, señor Presidente, resulta, en realidad un poco injusto que se altere diariamente la orden del día.

Señor Berro (don Emilio)—Eso se dijo el otro día, y todos los días se altera el orden de la discusión.

Señor Ferrería—Eso lo voy a decir en apoyo del pedido que voy a formular.

Hace tres sesiones solicité el pronto despacho de un asunto urgente y sencillo que se refiere a la publicación de un libro que contiene las leyes aduaneras, libro necesario porque lo solicitan del extranjero y porque está incompleta la obra.

La Cámara resolvió tratarlo en primer término en la sesión del lunes; pero con motivo de la interpelación al señor Ministro del Interior, este asunto fué postergado, de tal manera que ya ni siquiera figura en la orden del día.

Me parece un poco extraño el procedimiento, procedimiento que se debe a los mismos señores diputados, con las preferencias que solicitan continuamente; pero me parece también un poco injusto que un asunto de esta naturaleza sea postergado de tal manera que no figure ni siquiera en la orden del día, posiblemente para la semana entrante, teniendo en cuenta que las preferencias que se van a solicitar son tan numerosas que no podrán solucionarse ni en esta sesión ni en la sesión próxima. Por esas consideraciones, y teniendo en cuenta que se trata de un asunto urgente y cuya preferencia fué votada ya para la sesión pasada, voy a pedir que sea tratado después del asunto a que se refiere la moción formulada por el señor representante Antuña.

Señor Presidente — ¿En la sesión de hoy?

Señor Ferrería—En la sesión de hoy. Creo que le correspondería el cuarto término.

Señor Presidente—En tercer término.

Señor Ferrería—En ese sentido hago moción.

Señor Berro (don Emilio)—Pido la palabra.

Señor Presidente—¿Para ocuparse de la moción?

Señor Berro (don Emilio)—Sí, señor.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio) — El señor diputado Ferrería incurre en el defecto que acaba de criticar. Desde el momento que se queja de que la orden del día es alterada todos los días por la Cámara, no debía pedir preferencia para un asunto determinado.

Señor Ferrería—Yo pido justicia; reparo *un error, señor diputado.*

Señor Berro (don Emilio)—Lo que debía hacer el señor diputado Ferrería y todos los diputados es no votar las preferencias que se solicitan, a no ser en casos muy especialmente justificados.

Señor Alburquerque—Pero como la mayoría no sigue esa tesis, resulta que los que no piden preferencia quedan con sus asuntos abandonados.

Señor Ferrería—El señor diputado Berro ha votado preferencias.

Señor Berro (don Emilio)—No he votado la preferencia.

Señor Ferrería—Hoy, no; pero las ha votado.

Señor Berro (don Emilio)—Está equivocado. Alguna preferencia justa la votamos todos.

Señor Ferrería—Vota tolas las preferencias.

Señor Berro (don Emilio)—No, señor; está equivocado.

La orden del día debe hacerla la Mesa...

Señor Mibelli—Cuando la Cámara se lo permite, ¿no es así?

Señor Ramírez—La hace la Mesa, y la Cámara la deshace.

Señor Berro (don Emilio)—... y sólo en circunstancias excepcionales deben concederse preferencias para casos muy urgentes; pero vemos, y es una práctica constante, al menos en esta legislatura, que se incluyen en la orden del día asuntos determinados; los diputados vienen preparados para ocuparse de estos asuntos y de todo se ocupa la Cámara menos de aquellos que figuran en la orden del día.

Señor Otero — Generalmente no ocurre eso, porque se pide una preferencia, hoy, por ejemplo, para la sesión que viene.

De manera que aparecen publicados en la orden del día, y los señores diputados tienen tiempo suficiente para enterarse.

Señor Berro (don Emilio) — Algunas veces, sí, y otras, no.

Por otra parte, la Mesa es bastante tolerante y atiende las indicaciones que hacen los señores diputados cuando piden que incluya algún asunto en la orden del día.

En ese sentido, yo creo que lo que deben hacer los diputados para quitar esa mala práctica es no votar las preferencias. El señor diputado Ferrería se ha amostazado sin razón, porque no le hacía un cargo.

Señor Ferrería — El señor diputado me hace un cargo a mí, se dirige expresamente a mí, porque se han votado dos preferencias y no ha dicho una palabra en contra. Luego, pues, el señor diputado se dirige personalmente a mí.

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que no personalicen el debate.

Señor Berro (don Emilio) — El señor diputado Ferrería no tiene razón.

Señor Ferrería — Tengo razón, porque se han votado dos preferencias, y el señor diputado no ha abierto la boca para protestar.

Señor Berro (don Emilio) — El señor diputado no tiene razón. Yo me refería al señor diputado Ferrería, porque él hizo presente la irregularidad que existía...

Señor Ferrería — Es claro.

Señor Berro (don Emilio) — ... y por lo tanto, debía empezar él por no cometer la misma irregularidad.

Señor Ferrería — A mí, que tengo más razón que los demás mocionantes para pedir una preferencia, porque el asunto a que me refiero hace tiempo que figura en la orden del día. Me ataca sólo a mí.

Señor Berro (don Emilio) — Ataco a todos. El cargo no es para usted: es para todos los que votan o los que votamos alguna vez preferencias. Uno, alguna vez, se deja arrastrar por asuntos que verdaderamente no son urgentes.

Señor Ferrería — La preferencia que yo pido tiene razón de ser, porque es un asunto que ha estado en la orden del día dos veces consecutivas.

Señor Berro (don Emilio) — Yo no tengo interés en hacer una discusión personal con el señor diputado Ferrería, porque hago el cargo con carácter general, y no particularmente con el señor diputado.

Señor Ferrería — Yo mantengo mi moción, y pido que se vote.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor representante Ferrería, para que se trate en tercer término el asunto relativo a suscribirse anualmente a quinientos ejemplares de la obra "Legislación Aduanera", de que es autor el señor Vicente G. Antuña.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Aubriot — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aubriot — Voy a solicitar, también, una preferencia, no para la sesión de hoy. Pediría a la Honorable Cámara, señor Presidente, que en la próxima sesión, el lunes, se tratara un asunto que desde hace mucho tiempo ha figurado en la orden del día, y que ahora ha desaparecido de la misma. Me refiero al Registro de Testamentos.. — (Hilaridad).

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Aubriot? — (Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor diputado Aubriot, para que se trate en primer término, en la sesión próxima, el asunto relativo a Registro de Testamentos.

Señor Alburquerque — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Alburquerque — La Honorable Cámara, en su mayoría, se ha manifestado en forma risueña por el petitorio que acaba de hacer el compañero Aubriot; sin embargo, si la Cámara se muestra en ese sentido, será de sí misma...

Señor Rossi — La Cámara ríe por cualquier cosa.

Señor Alburquerque — ... porque este asunto,—que es de tanto interés general como los demás, y que no se puede abrigar la idea de que un interés particular impulse al mocionante,—lleva en el repartido el número 50 y tantos, cuando estamos en el número 600 del repartido, es decir, que es un asunto que ha sido informado con una anterioridad que salta a la vista con sólo fijarse en la numeración que lleva.

Señor Rossi — Es exacto.

Señor Alburquerque — Es, pues, curioso que tratándose de un asunto de tanto interés como es para la seguridad de la trasmisión de la propiedad, algunos diputados se rían cuando un señor diputado pide preferencia para que se trate el asunto, y se están votando preferencias y asuntos en que sólo hay interés particular, y no interés general, como en este caso.

Señor Rossi — Le advierto al señor diputado que no se extrañe, porque la Cámara se ríe muy a menudo de asuntos serios.

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor representante Aubriot.

Señor Segundo — ¿Cuál es la moción?

Señor Presidente — La moción es para que se trate en la sesión del lunes, en primer término, y en general, el asunto relativo a Registro de Testamentos.

Señor Segundo — ¿Pero no decía los Registros de la Propiedad?

Señor Presidente — De Testamentos.

Señor Segundo — ¿Quién formuló moción?

Señor Aubriot — La formulé yo, señor diputado.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Otero — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Otero.

Señor Otero — El otro día, la Comisión de Instrucción Pública resolvió pedir a la Presidencia tuviera a bien integrar dicha Comisión con dos membros de la de Legislación, a fin de estudiar la autonomía universitaria. Además, señor Presidente, yo también voy a hacer moción de preferencia para que el lunes, a fin de que se trate en segundo y tercer término dos asuntos que vienen figurando, desde hace tiempo, en la orden del día. Me refiero al examen de reválida y al nombramiento de Directores y Subdirectores de institutos de la Facultad de Medicina. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción que acaba de formular el señor representante Otero.

Señor Alburquerque — ¿Para cuándo es esa moción?

Señor Otero — Para el lunes, respetando las preferencias votadas.

Señor Presidente — La moción consta de dos partes: una de integración de la Comisión de Instrucción Pública con dos miembros de la de Legislación, para estudiar el asunto referente a la autonomía universitaria, y la otra para que se traten, en segundo y tercer término, respectivamente, los asuntos de examen de reválida y nombramiento de Directores y Subdirectores de la Facultad de Medicina, en ambas discusiones.

Está en discusión la moción que acaba de formularse.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—La Mesa hace presente a la Honorable Cámara que mañana es el día en el cual las sociedades italianas harán entrega de una placa conmemorativa al Cuerpo Legislativo, con motivo de ser el aniversario de la declaración de feriado del 20 de Septiembre. Con ese motivo los Presidentes de la Cámara y el Senado han repartido invitaciones especiales a los señores representantes y senadores. El acto se verificará en los salones del Cuerpo Legislativo a las 15 y 45. Correspondería que se designara un orador para que hablase en nombre de la Honorable Cámara de Diputados en retribución de las palabras que se pronunciarán en ese acto.

Señor Otero — Podría ser la Mesa.

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido el señor representante?

Señor Otero — Sí, señor.

Señor Presidente — Si no hubiera observación se procedería en la forma indicada por el señor representante Otero. — (Apoyados).

6—**Señor Colistro** — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — La Mesa ha destinado a estudio de la Comisión de Peticiones una solicitud del coronel Enrique Gerona. Este asunto ha sido estudiado por la Comisión y cree que no le corresponde a ella el resolverlo, que más bien es un asunto que correspondería a la Comisión de Milicias.

Hago esta indicación a la Mesa, por si cree conveniente darle ese trámite.

Señor Presidente — ¿A nombre de la Comisión de Peticiones?

Señor Colistro — A nombre de la Comisión de Peticiones.

Señor Presidente — De acuerdo con la Comisión de Peticiones, la Mesa rectifica el trámite y pasa el asunto referido a la Comisión de Milicias.

7—**Señor Colistro** — Además deseaba también solicitar de la Honorable Cámara quisiera disponer que se celebrase una sesión especial para tratar los asuntos que ha informado la Comisión de Peticiones. — (Apoyados).

Hay una porción de asuntos, informados y repartidos, que ya conocen los señores diputados. Falta muy poco para cerrar el período ordinario y estos asuntos tienen que ir al Senado. Por lo tanto, yo creo que es urgente tratarlos.

Yo propongo que se celebre una sesión especial el martes próximo para tratar esos asuntos. — (Apoyados).

Señor Mibelli — Vea el señor diputado Segundo cómo yo apoyo las mociones de preferencia.

Señor Coronel — ¿Todos los asuntos han sido repartidos?

Señor Colistro — Me refiero a los que están informados y repartidos.

Señor Coronel — Porque hay algunos que están detenidos.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — El señor diputado Colistro propone una sesión especial para tratar asuntos exclusivamente de pensiones.

Señor Presidente — Esa es la moción: los asuntos informados y repartidos por la Comisión de Peticiones.

Señor Colistro — Que son, en general, cómputos de servicios, licencias y algunas pensiones.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, de acuerdo con un criterio manifestado reiteradamente en el seno de esta Cámara, no voy a acompañar la moción presentada por el señor diputado Colistro.

Yo creo que cuando se tratan asuntos de la misma índole en cantidades crecidas, pasa lo que tiene que pasar, esto es, que el aburrimiento se apodera de la Cámara y, entonces, después de haberse discutido y haberse tratado ocho o diez asuntos de la misma índole, los demás pasan sin discusión y sin atención de ninguna clase.

En vista de esto, señor Presidente, yo propongo una moción sustitutiva, — esto es: que en cada sesión de la Cámara se incorporen ocho asuntos de esta clase, es decir, un número prudencial, que

permitiría que la Cámara le dedicase la atención debida.

Señor Colistro — ¿Me permite?

Eso lo solicité yo de la Cámara hace una semana y, sin embargo, la Cámara se opuso.

Señor García Morales — No se arrepienta de su idea.

Señor Colistro — Yo no me arrepiento; pero los días van pasando y no se tratan estos asuntos.

Señor Lussich — ¿Me permite?

Es la única manera de tratar conscientemente los asuntos y dedicarles atención.

Señor Colistro — Yo mantengo mi moción, porque el tiempo va pasando y van a quedar sin resolución esos asuntos.

Señor Lussich — Yo presento mi moción sustitutiva en esta forma: que en cada una de las órdenes del día se incorporen ocho asuntos despachados por la Comisión de Peticiones.

Señor Colistro — No se tratarán.

Señor Ponce de León (don Vicente) — En primer término.

Señor Mibelli — Es muy poca cosa.

Señor Colistro — Sobre todo, hay urgencia porque son licencias a pensionistas que residen en el extranjero, licencias que han terminado y no se han renovado...

Señor Presidente — ¿El señor diputado Lussich presenta moción en ese sentido?

Señor Lussich — Sí, señor.

Señor Presidente — Está en discusión conjuntamente con la moción del señor diputado Colistro.

Se van a votar por su orden: primero, la moción del señor diputado Colistro para qué el martes se celebre sesión extraordinaria para tratar los asuntos informados y repartidos por la Comisión de Peticiones.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar ahora la moción del señor diputado Lussich.

Señor Segundo — Yo voy a votar con mucho gusto la moción del señor diputado Lussich, pero con manifestación categórica por parte de la Honorable Cámara de que se avocará el estudio de esos asuntos; no para dejarlos paralizados.

Señor Mibelli — La Cámara es soberana.

Señor Rossi — Es por eso que yo he votado la moción del señor diputado Colistro.

Señor Colistro — A mí me extraña que el señor diputado Segundo, que forma parte de la Comisión de Peticiones y que firma la mayor parte de los informes haya votado en contra de mi moción.

Señor Segundo — Es que el diputado Segundo conocía perfectamente el ambiente de la Cámara y quería que las pensiones prosperaran no en Comisión, sino ante la Cámara.

De consiguiente, señor Presidente, creo que es necesario tener muy en cuenta lo que hizo el Consejo de Administración que vetó la pensión a la familia del malogrado Genes, que por deferencia exclusivamente a la Cámara, no debió haberla vetado nunca.

Señor Presidente — Se está votando la moción del señor diputado Lussich.

Señor Segundo — Yo quiero que tengan éxito las gestiones de la Cámara.

Señor Colistro — Y el Consejo no le puso veto a otras pensiones que después votó la Honorable Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Lussich para que figuren en primer término, y en todas las órdenes del día, ocho asuntos informados y repartidos, de la Comisión de Peticiones.

Señor García Morales — Y en el orden de despacho.

Señor Presidente — Si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—Si no se hace uso de la palabra, va a entrarse a la cuestión que motiva la presencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro—Recibió ayer el Ministerio a mi cargo, señor Presidente, una comunicación de la Honorable Cámara que encerraba un pedido de informes formulado por los señores diputados García Morales, Vianna y Navarrete, sobre la ejecución del Tratado de Límites con el Brasil en lo que se refiere a la navegación en el río Yaguarón.

Inmediatamente de recibir ese informe, me propuse asistir a la Honorable Cámara con el placer con que siempre asistiré dando cuenta de mi actuación. Felizmente el asunto que motiva esta venida, es sencillo y está resuelto.

Yo omitiré leer todos los antecedentes de la gestión, de la Cancillería desde que se formuló el tratado de 1909; omitiré demostrar cómo esa demora no es debida de ninguna manera, a la falta de actividad de nuestro Ministerio de Relaciones Exteriores, y solamente entraré a la lectura de todos esos antecedentes en el caso de que algún señor diputado pusiera en duda ese celo y esa diligencia de mis antecesores en el Ministerio. Me limitaré a tomar el asunto después de sus trámites extensos debidos a las diferentes autoridades que intervinieron, en el Brasil, las autoridades Federal, Estadoal y Municipal, debido también a errores cometidos en actas levantadas,—que fueron salvados,—a falta de medidas previas que hicieron anular los procedimientos, ya concluídos, y tomaré como punto de partida el mes y medio de actuación que tengo en el Ministerio.

Cuando me hice cargo de la cartera, vi este enorme expediente y traté de inmediato de ponerlo en movimiento, porque consideraba que el asunto tenía importancia, desde que se relacionaba con el arreglo de nuestros límites.

Con fecha 10 de Mayo de 1919 el señor Intendente Municipal de Cerro Largo elevó un nuevo documento corregido de un acta que se había levantado anteriormente con el Intendente de Yaguarón, que mereció la aprobación superior, quedando, en virtud de tal resolución, y por lo que a este Gobierno correspondía, ratificado en debida forma. De ello se hicieron las necesarias comunicaciones a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, al Ministerio de Instrucción Pública y a la Legación de la República en Río de Janeiro.

Con fecha 19 de Agosto último,—y es actuación que corresponde a mi período, —y en virtud de no haberse recibido noticia alguna en el Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre si aquel convenio ya había entrado en ejecución, dirigióse al Intendente de Cerro Largo un telegrama pidiéndole informes sobre el particular y solicitándole que en caso que no estuviera liquidado el asunto se hiciera saber en qué razón se funda el Intendente Municipal de Yaguarón para proceder así.

El Intendente Municipal de Cerro Largo informó telegráficamente en la siguiente forma: "Melo, Agosto 19.—A Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores. — Montevideo. — En contestación al telegrama de V. E., tengo el honor de informar que Intendente de Yaguarón ha manifestado por repetidas veces, y respondiendo a las preguntas de esta Intendencia, que espera órdenes de su Gobierno para proceder al cumplimiento de entrega de embarcaciones, y como consecuencia, a permitir que ejerzamos la jurisdicción que corresponde sobre el servicio de tráfico de pasajeros y cargas entre los puertos de la ciudad de Yaguarón y la villa Uruguaya de Río Branco. Precisamente en el día de hoy pregunté nuevamente al señor Intendente de Yaguarón si había recibido alguna instrucción al respecto. de cuya respuesta impondré a V. E. de inmediato por correo. Mañana envío a V. E. nota circunstanciada."

Y por nota de la misma fecha confirmaba su respuesta telegráfica que luego amplió por telegrama el día 20, que decía así: "Melo, Agosto 20. — A. Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores. — Montevideo. — Transcribo a V. E. el telegrama que acabo de recibir, que dice así: "A Intendente Municipal.—Melo. —Contestando su telegrama, le manifiesto que aún no recibimos autorización alguna, entregar material ni sobre jurisdicción paso. En seguida que llegue cualquier cosa lo comunicaré de inmediato. Afectuosos saludos. — Pedro Freiderco Rache, Intendente Yaguarón". Saluda respetuosamente a V. E.—Carlos A. Ros, Intendente Municipal".

De todas estas comunicaciones se dió noticia a la Legación de la República en Río, y en el primer telegrama, que lleva fecha 19 de Agosto, se le expresaba que gestionara la más rápida y definitiva solución del asunto...

Señor Presidente—¿Me permite?

Ha vencido la media hora reglamentaria para cuestiones previas. Sería conveniente...

Señor Mibelli — Hago moción en el sentido de que se dé al señor Ministro todo el tiempo necesario a fin de que concluya su exposición. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va a vtoar la moción del señor representante Mibelli.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor Ministro.

Señor Ministro—Con fecha 21 de Agosto reiterose la anterior comunicación, que por interrupciones que sufrió el telégrafo en esos días, consta que llegó con atraso a su destino, y en esta reiteración nuevamente se expresaba que debía obtener la más urgente resolución.

El 27 de Agosto se dirigió nuevo telegrama, y solicitando la más urgente repuesta a los anteriores; y con fecha 30 del mismo mes, la Legación de la República en Río telegrafió al Ministerio de Relaciones Exteriores diciendo que el Presidente de la República, que había acogido con todo interés la gestión que al efecto realizó nuestro Ministro, había firmado el día anterior el decreto autorizando la ejecución del convenio. Nuestra Legación solicitó entonces que esa ratificación se transmitiera telegráficamente al señor Presidente del Estado de Río Grande, y oficiosamente se dirigió a ese magistrado, en la forma que se expresa en la transcripción que sigue:

"Veintinueve Agosto dirigí Presidente Borges y Medeiros telegrama siguiente: "Habiendo Gobierno Federal promulgado ayer decreto autorizando ejecución convenio entre municipios Yaguarón, Cerro Largo para navegación río Yaguarón, y siendo de gran interés para ambas poblaciones ribereñas la entrada en vigor de aquel acuerdo amigable, tomo la libertad de pedir en carácter particular y oficioso la alta simpatía de V. E. para que la pron-

ta entrada en vigor no sufra cualquier dificultad. Renuevo a V. E. las protestas de alta consideración y respetuoso aprecio. —Manuel Bernárdez."

Y el señor Presidente del Estado de Río Grande contestó a nuestro Ministro en Río en los siguientes términos:

"En respuesta al telegrama de V. E. del veintinueve de Agosto pasado, cábeme comunicarle que la Intendencia Municipal de Yaguarón sólo aguarda órdenes para ejecutar inmediatamente acuerdo celebrado con la de Cerro Largo para navegación río Yaguarón en forma de decreto recientemente expedido por el Gobierno Federal, en lo que me concierne; sólo espero también comunicación oficial para providenciar sobre ejecución de aquel acuerdo administrativo que satisface intereses recíprocos del Uruguay y del Brasil. Quiera V. E. aceptar seguridades de alto aprecio y distinguida consideración. — (Firmado): Borges Medeiros."

De todo lo cual se ha impuesto al señor Intendente Municipal de Cerro Largo.

Hoy acabo de recibir un telegrama del Cósul de Río Branco, en que dice: "Intendente de Yaguarón avisóme anoche tener instrucciones poner en práctica nuevo tráfico río Yaguarón entre esta ciudad y Villa Río Branco". — Hizo idéntica comunicación el Intendente de Cerro Largo.

Esto significa que el asunto está concluído, y concluído demostrando siempre los hombres dirigentes del Brasil su mejor buena voluntad para solucionarlo, que se coronó esa buena voluntad con la rápida decisión del Presidente actual doctor Pessoa, que ha dado fin al asunto.

Es cuanto tengo que informar a la Honorable Cámara.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — La iniciativa de esta gestión corresponde a mi distinguido compañero el señor diputado por Cerro Largo, don Febrino Vianna, a cuya invitación suscribí la nota por la cual pedíamos los informes que acaba de suministrar el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Nuestra idea era solicitar un simple pedido de informes por intermedio de la Mesa...

Señor Presidente — Así se hizo.

Señor García Morales — ... pero me doy cuenta de que, habiéndose padecido un error de redacción, el señor Ministro ha podido, con razón, creer que se llamaba al recinto. Yo me felicito de ese error, porque él nos proporciona el honor de la visita del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Sus explicaciones me satisfacen ampliamente, porque ha demostrado que el asunto está terminado. No ha sido nunca el ánimo de los firmantes de la nota el dudar acerca de la buena voluntad de las autoridades del Brasil ni de la diligencia de nuestra Cancillería para ultimar esta cláusula del tratado de límites. Antes de presentar la exposición que entregamos a la Mesa en la sesión del lunes, se hizo un telegrama a un vecino respectable de la localidad de Río Branco, el señor Zoilo Pereira, pregutándole si hasta ese momento se había dado cumplimiento al acuerdo internacional. Ante la contestación negativa del señor Pereira, fué que presentamos el pedido de informes.

No tengo, pues, más que repetir que me declaro ampliamente satisfecho, y creo que los compañeros que conmigo han suscripto el pedido de informes lo estarán también.

Señor Ministro — Pido permiso a la Mesa para retirarme.

(Se retira de Sala el señor Ministro de Relaciones Exteriores).

9—Señor Presidente — Se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, el asunto relativo a las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto que concede franquicias a varias asociaciones esportivas.

Léanse las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para donar al "Yacht Club Uruguayo" el antiguo pontón denominado "Tres Marías", que prestó servicios en el Banco Inglés, y se encuentra actualmente anclado en el puerto de Montevideo.

Art. 2.o Concédese el usufructo revocable por ley, del terreno donde se halla edificado el "Club Nacional de Regatas" y de una parcela de terreno, no menor de veinticinco metros por cincuenta, donde se construirá el edificio del "Montevideo Rowing Club", a ubicarse en terrenos del puerto, y en el lugar que fije su Consejo de Administración, sobre la costa, de acuerdo con las autoridades de dicho club.

Asimismo, autorízase el usufructo de un terreno de los adquiridos para el ensanche del Parque Rodó para que la Asociación Uruguaya de Football pueda establecer en él la construcción de un campo de juegos.

Art. 3.o En caso de revocarse el usufructo, el Estado pagará como única indemnización a los clubs respectivos el costo de la edificación, de acuerdo con la tasación realizada por la Dirección General de Avaluaciones.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honrable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de Septiembre de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión.

Este asunto no tiene más que una sola discusión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — La Honorable Cámara había resuelto conceder una parcela de terreno en determinada zona del puerto; el Consejo hacía cuestión respecto a la concesión de esa misma zona, y entonces se propuso la fórmula que aceptó el Senado. Es la única modificación que hay.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aceptan las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto que concede franquicias al Yacht Club.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

10—Continúa la orden del día con el asunto relativo a la modificación del número de miembros del Consejo de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y a la forma de integración del Comité Ejecutivo de la misma.

Léanse los antecedentes.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1919.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley adjunto, por el cual se amplía el número de miembros natos del Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y se modifica la forma vigente de integración del Comité Ejecutivo de la misma.

Actualmente el citado Consejo está constituído por un conjunto de funcionarios determinados por el artículo 7.o de la ley de 14 de Octubre de 1904, propendiéndose por el proyecto adjunto a integrarlo con el Director General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, Inspector General de Hacienda, Director General de Impuestos Internos y Rector de la Universidad.

Esta iniciativa, emanada del propio Consejo de la Caja, tiende a facilitar las reuniones del Comité Ejecutivo de la misma, pues permitirá la selección periódica y rotación frecuente de los miembros en la integración del Comité Ejecutivo, de forma que su actuación y el desempeño de las tareas más activas de la Caja no implicará un recargo que apareje desatención de las tareas principales.

Con dicha fórmula, unida a la segunda medida proyectada, relativa a la sustitución, en los casos de enfermedad o licencia de los miembros, que son jefes o directores de oficina, por los segundos jefes o subdirectores, será posible obtener la finalidad buscada, de aumentar y regularizar las reuniones del Comité Ejecutivo y evitar con ello el perjuicio que representa para quienes gestionan jubilación la demora en la tramitación y resolución de los expedientes respectivos.

Con lo expuesto, juzga este Consejo dejar fundado el proyecto de ley adjunto, pero no obstante, eleva, además, la nota original del precitado Consejo, en la que Vuestra Honorabilidad encontrará más ampliamente expuesta la necesidad de la adopción de las medidas propuestas.

Este Consejo se complace en reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de su mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, acuerdan y

DECRETAN:

Artículo 1.o El Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles será integrado, además de los funcionarios indicados en el artículo 7.o de la ley de 14 de Octubre de 1904, con el Director General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, Inspector General de Hacienda, Director de Impuestos Internos y Rector de la Universidad.

Art. 2.o En los casos de enfermedad o licencia de los miembros del Comité Ejecutivo, que tengan carácter de jefes o directores de reparticiones públicas u or-

ganismos del Estado, podrán ser sustituídos por los subdirectores o segundos jefes, previa convocatoria.
Art. 3.o Comuníquese.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1919.

R. Vecino.»

En discusión general el proyecto que acaba de leerse.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 3.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

11—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo a la adquisición de trescientos ejemplares de la "Legislación Aduanera", del señor Vicente B. Antuña.
Léase los antecedentes.
(Se lee):
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Es evidente que el espíritu de la Comisión de Instrucción Pública de la Honorable Cámara, al aconsejar la compra de trescientos ejemplares de cada uno de los tres tomos de la obra "Legislación Aduanera", del señor Vicente B. Antuña, al precio de $ 1.50 el tomo, era que esa adquisición se realizará anualmente, a fin, como lo dice la Comisión, de que esa obra no quedara trunca y pierda su importancia y aplicación.

Los documentos que acompaña el solicitante, emitidos por personas autorizadas, prueban acabadamente la utilidad que esa obra presta a importantes reparticiones de la Administración Pública.

Por lo tanto, pues, vuestra Comisión de Instrucción Pública solicita de Vuestra Honorabilidad la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 6 de Septiembre de 1919.

Luis M. Otero. — César I. Rossi. — Roberto Mibelli. — Andrés Saavedra. — F. J. Arias.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir, con destino a los Consulados de la República en el exterior y oficinas aduaneras, la cantidad de trescientos suplementos de la obra "Legislación Aduanera", recopilada por Vicente B. Antuña, desde el año 1917 inclusive en adelante, en virtud de haberse adquirido por ley de fecha 19 de Julio de 1918 los tomos 1.o, 2.o y 3.o.

Art. 2.o La cantidad necesaria para la adquisición autorizada por la presente ley, será tomada de rentas generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 6 de Septiembre de 1919.

Otero. — Rossi. — Saavedra.— Mibelli. — Arias."

En discusión general el proyecto que acaba de leerse.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo siguiente.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 3.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

12—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto que concede pensión a los hijos menores del ex tenor uruguayo don José Oxilia. Modificación del Honorable Senado.
Léase la modificación.
(Se lee):
"Artículo 1.o Concédese por gracia especial a las hijas solteras e hijos menores del ex tenor uruguayo don José Oxilia, una pensión inembargable de ochocientos cuarenta pesos anuales."
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba la modificación introducida por el Honorable Senado.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

13—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto relativo a Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares sobre modificación a las leyes de 12 y 14 de Octubre de 1904.
Léanse los antecedentes.
Señor Mibelli—Como el asunto ha sido repartido, haría moción para que se suprimiera la lectura de los antecedentes en la discusión general y se lea solamente el proyecto.—(Apoyados).
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Mibelli, se va a votar.
Si se suprime la lectura de los antecedentes en la discusión general
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Si un empleado público se jubilase o retirase o se hubiese jubilado o retirado por supresión del cargo de acuerdo con lo dispuesto en el inciso B del artículo 16 de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 14 de Octubre de 1904 o por el artículo 2.o de la ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares de 12 de Octubre de 1904 y volviese al servicio público, quedará sin efecto su jubilación o retiro y los nuevos servicios que preste se acumularán a los anteriores a los efectos de la futura jubilación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 12 de Abril de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Comisión de Constitución y Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado, que modifica las leyes de 12 y 14 de Octubre de 1904 en lo relativo a los derechos de los funcionarios jubilados o retirados por supresión de cargo, y no vacila en aconsejaros su sanción con la ampliación que más adelante se indica.

Dentro de nuestra legislación, aún los jubilados, por enfermedad o por haber alcanzado la jubilación íntegra, pueden desempeñar funciones públicas, y la Constitución admite de un modo expreso dicha hipótesis, desde que permite a los retirados y jubilados ser miembros del Cuerpo Legislativo. Con mayor motivo, pues, los que se jubilan por supresión de empleo, deben tener ese derecho, y teniéndolo, es lógico que, reincorporándose al servicio activo, dejen de ser jubilados, para ser empleados con todas las prerrogativas inherentes a esa calidad, inclusive la de aprovechar los nuevos años de servicios para la jubilación.

Pero, por las razones expresadas, vuestra Comisión no cree que pueda establecerse diferencia entre los jubilados, ni por la causa determinante de la jubilación o retiro, ni por la ley a que se acojan. Opina, pues, que todos los que vuelvan al servicio público deben ser favorecidos por el proyecto, que quedaría, si este dictamen se aceptara, redactado en la forma siguiente:
Léase el proyecto.
(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Cuando los empleados públicos jubilados o retirados vuelvan al servicio público, quedarán sin efecto sus jubilaciones o retiros, y los nuevos servicios que presten se acumularán a los anteriores a los efectos de la futura jubilación o retiro.

Art. 2.o La disposición anterior comprende a los empleados retirados o ju-

bilados que hayan vuelto a ejercer cargos públicos o los ejerzan actualmente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 2 de Julio de 1918.

J. A. Ramírez.—Francisco Alberto Schinca.—Ambrosio Ramasso.—Rosalío Rodríguez.—Juan A. Buero."

En discusión general.

Señor Dofour—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — "La Mañana" de hoy me atribuye la paternidad de este proyecto, y quiero dejar constancia de que la iniciativa es exclusivamente del malogrado compañero senador Simón. Es un asunto que fué iniciado en el Senado, y que por error de información se me ha atribuído.

Hecha esta salvedad, me voy a ocupar de hacer algunas observaciones al proyecto.

El proyecto de la Comisión de Legislación me parece que es mejor que el sancionado por el Honorable Senado, en el sentido de que hace extensivo a todos los jubilados ese beneficio reparador, y además, como consecuencia, viene a favorecer al tesoro de la Caja, porque la vuelta de los jubilados a los puestos públicos disminuirá las salidas de la Caja; pero hay algunos casos en que la finalidad que persigue el proyecto no se realiza, y es cuando la nueva jubilación puede llegar a perjudicar al jubilado en su primera jubilación. Cuando se trate el artículo 1.o voy a hacer la observación y la demostración con números para convencer a la Honorable Cámara de la necesidad de modificar ese artículo. Presentaré también un artículo aditivo, ya que se modifica la ley de jubilaciones, en el sentido de facilitar a los interesados el que puedan acogerse en cualquier término a las Cajas, economizándose también la Cámara todo el tiempo que lleva en estudiar esas solicitudes. De manera que cuando se trate el asunto en particular, propondré esas modificaciones.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — El artículo 1.o del proyecto de la Comisión de Legislación suprime a los jubilados que vuelvan al servicio la jubilación de que gozaban, para que después puedan acumular los nuevos servicios a la futura jubilación; pero hay otros casos en que esa situación se convertiría en perjuicio para algunos jubilados.

Un jubilado con un promedio de tres mil seiscientos pesos anuales, con veinticinco años de servicios, tendría de jubilación 237.50 mensuales. A ese jubilado le convendría volver al servicio público con un sueldo de 280 pesos mensuales, porque aumentaría las entradas en cuarenta y tantos pesos. Pues bien: ese jubilado que volviera al servicio con 280 pesos mensuales y trabajara cinco años más, tomando por promedio esa suma, que anualmente sería de 3.360 pesos, percibiría mensualmente pesos 222.50, es decir, 15 pesos menos que lo que tenía por la primera jubilación. En este caso la ley no favorece sino que perjudica al jubilado; se podría subsanar esta deficiencia redactando el artículo 1.o en la forma que voy a proponer a la Honorable Cámara, y que pido a la Mesa se sirva hacer dar lectura.

(Lo manda a la Mesa).

Señor Presidente — Léase el artículo sustitutivo.

(Se lee):

"Artículo 1.o (Sustitutivo). Cuando los empleados públicos jubilados o retirados vuelvan al servicio del Estado, podrán acumular a los servicios anteriores los que presten nuevamente, a fin de mejorar su jubilación o retiro."

En discusión conjuntamente con el artículo de la Comisión.

Señor Dufour — Quería hacer una aclaración.

Este artículo da la facultad a los jubilados de quedar con la primera jubilación, si así les conviene, o acumular los nuevos servicios si así les resultara mejor para sus intereses.

Señor Presidente — Continúa la discusión.

Señor García Morales — ¿Se ha leído la enmienda propuesta por el señor Dufour?

Señor Presidente — Ya se ha leído.

Señor García Morales — Podría leerse de nuevo.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo sustitutivo que propone el señor representante Dufour.

(Se vuelve a leer).

Señor García Morales — ¿"A fin de mejorar"?...

Señor Dufour — Es el criterio de la Comisión; pero en la forma en que está redactado, suprime la primitiva jubilación, y en algunos casos, como lo demostré ahora, es perjudicial para los empleados porque los obliga a jubilarse con un promedio menor.

Señor García Morales — ¿Y en el segundo caso, lo que busca el señor diputado Dufour es que la jubilación no sea menor a la anteriormente gozada por el empleado?

Señor Dufour — Sí, señor. Que sea facultativo del empleado jubilarse de nuevo o no, según le convenga.

Señor Aramendía — Me parece que no está bien aclarado este artículo.

En la forma en que está redactado parece que pudieran agregar lo que le correspondería por la nueva jubilación, es decir, si el empleado público sirve cinco años nuevamente, agregar 5|30 partes a la jubilación anterior, que puede ser íntegra, y esa no es la mente del artículo.

Señor Dufour —La mente del artículo es mejorar la jubilación.

Señor Aramendía — Mejorarla, pero no aumentarla del máximo.

Señor Dufour — El artículo de la Comisión dice aumentar la jubilación.

El artículo 1.o dice: "Cuando los empleados públicos jubilados o retirados vuelvan al servicio público, quedarán sin efecto sus jubilaciones o retiros, y los nuevos servicios que presten se acumularán a los anteriores, a los efectos de la futura jubilación o retiro", es decir que el objeto es jubilarlos nuevamente, mejorando la jubilación.

Señor García Morales—¿No sería mejor agregar: "La nueva jubilación o retiro no podrá ser menor que la anteriormente percibida"? Pero el aumento debe regularse con arreglo a la ley general de la materia.

Señor Dufour — Naturalmente. Pero si la jubilación resultara menor que la que tenía primitivamente, no hay por qué obligar al empleado a jubilarse, me parece claro.

Señor Aramendía — Es el promedio. Porque la Comisión no ha de querer que se jubile con 35|30 avas partes del sueldo.

Señor Dufour — La ley general establece el máximo.

Señor Ramírez — No se puede pasar de los 30 años.

Señor Dufour — No se puede pasar de los 30 años. Esto mejora la primera jubilación; si no la mejora, se queda con la que tenía.

Señor Aramendía — Aclarado así, estoy de acuerdo.

Señor Ramírez — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente —Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Yo no soy miembro informante, ni sé quién lo es, ni puedo consultar a la Comisión, porque no hay ningún membro en Sala. Por mi parte acepto la enmienda propuesta por el señor representante Dufour.

Señor Presidente — La Mesa pondrá a votación el artículo 1.o del proyecto; si fuera rechazado, se votaría en segundo término el propuesto por el señor representante Dufour, que ha recibido el apoyo de varios señores representantes.

Léase el artículo 1.o del proyecto.

(Se lee).

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Señor Ponce de León (don Luis) — Convendría que se leyeran nuevamente los artículos.

Señor Presidente — Se va a leer ahora el artículo sustitutivo propuesto por el señor representante Dufour.

Léase.

(Se lee).

Señor García Morales — ¿"A fin de mejorar?... Cuando proceda la mejora según las leyes vigentes.

Varios señores representantes — Es natural.

Señor García Morales — No, porque parecería que pudieran acumular en todos los casos.

Señor Dufour — Podrán acumular. Es facultativo. Cuando les convenga; si no les conviene, se quedan con la que tenían.

Señor Lussich — Debería decirse: "A fin de poder mejorar la jubilación".

Señor Dufour — Es igual, yo acepto.

Señor Ramírez — Es lo mismo. Dos infinitivos quedan mal.

Señor García Morales — ¿No quedaría mejor un inciso aparte que dijera: "La nueva jubilación o retiro no será inferior a la anteriormente concedida"?

Señor Dufour — Está bien claro eso en el artículo que propongo, señor diputado.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo en la forma en que se ha leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión el artículo que acaba de leerse.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Dufour — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — He pasado a la Mesa un artículo 3.o aditivo y éste se refiere a los términos que dan las leyes de jubilaciones a los interesados para acogerse a sus beneficios.

Todos los años, la Cámara lleva un tiempo largo en estudiar ocho o diez o quince pedidos...

Señor Presidente — Si me permite el

señor diputado, se va a dar lectura al artículo para que lo conozca la Cámara.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o (sustitutivo): Las personas comprendidas en las disposiciones de esa ley, y en las demás de Jubilaciones y Pensiones Civiles y de Jubilaciones y Pensiones Escolares, pueden acogerse en cualquier época a los beneficios que esas leyes les acuerdan."

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Las personas... ¿qué?

Señor Presidente — Vuélvase a leer el artículo.

(Se vuelve a leer).

Señor Colistro — Es para evitar esos plazos.

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Dufour — Este artículo tiende a resolver todos esos pedidos que únicamente se hacen a la Cámara por personas interesadas en jubilarse, las que no se han acogido en tiempo a los plazos que marcan las leyes respectivas. Por este artículo le vamos a economizar a la Cámara tiempo y trabajo y le vamos a abrir la puerta a todos los interesados, cosa a la que nunca se ha negado la Cámara. Desde que yo formo parte de esta legislatura he visto que constantemente se acuerda nuevos plazos a los interesados que los reclaman. Yo creo que así quedaría resuelta la situación de varios empleados y aliviado el trabajo de la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sin embargo, la fijación de un plazo debe responder a alguna razón; y abrir la puerta así, en absoluto a todos los que alguna vez hayan tenido derecho, me parece que es un poco serio. Hay que estudiarlo.

Señor Dufour — Casi todas las personas que se presentan a pedir nuevos plazos tienen derecho. Lo que hay es que algunas personas, por ignorancia de la ley o porque se encuentran con que no tienen quiénes les hagan las diligencias, no se presentan a la Cámara.

Señor Lussich — Señor Presidente: yo pido que se lea de nuevo el artículo propuesto.

Señor Presidente — Léase nuevamente. —(Murmullos).

Orden, señores diputados! Se ruega que atiendan la lectura, porque esta es la tercera vez que se lee el mismo artículo.

(Se vuelve a leer).

Señor Lussich—Yo me voy a oponer resueltamente al artículo propuesto. Y me voy a oponer resueltamente, porque el mecanismo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones se hace teniendo en cuenta la acumulación de los intereses compuestos de las cuotas con que contribuye cada empleado público, y además teniendo en cuenta los beneficios de las cuotas de aquellos empleados que no llegan a jubilarse. Si se autoriza a un empleado cualquiera a jubilarse en cualquier momento...

Señor Dufour—No es a jubilarse.

Señor Lussich—... a acogerse a los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones, entonces ¿qué pasará? Pasará que la Caja podrá ser seriamente perjudicada, porque no es lo mismo...

Señor Dufour—No, señor! Si no sale dinero ninguno de la Caja! Es justificar los servicios, nada más.

Señor Lussich—Pido que se me respete en el uso de la palabra un momento y verá el señor diputado Dufour cómo su artículo es inconveniente.

Vuelvo a repetir que los recursos de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones están calculados—como el señor diputado lo sabe bien—no sólo con las cuotas vertidas y con los intereses correspondientes, sino aún con los intereses compuestos por acumulación; y no es lo mismo que un empleado público vierta sus cuotas durante veinte años, a que éste, en un momento determinado, veinte años después, quiera acogerse a la ley de Jubilaciones y Pensiones y empiece a hacer recién los reintegros. ¿Por qué?... porque todos los intereses correspondientes a los veinte años ya transcurridos son absolutamente perdidos para la Caja.

¿Entiende bien el señor diputado?... la situación es completamente distinta: aparentemente, parecería lo mismo que un empleado público pudiera contribuir a los beneficios de la Caja en un momento cualquiera; pero no es así, por las razones que yo acabo de apuntar. Más aún: no sólo tiene el inconveniente que yo apunto, sino que en la forma propuesta por el señor diputado, podrá pasar que empleados públicos sólo se presenten a optar a los beneficios de la Caja en vísperas de ser jubilado, y, por lo tanto, serán jubilados seguros, esto es: serán empleados que van a pesar de una manera indudable sobre la Caja, mientras que independientemente de los recursos que yo apuntaba, y que, vuelvo a repetir, se acumulan por intereses compuestos, hay también los recursos de las cuotas vertidas por empleados que no llegan a jubilarse nunca.

El artículo del señor diputado coloca, pues, las cosas, en un terreno desfavorable, y en todo momento sería inconveniente, y lo es mucho más en momentos en que la Caja de Jubilaciones y Pensiones está en grandes dificultades.

Este argumento que yo hago, lo voy a repetir, dentro de un momento,—con motivo de la opción que se pretende dar a unas personas: se quiere que se le señale un plazo para optar a la jubilación,—no para oponerme resueltamente, sino para pedir que se les coloque en condiciones distintas.

Por lo tanto, advierto al señor diputado que su artículo es absolutamente inconveniente y que, bajo una apariencia inofensiva, sin embargo a la Caja de Jubilaciones le resulta perjudicial.

Señor Aramendía—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aramendía—Yo voy a votar el artículo propuesto por el señor diputado Dufour, aunque creo que tiene razón, en parte, el doctor Lussich. Sólo los empleados públicos pagan su montepío a la Caja Civil, después del año 1904.

Este artículo se refiere a los empleados anteriores a esa fecha, que por una u otra cosa no se han acogido a la ley de Jubilaciones. En general, los empleados de condición más o menos desahogada, o que viven en la Capital, se presentan a la Cámara, y todos los años se les concede el derecho de acogerse a la jubilación.

Señor Colistro—Apoyado.

Señor Dufour—En la orden del día de hoy hay diez o doce pedidos de esos, que la Cámara sanciona siempre.

Señor Aramendía—En cambio, los empleados modestos de la Administración, empleados que reciben remuneraciones pequeñísimas, entre ellos los guardias civiles de la campaña...

Señor Dufour—Son la mayoría de los casos.

Señor Aramendía—... que no se han acogido por no conocer o no tener facilidades para acogerse a esta ley...

Señor García Morales—Los que figuran en la orden del día de hoy son nada menos que tres directores de Bancos, un Ministro diplomático.

Señor Aramendía—Yo me refiero a estos casos que estoy citando.

Así que hay empleados de veinte o treinta años de servicios que, como no han hecho los reintegros correspondientes, no tienen derecho para jubilarse, sino con la mitad de sus pequeños sueldos, y esto no es justo.

Creo no sean muchos los empleados que quedan en esas condiciones, y los que quedan son, en general, los más modestos. Así que yo, por mi parte, voy a darle mi voto al artículo propuesto por el señor diputado Dufour.

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich—Tan es razonable lo que he dicho, que la Caja de Jubilaciones y Pensiones se ha dirigido al Cuerpo Legislativo, en un proyecto que está a estudio de la Comisión de Legislación, en el sentido de contemplar esta situación.

Yo no he dicho que se niegue el derecho de gozar de los beneficios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a los empleados que no hayan todavía declarado que se acogen a ella; pero lo que yo digo, es que hay que colocarlos en situación distinta.

Ahora bien: esa situación distinta la contempla un proyecto presentado, repito, por la Caja de Jubilaciones a la Cámara y que yo he querido tener a la vista, pero que no está en las carpetas de la Comisión de Legislación, porque el doctor Salgado, — creo que está ausente en el momento, — lo tiene en su casa.

De manera, pues, que yo, por lo menos, le pediría al señor diputado Dufour, autor de este artículo, aceptara el aplazamiento de la cuestión, hasta que la Cámara conociera ese artículo, que yo también tengo interés en conocer, y que coloca a los empleados públicos que desean acogerse tardíamente a los beneficios de la jubilación, en condición especial, haciéndoles probablemente un recargo, recargo que yo no conozco.

Estas observaciones que yo acabo de hacer en este momento, las traslado para cuando llegue el número 5 de la orden del día actual, y las iba a repetir, pero para no molestar a los señores diputados, pido que las tengan en cuenta, porque yo, en ese momento, voy a hacer moción para que estos asuntos que figuran aquí en el número 5 de la orden del día, vuelvan a Comisión, hasta que ésta tome conocimiento del artículo pertinente que viene en ese proyecto que acabo de mencionar de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y que, con toda razón, tiende a colocar a los que concurren tardíamente a gozar de los beneficios de la Caja, en una situación distinta.

Señor García Morales — En la misma situación. Sólo que deberán pagar un recargo, como justa compensación.

Señor Lussich — Es un recargo.

Señor Berro (don Emilio) — De lo contrario, se desequilibra la Caja.

Señor Lussich — Es claro.

Señor Colistro — Muchos de ellos han pagado el montepío y lo están pagando.

Señor Lussich — Por lo tanto, yo le pido el aplazamiento de su moción.

Señor Aaramendía — Yo le pediría al doctor Dufour que aceptara pase a Comisión este artículo para aclararlo y completarlo.

Señor Dufour — Yo aceptaría una aclaración, porque el objeto que yo persigo no es fovorecer a los empleados que tienen altos sueldos. Como lo dije, el propósito mío es favorecer a esos empleados que, diré, no tienen padrinos, empleados que por ignorar la ley, o por encontrarse en campaña, lejos de los centros poblados, y no tener quién les haga las diligencias, no han podido acogerse, y muchos de ellos tienen 15, 16, 18, 20 años perdidos.

Señor Lussich — Muy bien.

Señor Dufour — Yo lo que podría hacer es aclarar el artículo, pero no retirarlo, porque lo que yo persigo es favorecer a los que no tienen cómo presentarse.

Señor García Morales — Estamos todos de acuerdo.

Señor Lussich — Muy bien. El señor diputado hace eso, pero sin darse cuenta de que perjudica a la Caja; y como me figuro que el señor diputado no tiene ningún interés en que la Caja esté en penurias, o llegue a la bancarrota, contemplará la situación a que acabo de referirme.

Yo hago, pues, moción, si es pertinente, para que conjuntamente con los asuntos que figuran en el número 5 en la orden del día...

Señor Presidente — No es pertinente, señor diputado.

Señor Aramendía — A fin de contemplar las manifestaciones del doctor Lussich, que creo son muy justas, lo mismo que las del señor Dufour, yo creo que este artículo debía pasar a Comisión, y presentarse en la primera sesión con las modificaciones que indica la Caja de Jubilaciones Civiles, es decir, exigirles un recargo a todos estos jubilados.

Señor García Morales — Una disposición de orden general.

Señor Aramendía — Eso es: una disposición de orden general para todos.

Señor García Morales — Que se acojan todos los que quieran, sin necesidad de venir a la Cámara, pero estableciendo respecto de ellos una condición especial.

Señor Dufour — Eso es lo que yo persigo: que se acojan todos los que desean.

Señor García Morales — Pero estableciendo que deben pagar un poco más que los que se acogieron a tiempo debido, porque esos funcionarios morosos deben, por lo menos, los intereses del reintegro que no abonaron en la época que los demás se acogieron a la ley.

Señor Dufour — Yo propondría otra cosa: que este artículo se refiriera a las personas que ya habían sido empleadas cuando se dictó la ley de jubilaciones de 1904.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pero es lo mismo: no pagan los reintegros.

Señor Lussich — No es lo mismo.

Señor Ponce de León (don Luis) — Se trata de intereses, señor diputado; es una diferencia muy pequeña.

Yo creo que esperando hasta la próxima sesión, el proyecto va a adelantar, y con justicia, contemplando todas las observaciones hechas por algunos señores diputados, sin perjuicio de ninguna clase.

Señor Colistro — Voy a proponer un temperamento que quizá concilie, y es que este artículo pase a Comisión y se trate en la sesión del miércoles próximo conjuntamente con el proyecto a que ha hecho alusión el señor diputado Lussich.

Señor Dufour — Que se desglose del proyecto y se trate como un artículo especial.

Señor Lussich — Muy bien: eso es lo que yo he dicho. No es mi mente el perjudicar a los empleados públicos que pudieran acogerse a esta ley de jubilaciones, y como yo sé que la discusión del proyecto globalmente enviado por la Caja de Jubilaciones probablemente haría perder mucho tiempo y tal vez no se tratara, yo lo único que pedía, era que se desglosara de aquel proyecto el artículo pertinente y que se discutiera como un artículo aparte de carácter general.

Señor Dufour — ¿De manera que este proyecto quedaría sancionado sin el artículo?

Señor Lussich — Sí, señor.

Señor Dufour — Muy bien; acepto.

Señor Presidente — Si el artículo pasa a Comisión el proyecto no podría sancionarse: queda desglosado el artículo. La economía del proyecto no resulta. Podría adoptarse el temperamento de continuar después la discusión del proyecto de ley una vez que vuelva de Comisión.

Señor Dufour — No, señor Presidente, éste es un artículo aditivo que yo propongo al de la Comisión. Queda desglosado y pasa a estudio de la Comisión.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aramendía — Creo que en realidad vamos a sancionar dos leyes inútilmente. Con que vuelva este artículo a Comisión y el miércoles se discutiera, quedaría todo en una ley que sería más completa; no hay peligro ninguno en esa forma.

Señor Ponce de León (don Luis) — ¡Si el ambiente de la Cámara es completamente favorable a esta enmienda!

Señor Aramendía — La opinión de la Cámara es completamente favorable.

Señor Dufour — La cuestión es que se trate.

Señor Aramendía — Se trataría en primer término.

Señor Lussich — Señor diputado Dufour: tendrá que tratarse, porque si la Cámara accede a la solicitud que voy a hacer, todos los asuntos que figuren en la orden del día, en el capítulo 5.o, deberán también pasar a Comisión hasta interpretarse ese artículo que viene de la Caja.

Señor Aramendía — Y quedan todos los asuntos resueltos en esa forma.

Señor Dufour — Mi interés es favorecer a esas personas que no tienen quien las ampare. De manera que si el asunto se va a tratar el miércoles yo acepto pero que se trate en primer término el miércoles.

Señor Presidente — Desglosándose...

Señor Aramendía — No: que pase el proyecto a Comisión.

Señor Dufour — Que pase a Comisión este artículo.

Señor Aramendía — Ya están sancionados los otros artículos.

Señor Presidente — Perfectamente.

Se va a votar.

Si se suspende la consideración de este asunto, volviendo a Comisión y si continúa la discusión del mismo en la sesión del miércoles próximo y en primer término.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

14—Continúa la orden del día con el asunto referente a la señora Clara Cabrera de Segura.

Léanse los antecedentes.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — Como este asunto figura en la orden del día hace ya mucho tiempo y ha sido repartido también, yo hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes, salvo que algún señor diputado se opusiera a ello.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Montevideo, Mayo 14 de 1919.

Honorable Cámara de Representantes:

La pensionista que suscribe, Clara Cabrera de Segura, viuda del sargento mayor Ciriaco Segura, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone: Que como lo compruebo con el certificado médico adjunto, me veo en la imperiosa necesidad de trasladarme a la República Argentina, en busca de un clima más benigno para mi salud. En consecuencia, recurro a Vuestra Honorabilidad solicitando que, como un acto de justicia, se sirva concederme una licencia por el término de dos años, para residir en Belgrano.

Será gracia y justicia, etc.

A ruego de mi señora madre, por encontrarse imposibilitada de firmar.

Clara S. de Renzi.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Clara Cabrera de Segura, pensionista militar, solicita de Vuestra Honorabilidad una licencia de dos años para residir en el extranjero. Invoca como causal de su petitorio su estado de salud que según se desprende del certificado médico, expedido por el doctor Dighiero, que acompaña, el clima de Montevideo le es sumamente perjudicial.

En vista de la causal que se invoca, vuestra Comisión cree justo y humano acceder a lo solicitado y, por tanto, os pide la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Clara Cabrera de Segura, el permiso necesario para residir en el extranjero por el término de dos años.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 6 de Junio de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama."

Léase el proyecto.
(Se lee).

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o
(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Honorable Senado.

15—Continúa la orden del día con el asunto relativo a la señorita Isabel Olivera Calamet.

Léase los antecedentes.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Isabel Olivera Calamet, haciendo uso del derecho de petición, ante Vuestra Honorabilidad, respetuosamente digo:

Que conjuntamente con mis hermanas Emilia y Natividad, percibo una modesta pensión de nuestro padre el mayor del Ejército don Servando Olivera Lamas.

Encontrándome en estado delicado de salud, y procurando un alivio se me aconseja, por precepto médico, un cambio de clima.

Con tal objeto, tengo el propósito de ausentarme para Europa, y no dependiendo de mi voluntad precisar la fecha de mi regreso, vengo a solicitar de Vuestra Honorabilidad se sirva acordarme una licencia por el término de tres años para residir en el extranjero.

En virtud de que la modestísima pensión que disfruto, la percibo, una parte de la Nación, y la otra me la satisface la Caja de Pensiones Militares, solicito de Vuestra Honorabilidad que, al concederme la licencia que impetro, se sirva especialmente establecer que lo es con derecho al goce de pensión íntegra, porque de otra manera, — exigiendo este requisito la Caja por una ley especial en cuanto a licencias se refiere para residir en el extranjero, — no me sería satisfecha íntegramente, sino que se me aplicaría la pena que determina la ley que rige para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Militares.

Es justicia, etc.

Otro sí digo: Que acompaño en forma el certificado médico que acredita el fundamento del petitorio expuesto. Es también justicia, etc.

Isabel Olivera Calamet.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita Isabel Olivera Calamet solicita una licencia para residir en el extranjero. Acompaña un certificado médico expedido por el doctor Aguerre, que justifica acabadamente la necesidad de residir en Europa. Vuestra Comisión no ve inconveniente en acceder al pedido de la señorita de Olivera Calamet y, en consecuencia, teniendo en cuenta también que su pensión se paga de una parte por Rentas Generales y otra a cargo de la Caja de Pensiones Militares, aconseja a Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Isabel Olivera Calamet el permiso necesario para residir durante tres años en el extranjero, con derecho al goce de su pensión íntegra.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto 27 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

16—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de cómputo de servicios del señor Enrique Pollero.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Enrique Pollero, ciudadano natural, con domicilio en la calle Conservada número 1459, en uso del derecho que acuerda la Constitución política de la República, a V. E. digo:

Que, como así lo acredito con el certificado número 1, expedido por el señor escribano Antenor R. Pereira, ex Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, fuí empleado de esa ahora repartición pública, desde Enero 28 de 1876 hasta el 6 de Diciembre de 1892.

Consta asimismo del certificado número 2, otorgado por la Empresa de Faros de Costa y Cía., que en el mismo carácter de empleado, también allí presté servicios desde Enero 5 de 1900 a Diciembre 31 de 1907.

Y se comprueba finalmente por la certificación hecha por la Contaduría de la Nación, que desde Marzo 4 de 1909 a 26 de Octubre de 1911 presté servicios como recaudador de la Dirección General de Faros.

Los servicios personales de mi referencia, que estimo de carácter público, fundándome para ello en las muy acertadas interpretaciones que se ha servido Vuestra Honorabilidad exponer con respecto a otros servicios rendidos desde puestos similares, se han causado al servicio de la justicia y también en garantía y beneficio de la navegación y de la humanidad. Este mismo alcance le ha concedido a estos servicios con posterioridad el Estado, como lo evidencia la circunstancia de considerar indispensable tomarlos bajo su control y administración. Al presente, no cabe duda, pues, que no obstante su apariencia de particulares, debido especialmente a haber estado su funcionamiento a cargo de esta clase social, son ellos por su naturaleza y trascendencia servicios esencialmente públicos.

Sólo por resabios empíricos de la Administración, que remontan a la época en que se crearon y organizaron los servicios de que me ocupo, pudo permitirse que las Actuarías, instituciones complementarias de la Administración de Justicia, que necesariamente y por entero debe ser ejercida por el Poder Judicial, hayan estado por tanto tiempo y aún en la actualidad permanezcan parcialmente a cargo de particulares, con evidente desmedro y desprestigio de ese Poder.

Otro tanto pasa con la Dirección General de Faros, dependencia que por mirar el interés de la sociedad en su más amplia acepción, únicamente la pasividad del Poder administrador pudo apartar de sí su funcionamiento, colocándolo bajo el cuidado e interés inmediato de particulares. Pero es indudable que las extrañas circunstancias que dan relieve a ambos casos en nada modifican su indiscutible carácter público.

Por lo demás, la característica que les atribuyo está al presente consagrada en la doctrina y la legislación, según así resulta de las leyes que siguieron a los dictámenes recaídos en solicitudes idénticas a la de que informa este petitorio, presentadas, una al Honorable Senado, por el escribano don Patricio A. Pereira, en Junio de 1913, y las otras, de los señores Federico Acosta y Lara, Antonio Bottero y Antonio D. Ottone, dirigidas a Vuestra Honorabilidad en Junio también de 1913. Vuestra Honorabilidad se servirá haber por transcriptos aquí los informes respectivos, producidos por las Comisiones de Peticiones de las dos Cámaras. Dichos informes, notables por sus fundamentos, me revelan de otras consideraciones, desde que los casos en que se emitieron, y por consecuencia el mío propio, están allí desenvueltos y tratados a fondo.

Después de tan largos años de servicios sin tacha, prestados a la sociedad y al Estado, cábeme aguardar que, en compensación, Vuestra Honorabilidad, con la misma rectitud de miras que orienta todas sus decisiones, habrá de examinar y resolver el caso concreto, concediéndome por gracia especial el cómputo de los enunciados servicios, como válidos a los efectos de la jubilación. Y espero, también, que por gracia especial se sirva asimismo Vuestra Honorabilidad concederme el derecho a jubilación, con goce del sueldo, que en razón de los invocados años de servicios pueda corresponderme, debiendo al efecto tenerse en cuenta los sueldos con que estaban rentados los dos últimos puestos que desempeñé.

Por lo expuesto, espero que Vuestra Honorabilidad se ha de servir resolver en conformidad con lo solicitado.

Será gracia.

Enrique Pollero.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión se ha impuesto de la solicitud presentada por don Enrique Pollero, sobre cómputo de servicios públicos prestados, y encuentra justificado ese pedido.

Ha comprobado el señor Pollero con documentos expedidos por el señor escribano público don Antenor R. Pereira, por el ex Administrador de la Empresa de Faros Costa y C.a don Enrique Costa, y por la Contaduría General de la Nación, que fué empleado del Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno desde Enero 28 de 1876 hasta Diciembre 6 de 1892, en la Empresa de Faros Costa y Cía. desde Enero 5 de 1900 hasta Diciembre 31 de 1907, y en la Dirección de Faros, como recaudador, desde el 4 de Marzo de 1909 hasta el 26 de Octubre de 1911.

Se trata de servicios públicos prestados por el peticionario, que no pueden ser computados legalmente porque no han sido presupuestados, y es por ello que esta Comisión se permite aconsejar a Vuestra Honorabilidad que lo haga por gracia especial, sancionando el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, compútase por gracia especial a don Enrique Pollero los servicios públicos que prestó como empleado del Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno desde el 28 de Enero de 1876 hasta el 6 de Diciembre de 1892, como empleado en la Empresa de Faros desde el 5 de Enero de 1900

hasta el 31 de Diciembre de 1907, y como recaudador de la Dirección General de Faros desde el 4 de Marzo de 1909 hasta el 26 de Octubre de 1911.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 11 de Agosto de 1919.

Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama. — Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo."

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

17—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que acuerda cómputo de servicios al señor Roberto Peixoto de Abreu Lima.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Señor Presidente:

Roberto Peixoto de Abreu Lima, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre 195, ante Vuestra Honorabilidad digo:

I. Servicios prestados a la Usina Eléctrica:

Que encontrándome en Alemania en el año 1907, el entonces Delegado de la Empresa de la Luz Eléctrica de Montevideo, señor ingeniero don Santiago A. Calcagno, me nombró con fecha 25 de Marzo de 1907 representante de la citada Empresa, para la vigilancia e inspección de la fabricación y para la prueba de todos los materiales destinados a las nuevas instalaciones de luz eléctrica y que se habían contratado con las fábricas de Siemens Schukert, de Berlín y Nuremberg, y con la fábrica de Brown Boveri y C.o, de Baden (Suiza).

Que con fecha 19 de Junio de 1907 el Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo me confirmó en el puesto para el cual había sido designado por su Delegado el señor ingeniero Calcagno.

Que en el desempeño de ese cometido estuve desde el día 25 de Marzo de 1907 hasta el día 13 de Junio de 1908, o sea durante un año, dos meses y diez y nueve días.

Que todo lo expuesto lo justifico con los siguientes documentos que acompaño:

1.o Copia de la carta que con fecha 25 de Marzo de 1907 dirigió el Delegado de la Empresa de Luz Eléctrica de Montevideo a la fábrica de Siemens Schuckert, y que me sirvió como credencial. (Traducida del inglés por el traductor público don Félix de la María);

2.o Carta que con fecha 19 de Junio de 1907 me dirigió el Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo, confirmándome en mi puesto; y

3.o Carta del citado Directorio de fecha 13 de Junio de 1908, que me dirigió al terminar mi cometido.

Estos documentos justifican ampliamente la importancia de los servicios que he prestado desinteresadamente a la Usina de Montevideo, y que desempeñé el cargo con que había sido honrado a entera satisfacción del Directorio de la citada Empresa. Acompaño, además, la carta que con fecha 13 de Junio de 1908 le fué dirigida a mi padre don Carlos Peixoto de Abreu Lima, y deseo hacer notar que los contratos números ocho, once y trece importaron en conjunto la cantidad de $ 632.419.76, y que el señor ingeniero Calcagno a su llegada a Berlín me comunicó que los ingenieros a quienes había querido encargar del cometido que a mí me confiaba le habían exigido como remuneración el 5 o|o del importe de los contratos (que es lo que se acostumbra en estos casos), o sea la cantidad de $ 31.620.94, lo que encontraba exagerado por tratarse de contratos de mucho monto, y que esperaba de mi patriotismo lo hiciera por menos cantidad; fué entonces que ofrecí mis servicios gratuitamente.

II. Servicios prestados a la Universidad:

Que con fecha 11 de Abril de 1907 fuí designado por la Universidad de Montevideo para adquirir en Alemania las maquinarias y materiales necesarios para el establecimiento de una Lechería Modelo y un Centro Eléctrico en la Granja de la Escuela de Agronomía de la Universidad, comisión ésta que se había encargado al señor ingeniero Calcagno y que también desempeñé gratuitamente.

Que en el desempeño de esta comisión estuve desde el día 11 de Abril de 1907 hasta el día 24 de Junio de 1909, pero que en realidad sólo duró un año y nueve meses, a causa de que cinco meses fueron dedicados a un viaje que tuve que efectuar a Montevideo.

Que todo esto lo justifico con los siguientes documentos que acompaño:

1.o Telegrama en el que se me pide, en nombre de la Universidad aceptase la comisión que se me confiaba.

2.o Nota número 118 de la Legación del Uruguay en Berlín, de fecha 11 de Abril de 1907.

3.o Nota dirigida al señor ingeniero Calcagno por el señor Rector de la Universidad, con fecha 19 de Marzo de 1907;

4.o Nota número 1954 del señor Director de la Sección Agronomía de la Universidad, fecha 14 de Diciembre de 1907; y

5.o Carta del señor Director de la Sección Agronomía de la Universidad, fecha 23 de Junio de 1909.

Habiendo prestado los servicios de carácter público que dejo relacionados desde el 25 de Marzo de 1907 hasta el 24 de Junio de 1909, menos los cinco meses dedicados al viaje a Montevideo, o sea durante un año y diez meses, ruego que por gracia especial se me impute ese tiempo a los efectos de la jubilación.

Por lo tanto, a Vuestra Honorabilidad suplico quiera resolver de conformidad, disponiendo que por gracia especial se me compute, a los efectos de la jubilación a que pueda haber derecho en oportunidad, el año y diez meses que presté a la Usina Eléctrica y a la Universidad de Montevideo.

Será gracia y justicia.

Montevideo, 21 de Mayo de 1919.

R. Peixoto de Abreu Lima.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Roberto Peixoto de Abreu Lima prestó servicios al Estado durante un año y diez meses como delegado de la Empresa de Luz Eléctrica de Montevideo, permaneciendo en Europa para la vigilancia e inspección de la fabricación de materiales destinados a las nuevas instalaciones de luz eléctrica. La presencia del señor Abreu Lima en Europa le representó al Estado un ahorro de casi 32.000 pesos, según consta de la abundante documentación que acompaña al expediente que vuestra Comisión estudia. En cambio de estos grandes beneficios prestados al país, el peticionario sólo desea que se le compute, al solo efecto de la jubilación, el tiempo que permaneció en Europa.

Vuestra Comisión cree justificado este petitorio y por tanto aconseja a la Honorable Cámara dé sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación, a don Roberto Peixoto de Abreu Lima, un año y diez meses de servicios prestados, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 11 de Agosto de 1919.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

18—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que concede cómputo de servicios al señor José Pol Santandreu.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

José Pol Santandreu, ciudadano legal, Director del Liceo Departamental de San José, ante Vuestra Honorabilidad me presento y expongo:

Que llevo prestados a la causa de la educación nacional veintidós años de servicios, — desde el 1.o de Febrero de 1897 hasta el presente, — sin interrupción alguna en ese largo período de tiempo en que actué sucesivamente en las instituciones que indico en la foja de servicios que acompaño para su más fácil apreciación.

En esa labor ardua y fatigosa agoté gran parte de mis fuerzas. No me pesa, sin embargo, seguro de haber contribuído con todo el entusiasmo, con toda la honradez de que he sido capaz, a la educación e instrucción de varias generaciones de esta patria, que es la mía adoptiva, donde he formado mi familia y donde tengo mis hondos y mis únicos afectos.

Sin medios de fortuna y un tanto gastado mi organismo, la suerte me depara la

necesidad de recurrir al espíritu justiciero y ecuánime de Vuestra Honorabilidad para solicitar el reconocimiento de 15 años de servicios, con el fin de ampararme, en día no lejano, a la ley de Jubilaciones, con los beneficios que ella acuerda a los profesores de la Universidad.

Los servicios prestados por mí a la enseñanza universitaria durante esos 15 años fueron siempre en colegios habilitados; primero como profesor en los Institutos Universitario de esa Capital, y Uruguayo, de la ciudad de Mercedes, y después, venciendo infinitos obstáculos y con grandes sacrificios de dinero; fundé, siendo habilitado y subvencionado por el Poder Legislativo, el Instituto Mercedario, a la vez que dirigía el Liceo Oriental y Jardín de Infantes de dicha ciudad, y en todos ellos mis tareas educacionales ofrecieron idéntica finalidad, se tradujeron siempre en un mismo afecto, el mejoramiento moral y material de la sociedad en que actué. Así lo entendió Vuestra Honorabilidad en repetidas ocasiones, subvencionando con 100 pesos mensuales al Instituto Mercedario, por ley de 8 de Junio de 1905, y aumentándola a 180 pesos por otra ley del 31 de Marzo de 1909.

En apoyo de la equidad de mi petitorio me permito recordar que Vuestra Honorabilidad, en casos análogos al presente, acordó recientemente este justo cómputo a los profesores de la Escuela "Elbio Fernández", a todos los profesores del "Liceo de la Colonia Valdense" y al Director del Liceo de Canelones señor Ismael Feo, con lo cual ha saldado una deuda sagrada con modestos, abnegados y laboriosos maestros, que sin el aliciente de los ascensos, descuidando su porvenir en un trabajo a menudo mal retribuído y penoso, han dedicado sus mejores años, su vida toda al más digno apostolado: la enseñanza.

Con el objeto de ilustrar a Vuestra Honorabilidad acerca de mi actuación, acompaño siete testimonios, ocho folletos y seis impresos que contienen los informes producidos por Vuestra Honorabilidad, las autoridades universitarias y la prensa, y que constituirán la mejor credencial que puedo exhibir de mi idoneidad profesional, ya reconocida por el Poder Ejecutivo al confiarme el 17 de Febrero de 1912 la fundación y dirección del Liceo Departamental de Tacuarembó, y en 1913 las del de San José, que actualmente desempeño.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, solicito de Vuestra Honorabilidad el cómputo de 15 años de servicios prestados a la enseñanza universitaria con verdadero provecho y eficaz resultado, en los Institutos habilitados Universitario, Uruguayo y Mercedario, o sea desde el 1.o de Febrero de 1897 al 17 de Febrero de 1912.

Confío en que Vuestra Honorabilidad, consecuente con el criterio que ha inspirado sus resoluciones en petitorios idénticos, ha de dispensar favorable acogida a esta solicitud.

Será justicia.

Montevideo, 24 de Febrero de 1919.

José Pol Santandreu.

Foja de servicios de José Pol Santandreu:

Un año y ocho meses, profesor del Instituto Universitario, habilitado por la Universidad y dirigido por don Albino Benedetti. Desde el 1.o de Febrero de 1897 al 1.o de Noviembre de 1898. (Comp. número 1).

Tres años y nueve meses, profesor y Subdirector del Instituto Uruguayo de Mercedes, habilitado y subvencionado por el Estado, dirigido por don Fernando Beltramo. Desde el 1.o de Noviembre de 1898 al 1.o de Agosto de 1902. (Comp. número 2).

Un año y seis meses. Fundó el Instituto Mercedario, solicitó la habilitación el 2 de Febrero de 1903 y fué acordada el 1.o de Febrero de 1904. Desde el 1.o de Agosto de 1902 al 1.o de Febrero de 1904. (Comps. números 3, 4, 5 y 6).

Durante este tiempo dirigió el Liceo Oriental, Colegio de Niñas, en el cual se prepararon muchísimas alumnas para el Magisterio. (Comps. números 7 y 8).

Ocho años y un mes. Director del Instituto Mercedario ya citado, desde el 1.o de Febrero de 1904, fecha en que fué habilitado, hasta el 17 de Febrero de 1912, en que fué nombrado Director del Liceo Departamental de Tacuarembó. (Comp. número 3).

El Instituto Mercedario fué subvencionado por ley especial, con 100 pesos mensuales, el 8 de Junio de 1905, y aumentóse a 180 pesos por ley del 31 de Marzo de 1909. (Comps. números 3, 9, 10 y 11).

Méritos contraídos en el desempeño de sus cargos:

Desde Febrero de 1902 a Junio de 1905 dió enseñanza universitaria gratuita a diez alumnos pobres nombrados por la Comisión Departamental de Instrucción Pública de Soriano. (Comp. número 12).

Otros méritos: Acompaña los comprobantes números 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21.

Resumen: Quince años de servicios prestados a la enseñanza universitaria.

Montevideo, 22 de Febrero de 1919.

José Pol Santandreu.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El caso planteado por el señor José Pol Santandreu, actualmente Director del Liceo Departamental de San José, produjo desde el primer momento, en el seno de esta Comisión, una impresión muy favorable. El Cuerpo Legislativo ha prestado siempre franca acogida a los que consagran sus años a la enseñanza pública, y más de una vez en esta Cámara se ha levantado a su favor la voz de muchos de los que en ella se sientan, para prestigiar el esfuerzo nobilísimo del maestro de escuela. Puede decirse que toda gestión que tienda a beneficiarlo llega con el éxito asegurado, porque ella encuentra siempre el reconocimiento respetuoso de toda la fe, todo el amor, toda la consagración generosa que reclama el ejercicio del profesorado. Se hace de éste un apostolado que impone aún a los escépticos, y de generación en generación van quedando grabados los nombres impuestos al respeto y reverencia de la posteridad. Ese simpático ambiente hácese aún más sensiblemente propicio cuando se trata de casos como el que tiene que considerar ahora Vuestra Honorabilidad, con motivo de la solicitud del señor José Pol Santandreu, respetable educacionista que durante 22 años ha vivido entregado a la labor, *luchando incesante e inteligentemente* por la difusión y el progreso de la enseñanza en nuestro país, lo mismo en la escuela pública que en los establecimientos privados que ha fundado, dirigido o prestigiado con su nombre.

El señor Pol Santandreu, como profesor del Instituto Universitario de esta Capital y Uruguayo de la ciudad de Mercedes, y Director del Liceo Universitario y Jardín de Infantes de esta última ciudad, fué siempre un austero e incansable cumplidor de la misión educadora. El expediente que ha tenido a estudio esta Comisión está lleno de documentos comprobatorios de la noble labor realizada por el peticionario, y es por estas consideraciones que vuestra Comisión de Peticiones aconseja con verdadera satisfacción a Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Computase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación al señor José Pol Santandreu, quince años de servicios prestados a la enseñanza pública, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 30 de Julio de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Lussich.

Señor Lussich—Yo desearía saber si la Comisión ha consultado a la Caja de Jubilaciones respecto de estos cómputos.

Señor Colistro—No se ha consultado, porque esa cuestión reglamentaria desapareció. La misma Cámara resolvió no consultarla más.

Por otra parte, el criterio de la Caja de Jubilaciones es conocido: siempre que se trata de servicios prestados aconseja que se computen.

Señor Lussich—Perfectamente. Yo no quiero hacer observación a este cómputo de servicios, que me parece que es legítimo, pero sí al criterio de la Cámara de no oir a la Caja de Jubilaciones, porque me parece que debería ser una norma de conducta habitual, constante, consultar previamente a la Caja en todos los casos en que recaigan sobre ella las cargas.

Señor Almada—Pero si el interesado comprueba de una manera fehaciente...

Señor Mier Velázquez—Si son servicios prestados, comprobados...

Señor Lussich—No es mi ánimo hacer observación a este caso especial; pero si estuviéramos en condiciones, yo presentaría después una moción en otro sentido: para que en todos los casos en que se hiciera referencia a jubilación o pensión que recayera sobre la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, o sobre cualquiera de las otras Cajas, fuera consultada la Caja correspondiente.

Señor Gilbert—Eso importa una modificación al Reglamento.

Señor Colistro—El Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles fué el

que se dirigió a la Honorable Cámara solicitándole que no le diera intervención en estos asuntos. La razón que aducía era la siguiente: que los informes en algunos casos eran tenidos en cuenta y en otros no.

Algunos asuntos con el informe contrario de la Caja tuvieron resolución favorable de la Cámara y entonces la Caja pidió que no se le oyera, y la Cámara lo resolvió así.

Señor Lussich—Vuelvo a repetir que no quiero caer en la situación antipática de hacer observaciones respecto de un caso que yo creo que debe ser despachado favorablemente y al que le voy a dar mi voto. Pero el razonamiento a que hacía referencia el señor diputado Colistro y que viene de la Caja, me parece inconveniente, porque en el caso de que la Cámara resolviera un asunto en contra del informe de la Caja de Jubilaciones, sin embargo siempre sería útil ese informe porque algunos diputados podríamos tomar pie en él para oponernos a la sanción de una pensión determinada, siempre que la Caja de Jubilaciones se hubiera opuesto. De manera que yo creo que siempre es conveniente que la Comisión trate de oir previamente el informe de la Caja correspondiente.

Señor Gilbert—Eso sería motivo para que el señor diputado Lussich presentara un proyecto de reformas al Reglamento.

Señor Lussich — Pero eso se hacía antes de ahora sin que hubiera ninguna reforma del reglamento.

Señor García Morales—La Caja pidió que no se los pasaran, alegando que ella no tenía interés, desde que estas leyes van a cargo de rentas generales.

Señor Segundo—Eso iba a decir yo.

Señor Colistro—La Comisión sigue el criterio de la Caja: no computa nunca servicios que no hayan sido prestados, de manera que era perder tiempo pasarlos a la Caja.

Señor Lussich—¿Los cómputos van a rentas generales?

Señor García Morales—Van a rentas generales.

Señor Lussich—Repito que no ha estado en ningún momento en mi ánimo poner obstáculos a la sanción de este proyecto.—(Murmullos).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con el asunto relativo al plazo para acogerse a la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Señor Colistro—Antes de continuar la orden del día y como sé que el señor diputado Lussich va a hacer algunas observaciones a los asuntos que siguen, yo desearía que la Cámara tratara otro asunto sencillo y urgente de una licencia para residir en el extranjero de las señoritas Servanda y Dolores Gómez, asunto informado y repartido. Si la Honorable Cámara no tiene inconveniente, yo pediría que se tratara en seguida, antes de entrar al asunto relativo al plazo para acogerse a los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor representante Colistro para que se trate a continuación la solicitud de licencia para residir en el extranjero de las señoritas Servanda y Dolores Gómez.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

19—Léase el proyecto.

(Los antecedentes de ese asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Servanda y Dolores Gómez, pensionistas militares, en su carácter de hijas del guerrero de la Independencia Nacional brigadier general don Servando Gómez, domiciliadas accidentalmente en esta capital, calle Laprida número 1186, respetuosamente comparecen y exponen:

Que encontrándose en esta Capital en uso de licencia acordada por el Ministerio de la Guerra, por razones de salud, según certificado médico acompañado a la solicitud respectiva, y venciendo esa licencia a fines del próximo mes de Septiembre, como lo justifica el comprobante adjunto, sin que se haya producido una mejoría en la dolencia de que Vuestra Honorabilidad se impondrá por el presente certificado médico, debidamente legalizado, nos permitimos dirigirnos a Vuestra Honorabilidad, con la anticipacón necesaria para dar tiempo al despacho, solicitando licencia por un año para continuar residiendo en esta Capital.

Saludan a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1919.

Servanda Gómez. — Dolores Gómez.

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Las señoritas Servanda y Dolores Gómez solicitan licencia para residir en el extranjero. Teniendo en cuenta las causas que invocan las peticionarias, razones de salud, vuestra Comisión no ve inconveniente en acceder a lo solicitado y, en consecuencia, pide la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a las señoritas Servanda y Dolores Gómez el permiso necesario para residir en el extranjero por el término de tres años y con derecho al goce de la pensión íntegra.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto 29 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Señor Gilbert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gilbert — Voy a aprovechar la oportunidad, señor Presidente, para pedir que se trate un asunto análogo al que se acaba de sancionar.

Es un asunto que viene despachado por el Honorable Senado, que ha sido informado favorablemente por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y que tiene el beneplácito de la Comisión de la Cámara también. Me refiero al cómputo de servicios solicitado por el señor Sirio Oliver Arce, empleado ayudante de la Inspección Técnica Municipal de Tacuarembó. Está informado favorablemente por la Comisión, y he pedido que se traigan los antecedentes a Sala para que puedan ser tratados. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor diputado Gilbert.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se van a traer los antecedentes para leerlos...

20—**Señor Colistro** — Mientras vienen los antecedentes podríamos ir considerando los asuntos que siguen en la orden del día relativos a plazos para acogerse a los beneficios de la ley de Jubilaciones, que es muy legítimo.

Señor García Morales — Vamos a pedir un aplazamiento.

Señor Presidente — Entretanto, podría continuar la Cámara trabajando con los proyectos siguientes. — (Apoyados).

Señor Lussich — ¿Con el capítulo siguiente?

Señor Presidente — Con el que se refiere al plazo para acogerse a los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Son varias solicitudes que figuran en la orden del día.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo no voy a molestar a la Cámara repitiendo los argumentos que aduje hace un momento cuando el señor diputado Dufour presentó su artículo aditivo. Voy a hacer moción sólo en el sentido de que se aplace la consideración de los asuntos comprendidos en este renglón, para que la Cámara pueda tratarlos conjuntamente con el artículo pertinente del proyecto enviado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 27 de Septiembre de 1919

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días	....	$ 0.30
Por 5 "	....	" 0.24
" 10 "	....	" 0.12
" 15 "	....	" 0.10
" 20 "	....	" 0.08
" 30 "	....	" 0.07
" 60 "	....	" 0.05
" 90 "	....	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días..	$ 1.50
Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".	
Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	$ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	" 1.00
Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días	$ 6.00
Por cada centímetro de exceso....	" 1.00

El Administrador.

AVISOS DEL DIA

Facultad de Medicina y Ramas Anexas

INSCRIPCIONES PARA EXAMENES

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Noviembre y Diciembre, comienza el día 25 de Septiembre, y terminará el 4 de Octubre.

Después de este día se admitirán también inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente.

Horas de inscripción: de 16 a 18 horas, en la Bedelía de esta Facultad. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — La Secretaría.

Sep.27-1607-v.oct.8.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6567

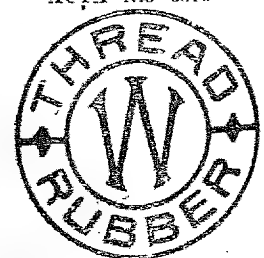
Con fecha 21 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio A. Piqué, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TULIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1596-v.oct.13.

ACTA N.o 6570



Con fecha 24 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Willard Storage Battery Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

THREAD RUBBER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a (acumuladores, baterías y partes de los mismos).— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1599-v.oct.13.

ACTA N.o 6569

MIDWEST UTILITOR

Con fecha 24 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Midwest Engine Company, de Indianópolis, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MIDWEST UTILITOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 22.a y 25.a (tractores para estancias y sus partes). —Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1598-v.oct.13.

ACTA N.o 6568

Con fecha 24 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA NACIONAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive (menos las comprendidas en las clases 14.a, 29.a, 59.a y 61.a a 71.a). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1597-v.oct.13.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO V. GARRET, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad norteamericano, nacido en Lousiana, domiciliado en la calle Guaraní número 1373, y doña JULIA DORA DIMENGO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en la provincia de San Pablo, domiciliada, en la calle Guaraní número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—C. Zamarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

762-v.oct.1.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CABRERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Rambla Sud número 1367, y doña CARMEN MAZZETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rambla Sud número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

763-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARZOLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 1794, y doña MARIA ELENA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

765-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO DE LOS SANTOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Durazno número 1166, y doña MARIA JOSEFA OTHEGUY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

764-v.oct.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PASTORINO, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle General Aguilar número 1154, y doña CLEMENTINA AGUILAR, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

771-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LICCIANNI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Burgues número 2956, y doña MARIA CARLOTA ESCALERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1656.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

770-v.oct.4.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1919 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS CAMPAÑA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Yi número 186, y doña SARA RAYMUNDA SERÉ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle General Flores número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

769-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN ANCIBERRO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña ADELA NAVIA, de 41 años de edad, de

estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cepurro número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

768 v.oct. 1.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1919, a las 16, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1977, y doña MARIA AMELIA VILA USHER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores [illegible], de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

766 v.oct. 1.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Federico Bozzo, capitán del vapor nacional "Salus" en Diciembre de 1914, para que comparezca a estar a derecho en el sumario instruido con motivo de la falta de 60 fardos de hilo para máquinas segadoras, de trasbordo, en la carga del vapor "Salus", efectuada en Nueva Palmira, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el sumario de la referencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.

Sep.27-1602-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, para que comparezca ante este Juzgado la persona que se considere con derecho a catorce fardos de tabaco de 50 kilos, más o menos, cada uno, más 13 fardos en latas, un fardo de lata incompleto y 30 kilos de tabaco chileno, también en lata, formando un total de 1.300 kilos, más o menos, todo lo cual fué aprehendido por la policía de la 1.a sección rural de Treinta y Tres, en una una pieza deshabitada de la casa propiedad de don José Torro en Mayo del corriente año, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquel término. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.

Sep.27-1603-v.dic.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que por auto de fecha veintisiete de Agosto último ha sido declarado incapaz don Inocencio Nazario Alfaro, nombrándose curadora a su esposa, doña Concepción Perdomo de Alfaro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.27-1618 v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Lasserre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.27-1617-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel o Manuel Méndez y Cayetana Manuela o Cayetana Sobrado de Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.27-1616 v.oct.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María E. [illegible] de Marcenaro o María Irene Marcenaro de Marenco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.27-1611 v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Bermúdez de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.27-1610-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa [illegible] o [illegible] de Lizaso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.27-1609-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María [illegible] de Lucardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.27-1608-v.oct.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Mazzini o Mazini de Pozzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-1601-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago V. Morales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-1600-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve [illegible] del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez de Barboza, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de [illegible] días, a la vez se cita, llama y emplaza por el mismo término para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos sucesorios, ya por sí o representado en forma legal, a don Augusto Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — [illegible], Septiembre 4 de 1919. — Sebastián C. Segarra, Actuario.

Sep.27-1604-v.oct.27.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

En el lugar "La Floresta", calle Las Rosas entre Las Aromas y Las Magnolias.

Remate de solar de terreno, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ludovico Malan", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don S. D. Latorre Yeregui, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien. Un terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Pantanoso (?) sección primera sección de este Departamento, designado con el número 199 en el plano levantado por el agrimensor don Pedro Risso el 31 de Diciembre de 1907, compuesto de 528 metros cuadrados, teniendo 12 metros de frente al Oeste a la calle Las Rosas, por 44 metros de fondo al Este, por donde linda con el solar número 196; por el Norte, con el solar 200, y por el Sud, con el 198. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 2.o Que los gastos y honorarios de escrituras, certificados e impuesto universitario serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por informes, a la escribanía del señor Eduardo Arena Ferrand, calle Galicia número 1121, o al martillero, Cerro Largo número 1687.

Sep.27-1412-v oct.14.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Valioso campo en Soriano, en la Estación Santa Catalina.

Campos de superior calidad, excelentes para ganadería, y en una de las zonas agrícolas más importantes del país.

Area: 1.073 hectáreas, 9.226 metros, sobre el arroyo Durazno.

Base: $ 68.00 la hectárea. — Donde vale más de $ 100.00.

En el vestíbulo de la Bolsa, calle Zabala.

El lunes 27 de Octubre, a las catorce horas y treinta, remataremos esta buena fracción de campo de forma regular, lindando con la colonia Los Altos; tierras de excelente calidad; forman parte de la conocida estancia y colonia Santa Catalina.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Telésforo Pedro Arteaga", se hace saber al público que el día 27 del entrante mes de Octubre, a las 14 horas y 30, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en el Departamento de Soriano, compuesta de una extensión superficial de mil setenta y tres hectáreas mil doscientos veintiséis metros quince decímetros, según título, y mil setenta y tres hectáreas nueve mil doscientos veintiséis metros quince decímetros, según mensura, fracción señalada con la letra E en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, campos de Brasilio Hugo; por el Sur, con la fracción D, de propiedad de don Julio Arteaga; por el Este, con Bernardo Bocking y Manuel Olivera, y por el Oeste, con el arroyo Durazno. El bien descripto está aforado en la suma de $ 68.00 la hectárea, ó sea en total la cantidad [illegible] al mejor postor: Un automóvil "Dan Haye". Se previene: 1.o Que la fracción que se venda

está arrendada con contrato que vence el 1.o de Enero de 1922; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán de cuenta del comprador, lo mismo que la comisión de los martilleros, a razón de uno por ciento; 3.o Que el mejor postor oblará en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se hallan de manifiesto en la Oficina, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.27-1611-v.oct.27.

Al público y al comercio

Participamos que hemos pactado vender a los señores don José y don Valentín García las existencias de nuestra casa de negocio en el ramo de restaurant y café, sita en la calle Yacaré número 1583, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todos los que tengan cuentas con esta casa las presenten con sus justificativos dentro de treinta días de la fecha. Vencido dicho término, los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — J. B. Gatti. — Vicente Benvenuto. — Ramón Iturbe.

Sep.27-1622-v.oct.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores A. Mayorano y F. Lattera el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado tengo establecido en la Plaza Independencia número 1326. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — Enrique Martínez.

Sep.27-1621-v.oct.17.

Disolución social

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano Ricardo Apalla, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta ciudad bajo la razón de José Mesa y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de ella el socio don José Mesa, y separado el señor Marín. — San José, Septiembre 22 de 1919. — José Mesa. — Federico Marín.

Sep.27-1519-v.oct.17.

Al comercio y al público

Se hace saber que según escritura que autorizó el escribano señor J. Durán y Vidal he vendido al señor Pedro Díaz O'Shanahan mi casa de comercio situada en la calle Colón número 1573, que giraba en esta plaza bajo mi sola firma, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Pedro Díaz O'Shanahan desde el 1.o de Julio próximo pasado. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, es que doy a la publicidad la mencionada venta. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — Enrique Harley. — Pedro Díaz O'Shanahan.

Sep.27-1615-v.oct.17.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos público que ha quedado disuelta la razón social Yanes y Zúñiga, propietaria del taller mecánico establecido en la casa número 532 de la calle Mercedes, de esta ciudad, quedando a cargo del pasivo el socio Yanes, y relevado de toda responsabilidad el socio Zúñiga. Las reclamaciones deben hacerse en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Gregorio Yanes. — Ramón Zúñiga.

Sep.27-1605-v.oct.17.

Venta de confitería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Luciano Machado el negocio que en los ramos de confitería, café y billar tengo establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio números 1725 y 1727, bajo la denominación de "Café Taurino", con objeto de que dentro del plazo de treinta días, a contar desde hoy, se presenten los acreedores e interesados con los justificativos de sus derechos, so pena de [illegible]. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Bartolomé Tugores.

Sep.27-1606-v.oct.17.

OFICIALES

Consejo Nacional de Higiene

AVISO

Por disposición del Consejo Nacional de Higiene, se hace saber a las personas que deseen concurrir al concurso para la provisión de una vacante de guarda sanitario que deben presentar sus respectivas solicitudes hasta el día 3 de Octubre próximo, después de cuya fecha no se recibirán.

Oportunamente se fijará la fecha en que se realizará el concurso. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — La Secretaría.

Sep.26-1582-v.oct.1.o.

AVISO

Se participa a los aspirantes a examen para dirigir casas de óptica, que tienen plazo para presentar la respectiva solicitud hasta el 30 del corriente, después de cuya fecha no serán recibidas.

Al mismo tiempo se hace saber que los exámenes tendrán lugar dentro de la primera quincena de Octubre próximo. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — La Secretaría.

Sep.23-1476-v.oct.4.

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de cuatro mil pares de botas destinadas a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas, se presentarán en esta oficina el día quince del entrante mes de Octubre, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados o sus representantes. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Francisco E. Porro, Oficial 1.o.

Sep.25-1565-v.oct.11.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 32

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de las impresiones que se detallan, destinadas para proveer durante el segundo semestre del año en curso a las unidades del Ejército Nacional:

3.000 (tres mil) hojas relaciones órdenes expedidas.
60.000 (sesenta mil) partes del día.
2.000 (dos mil) estados de carneada (diarios).
500 (quinientos) estados de carneada (mensuales).
2.000 (dos mil) altas y bajas de ganado.
1.000 (mil) altas y bajas de efectos.
2.000 (dos mil) estados de consumo.
1.000 (mil) estados de masita.
1.000 (mil) estados de pasajes.
1.000 (mil) estados de transportes.
5.000 (cinco mil) escalafones servicios de tropa.
650 (seiscientos cincuenta) blocks número 1.
650 (seiscientos cincuenta) blocks número 2.
650 (seiscientos cincuenta) blocks número 3.
650 (seiscientos cincuenta) blocks número 4.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas, las que en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 de Octubre próximo, hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.26-1569-v.oct.8.

LICITACION PUBLICA N.o 14

Tercer llamado

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la adquisición de kepíes, destinados al aprovisionamiento del Ejército Nacional, para las armas que a continuación se expresan:

207 (doscientos siete) kepíes para tropa de Ingenieros.
1.626 (mil seiscientos veintiséis) kepíes para tropa de Artillería.
6.308 (seis mil trescientos ocho) kepíes para tropa de Infantería.
3.102 (tres mil ciento dos) kepíes para tropa de Caballería.

Formando un total de 11.243 kepíes.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, de las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas, las que, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 de Octubre próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. —Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.25-1551-v.oct.6.

LICITACION PUBLICA N.o 35

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada Nacional, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1919 y Enero de 1920. (Producción o elaboración extranjera):

25.845 (veinticinco mil ochocientos cuarenta y cinco) kilos de arroz, peso bruto.
23.550 (veintitrés mil quinientos cincuenta) kilos de azúcar, peso bruto.
10.308 (diez mil trescientos ocho) kilos de café en grano, peso bruto.
49.470 (cuarenta mil cuatrocientos setenta) kilos de fariña, peso bruto.
25.488 (veinticinco mil cuatrocientos ochenta y ocho) kilos de porotos, peso bruto.
27.600 (veintisiete mil seiscientos) kilos de sal gruesa, peso bruto.
16.239 (dieciséis mil doscientos treinta y nueve) kilos de yerba mate, tara de 15, 10 y 7 kilos, respectivamente, para barricas enteras, medias y cuartos.
1.500 (mil quinientos) kilos de aceite en envases de 2 1|2 kilos, tara 10 o|o.
16 y 1|2 (dieciséis y medio) kilos de hongos secos, peso neto.
96 (noventa y seis) kilos de pasta de tomate, lata de 2 1|2 kilos, tara 10 o|o.
1.890 (mil ochocientos noventa) kilos de pimentón, peso neto.
360 (trescientos sesenta) kilos de especias, peso neto.
93 (noventa y tres) kilos de garbanzos, peso bruto.
360 (trescientos sesenta) kilos de pimienta, peso neto.
1.050 (mil cincuenta) cajones de kerosene, de 2 latas de 18 litros cada una, sin canilla.
450 (cuatrocientos cincuenta) kilos de te, para tropa, peso neto.
27 (veintisiete) kilos de te, para oficiales, peso neto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, de las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas, las que, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Octubre próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. —Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.25-1554-v.oct.6.

LICITACION PUBLICA N.o 34

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los artículos siguientes, destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada Nacional, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1919 y Enero de 1920. (Producción o elaboración nacional):

75.759 (setenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve) kilos de fideos, peso neto.
12.486 (doce mil cuatrocientos ochenta y seis) kilos de grasa cornada, lata de 17 a 20 kilos, 1 kilo de tara.
3.000 (tres mil) kilos de harina de maíz, peso bruto.
17.754 (diecisiete mil setecientos cincuenta y cuatro) kilos de maíz pisado, peso bruto.

67.248 (sesenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho) kilos de papa, peso bruto.
4.200 (cuatro mil doscientos) kilos de harina de trigo, peso bruto.
5.370 (cinco mil trescientos setenta) kilos de tocino, peso neto.
?70 (dos cientos setenta) mazos de mondadientes.
1,950 (mil novecientos cincuenta) kilos de queso fresco, peso neto.
639 (seiscientos treinta y nueve) kilos de queso duro, peso neto.
300 (trescientos) litros de vinagre, peso neto.
2.229 (dos mil doscientos veintinueve) kilos de dulce de membrillo, peso neto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, de las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas, las que, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 9 de Octubre próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.25-1553-v.oct.6.

LICITACIÓN PÚBLICA N.o 31

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los artículos que se detallan, destinados al aprovisionamiento reglamentario para limpieza de ganado a las unidades del Ejército Nacional, por el término de cuatro meses.

2.287 (dos mil doscientas ochenta y siete) rasquetas.
1.338 (mil trescientos treinta y ocho) cepillos.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 15 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 14 de Octubre próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 15 serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.18-1387-v.sep.23.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha, y a solicitud de su propietario, se ha concedido el cambio de nombre del vapor "Francisco S." por el de "Francisco Sáez". — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — El Capitán General de Puertos.

Sep.18-1406-v.oct.4.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

(SECRETARÍA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Noviembre y Diciembre, comienza el próximo día primero y terminará el diez de Octubre.

Después de este día se admitirán también las inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — El Secretario.

Sep.18-1385-v.oct.4.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

INSCRIPCIÓN PARA EXÁMENES

Se hace saber a los interesados que los pedidos de inscripción para los exámenes previos y ordinarios se recibirán en la Secretaría de esta Facultad, desde el 1.o hasta el 10 del próximo mes de Octubre.

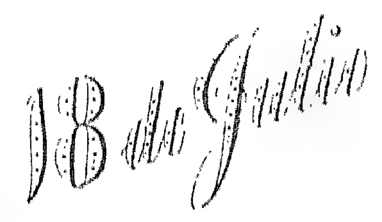
Vencido el plazo indicado se harán efectivas las multas que establecen los artículos 1.o y 6.o del decreto del Poder Ejecutivo de 28 de Abril de 1917. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — La Secretaría.

Sep.23-1510-v.oct.4.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6563



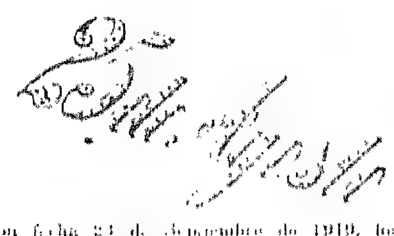
Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"18 DE JULIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1578-v.oct.11.

ACTA N.o 6564



Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"25 DE AGOSTO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1579-v.oct.11.

ACTA N.o 6565

Con fecha 23 de Septiembre de 1917, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"25 DE MAYO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1580-v.oct.11.

ACTA N.o 6561

Con fecha 23 de Septiembre de 1919 los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angel Volonté, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FIUME"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9 clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1576-v.oct.11.

ACTA N.o 6560

Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Volonté, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VICTORIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (cigarros de hoja tipo toscano solamente). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1575-v.oct.11.

ACTA N.o 6559

Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Viuva Silveira y Filho, de Río Janeiro (E. U. del B.), han solicitado el registro de la marca:

"ELIXIR DE NOGUEIRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1574-v.oct.11.

ACTA N.o 6562

Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Koppel Industrial Car and Equipment Company, de [illegible] (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"KOPPEL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías [illegible] 19.a, 20.a, 22.a, 71.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1577-v.oct.11.

ACTA N.o 6566

Con fecha 24 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Tirone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NEFRICA TURRO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, [illegible] 11.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1581-v.oct.11.

ACTA N.o 6558

Giant Grip

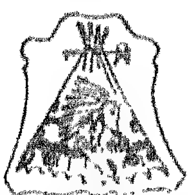
Con fecha 22 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Challoner Company, de Oshkosh, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GIANT GRIP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a, 26.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1541-v.oct.10.

ACTA N.o 6557



Con fecha 22 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fred Rueping Leather Co., de Fond du Lac, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"EMBLEMA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2 y 6, clases 10.a, 52.a y 53.a. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1540-v.oct.10.

ACTA N.o 6556

NOVO

Con fecha 22 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Novo Engine Company, de Lansing, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"NOVO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a, 19.a y 22.a. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1539-v.oct.10.

ACTA N.o 6552



Con fecha 22 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Philadelphia Quartz Co., de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"P. Q."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1538-v.oct.10.

ACTA N.o 6551

Con fecha 19 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARTIGAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 11.a, 13.a (menos licores), 17.a, 18.a a 23.a, 22.a (menos cemento), 30.a a 58.a, 61.a (menos papeles), 60.a, 67.a, 71.a, 73.a (menos papeles) y 75.a a 79.a. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.23-1519-v.oct.8.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA.

ACTA N.o 6516

AERON

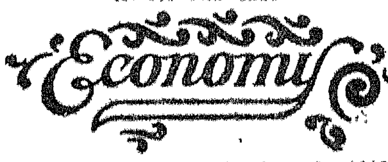
Con fecha 18 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The DeVilbiss Manufacturing Company, de Toledo, Lucas, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"AERON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 33.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.23-1470-v.oct.7.

ACTA N.o 6550



Con fecha 19 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Emery Heel Sales Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ECONOMY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.23-1518-v.oct.9.

ACTA N.o 6549

CROSS

Con fecha 19 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mark Cross Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CROSS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5, 6 y 9, clases 22.a, 26.a, 42.a, 53.a, 54.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.23-1517-v.oct.9.

ACTA N.o 6548



Con fecha 19 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Baker Food Products Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DELICIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.23-1516-v.oct.9.

ACTA N.o 6530

DICTOGRAPH

Con fecha 17 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dictograph Products Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DICTOGRAPH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1440-v.oct.6.

ACTA N.o 6521



Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"CAVALIER"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5, 6, 7 y 9, clases 36.a a 60.a inclusive, y 72.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1335-v.oct.2.

ACTA N.o 6529

Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MAPPIN & WEBB"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1340-v.oct.2.

ACTA N.o 6518

Con fecha 11 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BOY SCONT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1285-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6547

Con fecha 19 de Septiembre de 1919, el señor Fermín García Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LESMIES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.23-1472-v.oct.8.

ACTA N.o 6543



Con fecha 17 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MERCURIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1444-v.oct.6.

ACTA N.o 6542



Con fecha 17 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL PENSAMIENTO" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a.

Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1443-v.oct.6.

ACTA N.o 6545

Con fecha 18 de Septiembre de 1919, el señor Jaime Cuyas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETNA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.23-1469-v.oct.7.

ACTA N.o 6540



Con fecha 17 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL MIRASOL" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1441-v.oct.6.

ACTA N.o 6534



Con fecha 15 de Septiembre de 1919 los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAS CRESTAS" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 44.a a 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.19-1421-v.oct.6.

ACTA N.o 6537

Con fecha 16 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"1.o DE MAYO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 44.a a 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.19-1423-v.oct.6.

ACTA N.o 6532

MANHATTAN

Con fecha 13 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greene Tweed y Co. de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MANHATTAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 19.a, 22.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.19-1419-v.oct.6.

ACTA N.o 6514

Con fecha 10 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"18 DE JULIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1280-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6531

PALMETTO

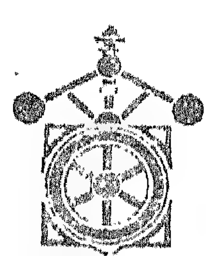
Con fecha 13 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greene Tweed y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PALMETTO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 19.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.19-1418-v.oct.6.

ACTA N.o 6533



Con fecha 13 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jamgorith y Baar, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REGULADOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.19-1420-v.oct.6.

ACTA N.o 6522

Pittsburgh

Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Reguset y Voulminot, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PITTSBURGH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a (aceites y grasas lubrificantes y lubrificantes en general). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.19-1416-v.oct.6.

ACTA N.o 6517

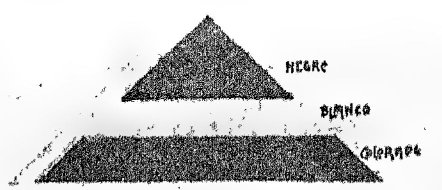
Con fecha 11 de Septiembre de 1919, el señor José Bernardino de Cámara Couto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MARMOLINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clases 29.a, 41.a y 80.a (mármoles artificiales, alfarería y cerámica). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1284-v.oct.1.o

ACTA N.o 6530



Con fecha 13 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabe y Walder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FRANJA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.19-1417-v.oct.6.

ACTA N.o 6497

OPOPAN

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la Maria, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de Paris, ha solicitado el registro de la marca:

"OPOPAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.10-1161-v.sep.26.

ACTA N.o 6538



Con fecha 16 de Septiembre de 1919, el señor Ernesto Quincke, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ATLAS" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1439-v.oct.6.

ACTA N.o 6544



Con fecha 17 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA ECONOMICA" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1445-v.oct.6.

ACTA N.o 6541



Con fecha 17 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA PISADORA" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1442-v.oct.6.

ACTA N.o 6523

M

TRUSTWORTHY

Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"TRUSTWORTHY"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos compren-

didos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1?-1334-v.oct.2.

ACTA N.o 6520



Con fecha 11 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel C. Couto, de Nueva Helvecia, Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"EL GAUCHO" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 4, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a y 61.a a 71.a inclusive, menos sidra, en la clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

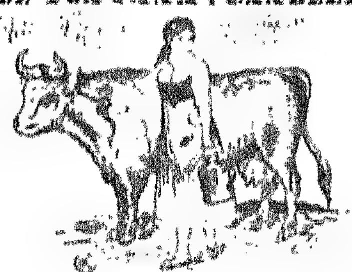
Sep.15-1282-v.oct.1.o

ACTA N.o 6357

LA CANDELARIA

FABRICA DE MANTECA

DE FONTANA y CANDELA



MARCA REGISTRADA

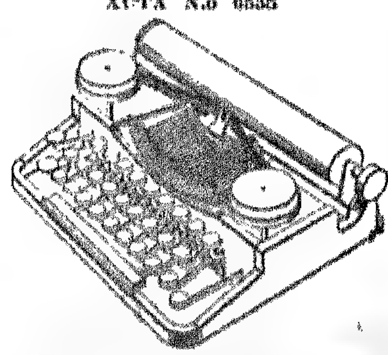
Con fecha 17 de de Julio de 1919, los señores Fontana y Candela, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA CANDELARIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 41.a. — Montevideo, Julio 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1359-v.oct.2.

ACTA N.o 6535



Con fecha 15 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Underwood Typewriter Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"EMBLEMA MAQUINA DE ESCRIBIR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 23.a, 73.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.19-1431-v.oct.6.

ACTA N.o 6518

Con fecha 10 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"25 DE AGOSTO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1?-1275-v.oct.1.o

ACTA N.o 6511

LECTROFLATER

Con fecha 9 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Black y Decker Manufacturing Co., de Baltimore (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"LECTROFLATER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 19.a, 20.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1277-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6512



Con fecha 9 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Black y Decker Manufacturing Co., de Baltimore (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"B & D"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 19.a, 20.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1278-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6516

CRÊPE DE SANTÉ
RUMPF

Con fecha 11 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad de Tessage de Crepe Rumpf, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"CREPE DE SANTE RUMPF"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 49.a inclusive (crepe, confecciones de crepe, otro tejido y especialmente crepe de Sante Rumpf). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1282-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6515

HAMMEL

Con fecha 10 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Caloric Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"HAMMEL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 7, clases 22.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1281-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6503



Con fecha 8 de Septiembre de 1919, los señores J. Spera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.12-1227-v.sep.29.

ACTA N.o 6525

TRIPLE DEPOSIT
MAPPIN & WEBB
PRINCE'S PLATE
LONDON & SHEFFIELD

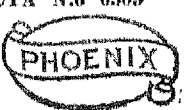
Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"TRIPLE DEPOSIT"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 56.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1336-v.oct.2.

ACTA N.o 6509



Con fecha 6 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Phoenix Knitting Works, de Milwaukee, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PHOENIX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias y calcetines de todas clases y descripción). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.11-1212-v.sep.27.

ACTA N.o 6521



Con fecha 11 de Septiembre de 1919, los señores A. López y Cía., apoderados de los señores Alvarez y Mayol, de Jerez (España), han solicitado el registro de la marca:

"APERITIVO VERKIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección

Sep.12-1276-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6510



Con fecha 8 de Septiembre de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Cinollo, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"CHINOSOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.12-1228-v.sep.29.

ACTA N.o 6508

GULBRANSEN

Con fecha 6 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gulbransen Dickinson Company, de Chicago, Cook, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"GULBRANSEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.11-1211-v.sep.27.

ACTA N.o 6536

Con fecha 15 de Septiembre de 1919, el señor Francisco D. Paig, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BISCUIT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 61.a y 67.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1330-v.oct.2.

ACTA N.o 6507

Con fecha 6 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Eurile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DERMAVIVA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.11-1210-v.sep.27.

ACTA N.o 6506

Con fecha 6 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Eurile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PROTECTINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.11-1209-v.sep.27.

ACTA N.o 6528

Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"PLATA PRINCESA"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a, 10.a, 21.a, 36.a a 42.a inclusive, 54.a, 56.a a 60.a inclusive, 72.a, 74.a y artículos del mismo ramo de la clase 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1339-v.oct.2.

ACTA N.o 6505

Con fecha 6 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Eurile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NUXI - FERRO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.11-1208-v.sep.27.

ACTA N.o 6519

Con fecha 11 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Aeolian Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1286-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6527

Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"TUSCA"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 56.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1338-v.oct.2.

ACTA N.o 6526

Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"PRINCE'S PLATE"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 6, 7 y 9, clases 8.a, 10.a, 21.a, 30.a, a 42.a inclusive, 54.a, 56.a a 60.a inclusive, 72.a, 74.a y artículos del mismo ramo, clase 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1337-v.oct.2.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

EL ADMINISTRADOR.

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes del año 1918.

A la rústica, el tomo	$ 2.00
" media pasta, idem	" 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. —La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación y ampliación en el edificio de la comisaría de la 6.a sección urbana de La Paz, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Colonia, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 10 de Octubre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas sino encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Sep.26-1571-v.oct 10.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las obras de reparación a efectuarse en los pabellones de la Estación Agronómica del Salto, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado el día 29 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.10-1158-v.sep.29.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las obras de reparación a efectuarse en los pabellones de la Estación Agronómica de Paysandú, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Paysandú, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado el día 30 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.9-1159-v.sep.30.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Concurso de proyectos para la construcción de un pabellón de pasajeros en el muelle A.

Llámase a concurso de proyectos para la construcción de un pabellón de pasajeros en el muelle A, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Los proyectos correspondientes se recibirán en la Secretaría del expresado Ministerio hasta el 6 de Octubre del corriente año, a las 17 horas, reservándose la Administración el derecho de aceptar el que a su juicio considere más conveniente o el de rechazarlos todos. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — La Secretaría.

Sep.8-1100-v.oct.10.

AVISO

El Ministerio de Obras Públicas, defiriendo a un pedido especial que le ha sido formulado, ha resuelto ampliar en quince días, con carácter de improrrogable, el plazo fijado para la presentación del proyecto de un pabellón de pasajeros en el muelle A.

En consecuencia, los proyectos respectivos se recibirán hasta el día 21 de Octubre próximo. — La Secretaría.

Sep.27-1613-v.oct.21.

Escuela N. de Sobrestantes

AVISO

Se previene a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes ordinarios comienza el próximo día 11 y terminará el 20 de Octubre.—Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — La Secretaría.

Sep.23-1492-v.oct.9.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Luisa Iriarte de Quilhillery, propietaria del nicho número 291 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta repartición solicitando extraer con destino al Osario los restos de Angel Olachea, Josefa Olachea y los de Lorenzo Vera, que se encuentran depositados en el local expresado. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — La Dirección.

Sep.10-1181-v.dic.10.

Don Pedro Caréac, propietario del sepulcro número 1435 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. —La Administración.

Ag.20-766-v.nov.20.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Elena Lerzo de Maeso se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 482 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado esposo don Jaime Maeso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1919. —La Administración.

Jl.2-22-v.oct.3.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

AVISO

Habiéndose presentado ante esta Intendencia Municipal el señor Dalmacio Suárez, vecino de la sexta sección judicial de este Departamento, solicitando permiso para desviar un camino en la citada sección, esta oficina ha dispuesto hacer públicas las pretensiones del interesado para que los que no estuvieren conformes con el desvío proyectado comparezcan a manifestarlo dentro del término de treinta días.

El camino a desviarse es un trozo del camino vecinal que atraviesa el campo que ocupa el señor Suárez, cuya desviación se hará en una extensión de trescientos metros, de Suroeste a Noroeste.

Todas las personas que no estuvieren conformes con el desvío de camino proyectado por el interesado, tienen derecho a oponerse dentro del término indicado.

A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Septiembre 13 de 1919. — J. Martínez, Secretario interino.

Sep.23-1497-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MINAS

Primer llamado a licitación

Llámase a propuestas para la construcción de un garage municipal, a construirse en el Mercado Lavalleja, de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones, plano, memoria descriptiva y demás recaudos que están de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, y de las 8 a las 12 horas los días sábados.

Las propuestas serán recibidas el día 7 de Octubre próximo, a las 14 horas, en cuyo momento se procederá a su apertura en presencia de los interesados, y de acuerdo con las formalidades de práctica.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que más convenga a sus intereses o de rechazarlas todas si así fuese dispuesto por las autoridades municipales. — Minas, Septiembre 22 de 1919. — Ado. Vicente Ferrés, Secretario.

Sep.25-1566-v.oct.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID RISSO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 852, y doña ROSA GAGGERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

760-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BADETTO, de 44 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 2176, y doña AMALIA SIRTORI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Paysandú número 874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

746-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ECHAVE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Daymán número 1527, y doña RITA LINARES, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Alicante, domiciliada en la calle Daymán número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

724-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre de 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENEAS RIU, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en 25 de Mayo, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña MANUELA VICTORIA ROCAMORA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

723-v.sep.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO EUSEBIO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en la calle Maciel número 1326, y doña MELIDA MURADAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Buenos Aires número 207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

745-v.oct.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO LEWIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad norteamericano, nacido en el Estado de Nueva York, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña CARLOTA VIDAL BALLESTEROS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

704-v.sep.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RINALDI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 787, y doña LUCIA BRAICA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

721-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1762, y doña EUGENIA CANTERO, de 20 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Canelones número 1768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

720-v.sep.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIANO OVALLE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de León, domiciliado en la calle Andes número 1281, y doña CELIA MERINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad (Flores), domiciliada en la calle Río Negro número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

708-v.sep.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARBEITO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1531, y doña MANUELA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

754-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO HIPOLITO PIRIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Durazno número 1566, y doña CLAUDIA HONORINA VIERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Durazno número 1566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

753-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE VILA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 1400, y doña CARMEN GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

752-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MARMORA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1684, y doña ISOLINA VIGANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

751-v.oct.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ABRAHAM TAGLIAPIETRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 696, y doña JUANA PRATS, y 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 2110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

725-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2280, y doña FILOMENA VICENTA ROMANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa del Cerro (Montevideo), domiciliada en la calle Miguelete número 1879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

726-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Minas número 2140, y doña MANUELA ESPIGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Minas número 2140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

728-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PITA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santa Fe número 1194, y doña JUANA ISABEL BARONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

727-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN BAPTISTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Magallanes número 1933, y doña MARIA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Requeló número 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

709-v.sep.29.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO DODERA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol el día 22 de Agosto de 1882, domiciliado en el Peñarol, de esta sección, y doña SERVANDA ALCHERACHIPRE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el día 9 de Abril de 1885, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

740-v.oct.2.

En Colón, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MASSIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Torino (Italia) el 24 de Noviembre del año 1886, domiciliado en Colón, y doña MATILDE BRITO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el 14 de Marzo del año 1902, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

739-v.oct.2.

En Colón, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL PEREZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José el 1.o de Septiembre de 1874, domiciliado en Colón, y doña EUGENIA NUÑEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el día 15 de Febrero de 1885, domiciliada en Colón.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
741-v.oct.2.

En Colón, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITO MODESTO ALEXANDRE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el día 15 de Junio de 1887, domiciliado en Colón, y doña MARIA CAROLINA LUISA COPPOLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol el día 29 de Junio de 1895, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
719-v.sep.30.

En Colón, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO FRIAZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión tropero, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla el día 6 de Agosto del año 1879, domiciliado en Melilla, y doña HORTENSIA PEREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno el día 25 de Noviembre de 1897, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
718-v.sep.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO STIFANO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Lavalleja número 33 (Unión), y doña OBDULIA UMPIERREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el camino Propios y Aldea (10.a sección).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
731-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL MORATORIO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asilo 73, y doña MARIA LUISA HORTA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesin labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Asilo número 98.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
730-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO GAMBIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1218 (4.a sección), y doña ANGELICA G. PODESTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 301 (10.a sección).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
729-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO VALLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Monte Caseros y Navarro (Unión), y doña LORENZA RUIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 183.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
706-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAUDISOIL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad austriaco, nacido en Klein Schwadourtz, domiciliado en la calle Canelones número 990 (4.a sección), y doña MANUELA DEL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 389 (Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
707-v.sep.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SANGUINETTI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Manga, y doña CONCEPCION PORTEIRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
732-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GAMARRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1327 (6.a sección), y doña MARIA BENITEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Carlos sin número (11.a sección).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
733-v.sep.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRINEO JUAN RAMON DE LOS SANTOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Millán sin número, y doña AMANDA CRISTOBAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 2541.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert Oficial del Estado Civil.
756-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULDERICO PONZONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaista, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Libertad número 103, y doña MARIA MERCEDES GALEAZZI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inmobiliaria número 80.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
738-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BIANCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2097, y doña ESTRELLA SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2119.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
705-v.sep.29.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SEBASTIAN GOÑI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Vizcaya sin número, y doña TOMASA SEVERA GARRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Chuss sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
761-v.oct.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BURANELLI CABRIO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 229, y doña MARIA MAGDALENA GILARDINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Millán número 480.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer as causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
757-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A peticin de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL ABELLA VIERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesin empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Massini número 48, y doña GLORIA VISAIRES REGAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 858.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
758-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESCALADA (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Nuevo Paraíso número 50, y doña MARIA LUISA PAIS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Nuevo Paraíso número 50.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
759-v.oct.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los in-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

teresados hago haber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CAMPOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Teja sin número, y doña BRIGIDA ROCA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 124 (La Teja).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

724-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 21 del me Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PEDRO LOPEZ MACIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1671 y doña DORILA ELENA MORESCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

737-v.oct.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EDUARDO VILLARINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal de esta República, nacido en el Ferrol (España), domiciliado en la calle Canelones número 2013, y doña MERCEDES MARTINEZ BARRIOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

711-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICINDO DOMINGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1900, y doña MARIA VAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arteijo (Coruña), domiciliada en la calle San Salvador número 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

713-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO SALABERRY CORONEL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Cuareim número 1274 (5.a sección), y doña CELIA ANGELA BRAGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

714-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LAZARO RICCI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1335, y doña SARAH BASEDAS de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

712-v.sep.29.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVANO MARTA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 6 de Febrero de 1885, domiciliado en la sección, y doña CARLOTA MESA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 4 de Noviembre de 1895, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

742-v.oct.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ENRIQUE RIVERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno Chico número 175, y doña ELVIRA BALDOMIR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Durazno Chico número 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

755-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1919 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABADO IMVERSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Vascongada número 20, y doña MARIA CRISTINA SCHIFINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vascongada número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil.

747-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CARDOZO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña MARIA CARMEN HERBON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Palmar número 2412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

715-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BAEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 99, y doña LUISA MACHADO, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Pagola número 94.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

716-v.sep.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO VILLARONGA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 1965, y doña MARIA ELVIRA DI FIORIDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 2067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL CORTAZO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Canalonga (Italia), domiciliado en la calle Arroyo Negro número 3422, y doña OTILIA MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Minas, domiciliada en la calle Democracia número 1830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

748-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANGEL DI SIXTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Sassiniro (Italia), domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1713, y doña MARIA CARMEN GABANDRELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sassiniro (Italia), domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1713.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

750-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RICARDO NOVO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Hocquart número 1833, y doña MARIA MAGDALENA RUVERTONI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

749-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO ROMANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2437, y doña CATALINA CERIZOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

735-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PAGANUCHI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Inca número 2066, y doña MARIA ROSARIO PINTOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Inca número 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

786-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JUAN BAUTISTA VIOLA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Martín número 2165, y doña ANTONIA DOMINIONI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

717-v.sep 30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MENDOZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón sin número (Victoria), y doña MARIA ELENA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 25 (Victoria).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

744-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BALERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fomento sin número, y doña ILIA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

743-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS REGINO VELAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña ROSA ALARIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

710-v.sep.29.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Juan Piera para que comparezca dentro de aquel término ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído por las autoridades aduaneras del Carmelo con motivo de la detención de la chata argentina "María Esther la Risueña" en circunstancias que cargaba arena por puerto no habilitado, cuya detención se efectuó el 4 de Mayo último, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

Ag.28-915-v.sep.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Manuel B. Badano contra Nicolás del Pino, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a la viuda e hijos de don Nicolás del Pino, doña Asunción Real de del Pino, don Rafael, don Oscar, don Amaro, doña Elvira y doña Tula del Pino, la primera por sí y en representación de los menores hijos, si los hubiere, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de treinta días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.26-1570-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Passano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep 24-1529-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se cita y emplaza a don Miguel Angel Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Julieta D'Aldora Barbieri, así como para la audiencia del día 22 de Diciembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.23-1477-v.oct.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Amarelle, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.23-1475-v.oct.3.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Rosa Albanell Cabot, solicitando segunda copia de escritura", se hace saber al público que por autos de fecha 13 de Febrero de 1917 ha sido declarada nula y sin valor legal alguno la primera copia de la escritura que el día 5 de Mayo de 1915 autorizó el escribano don José S. Gascue, otorgada por don Enrique Albanell a favor de doña Rosa Albanell. Dicha escritura se refiere a dos propiedades, situada una en el Camino 8 de Octubre números 108, 110 y 112, y la otra en la calle 25 de Mayo números 264, 266 y 268 de esta Capital. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.22-1466-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio E. Irureta Goyena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.19-1438-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Manuel Beloso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.18-1403-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia de Amilivia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.18-1404-v.sep.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, dictada en los autos caratulados "Juana Rosa María V. de Bonfiglio y Adelaida V. de Borroni, solicitando rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Juana Rosa María Vismara de Bonfiglio y otra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo de Juana Rosa María Vismara, por cuanto donde figura el apellido de la madre Boroni debe ser "Borroni"; y 2.o en la de bautismo de Adelaida Vismara, por figurar la madre con el apellido de Boroni en vez de Borroni, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.12-1271-v.sep.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Concurso de Mercedes Castilla de Rivas, solicitado por el Banco Cooperativo del Uruguay", se cita, llama y emplaza al Banco Cooperativo del Uruguay o a quien legalmente lo represente para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a deducir los derechos que le correspondan respecto de la suma de dinero depositada a su orden como acreedor de doña Mercedes Castilla de Rivas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.12-1229-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Maga de Corso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-1018-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Corso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.3-1017-v.oct.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Sucesión Jorge Ximénez", ha sido presentado un escrito solicitando la rectificación de partidas en la siguiente forma: En la partida de nacimiento de María Margarita Bernabela Ximénez, donde dice, por error, refiriéndose a la madre, Natalia Carvallo, debe decir María Carvalho, que es el que le corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.25-1555-v.oct.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos cara-

tulados "Virgilina Porciúncula de Braga, etc.", se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de defunción de la causante, ésta aparece como esposa de don Wenceslao Ferreyra Braga, en vez de Ferreira Braga, que es el que le corresponde; B) En la partida de defunción de éste, su esposa aparece con el nombre de Virgilina Porciúncula Braga, en vez de de Braga; C) En la partida de nacimiento de Teresa, aparece el nombre Wenceslao Ferreira Braga, en vez de Ferreira Braga, y el de Virigilina Amalia da Porciúncula Braga, en vez de Virgilina Porciúncula de Braga; D) En la de nacimiento de María, aparece Virginia Amalia de Porciúncula Braga, y en la de nacimiento de Virginia, Virgilina Amalia Porciúncula de Braga. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.25-1556-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosa Gandolfo de Cupello o Gandulfo de Copello, de Juan Bautista Cupello o Copello y de Isolina Copello de Amoroso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.25-1287-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Vizcaino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.25-1557-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Ferrer y de Inés Saccone de Ferrer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.25-1558-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Cotelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.23-1488-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Bouza Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.23-1487-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Blengio de Dos Santos o de dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.23-1486-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquiles Uboldi (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.23-1485-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Sapia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.23-1514-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Díaz Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1467-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Gumersindo Grasso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.18-1394-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.18-1395-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Castagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.17-1347-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Dodera o José Dodera Torcella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.17-1346-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Belardi o Bilardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.17-1345-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa González de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.17-1344-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Conti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.17-1343-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Fernández Castilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.15-1289-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Durañona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.10-1157-v.sep.30.

EDICTO — En los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alberto Santa María (hijo)", ha recaído la siguiente resolución: "Montevideo, Agosto 23 de 1919. — Visto en primera instancia y en definitiva este juicio, seguido por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Alberto Santa María (hijo); Resultando: Que el actor presentó la liquidación de fojas 192, de la que resulta que el ejecutado le adeuda la cantidad de cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos y cuarenta y cuatro centésimos; que en rebeldía del ejecutado se aprobó la liquidación de fojas 195 vuelta; que citado de excepciones el ejecutado no opuso ninguna; Considerando; Que el embargo solicitado y decretado sobre bienes del ejecutado, era procedente, por tratarse de cuentas aprobadas en juicio (artículo 874, número 6 del Código de Procedimiento Civil); Que no habiéndose opuesto excepciones por el ejecutado, corresponde se sentencie la causa de remate (artículo 888 del Código de Procedimiento Civil). Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Ordenando seguir el juicio para que con el producto de los bienes embargados, se pague el crédito reclamado, sus intereses, costas y costos. Ejecutoriada, archívese. — J. Cibils Larravide. — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, en Montevideo, a 23 de Agosto de 1919. — Doy fe. — En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. —Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto".

Sep.12-1066-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Luis Garnier, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a dicho señor Luis Garnier, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Sep.10-1034-v.oct.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gabriela Bousquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.25-1591-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Piaggio, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores o por otra cualquier causa o título con derecho a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.25-1550-v.oct.25.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictado en el expediente caratulado "Valentín Gutiérrez y Romero contra Melchora Soler y su esposo Francisco Rodríguez, Margarita Viana y su esposo Juan Pedro Aguirre, Luis Antonio Gutiérrez, sus sucesores y causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Melchora Soler y su esposo Francisco Rodríguez, Margarita Viana y su esposo Juan Pedro Aguirre, don Luis Antonio Gutiérrez, sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a dos fracciones de campo situadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Durazno, paraje conocido por Cuchilla Ramírez, señalada la primera con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Darío Frugone, compuesta de 146 hectáreas, 7.761 metros, que lindan por el Norte, con don Cándido Ferreira; por el Sud, con la fracción número 1, de doña Estanislada Gutiérrez y Romero; por el Oeste, con la fracción 7, de don Valentín Gutiérrez, cuchilla Ramírez por medio, y por el Este, con la fracción 3, de don Vito M. Gutiérrez y Romero; y la segunda, contigua a la anterior, está señalada en el mismo plano con el número 3, y se compone de 146 hectáreas, 7.761 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con don Cándido Ferreira; por el Sud, con la fracción número 1, de doña Estanislada Gutiérrez y Romero y con la fracción 4, de don Modesto Gutiérrez y Romero; por el Oeste, con la fracción 2, anteriormente descripta, y por el Este, con la sucesión Barboza, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo, para llenar el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.24-1520-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1486-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Ricardo Parga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1482-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Vadillos de García o María García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1481-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Busto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1480-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefanía Curbelo de Vera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores o por otra cualquier causa o título con derecho a sus bienes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1479-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Bulla y Menéndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1478-v.oct.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Antonio Savio", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Francisca Cristina Ofelia Savio, donde la inscripta aparece con el nombre de Francisca Cristina Ofelia, debe decir Francisca Cristina Ofelia. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1484-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Pedoccbi de Mussio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.18-1389-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Craviotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.18-1388-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Demaestri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.18-1390-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Paolnotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.17-1358-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel G. García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 8 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.17-1352-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Téstaseca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1416-v.oct.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Canale, María Pigari de Canale, Antonia Colombo Bonino de Canale, Catalina Canale de Cordiviola y Angela Canale de Travlacchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1201-v.oct.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Clementina Enamorado de Guido o Clementina Ferrari de Guido, y desde fojas 24 sucesión de Luisa Guido", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Clementina Namorato de Guido, donde ésta aparece con el apellido Ferrari, debe decir Namorato, y donde el esposo figura con el nombre de Rómulo, debe decir Umile. 2.o En la partida de nacimiento de Luisa Guido, donde el nombre del padre aparece escrito Rómulo, debe decir Umile, y donde la madre aparece como Clementina Enamorado, debe decir Clementina Namora-

to; debiendo establecerse que por línea materna son abuelos desconocidos, en vez de los que figuran en dicha partida. 3.o En la partida de nacimiento de Concepción Guido, donde el nombre del padre está escrito Rómulo, debe decir Umile; donde el apellido de la madre aparece como Flora o Llora, debe decir Namorato, y donde el apellido de la abuela paterna aparece como Cotinella, debe decir Spósito; estableciéndose, además, la palabra "desconocidos", en lugar de los abuelos maternos que figuran en dicha partida. 4.o En la partida de nacimiento de Luisa Guido, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Guida, debe decir Guido; donde el apellido de la madre aparece escrito Ferrari, debe decir Namorato, y donde el apellido de la abuela paterna aparece como Espósita, debe decir Sposito; debiendo decirse que los abuelos maternos son desconocidos, y no los que allí se establecen. 5.o En la partida de nacimiento de María Dominga Guido, donde la inscripta, el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Guida, debe decir que lo es Guido; además, el padre aparece con el nombre Rómulo, debiendo establecerse que lo es Umile; el apellido de la madre aparece escrito Ferrari, debiendo ser Namorato, y donde el apellido de la abuela paterna aparece escrito Sposita, debe decir Spósito, y debiendo establecerse que son los abuelos maternos desconocidos, y no los que allí se establecen. 6.o En la partida de Elida Genoveva Guido, debe anteponerse al de Genoveva el nombre de Elida, que no consta en dicha partida; además, donde el padre aparece como llamado Rómulo, debe decir Umile; donde el apellido de la madre está escrito Ferrari, debe decir Namorato, y donde el apellido de la abuela paterna aparece como Sposa, debe decir que lo es Spósito; debiendo establecerse que son desconocidos los abuelos maternos. 7.o En la partida de nacimiento de Juan Antonio Guido, donde el inscripto aparece como Juana Antonia Guida, debe establecerse que lo es Juan Antonio Guido; donde el padre aparece como Rómulo Guida, debe decir Umile Guido; donde el apellido del abuelo paterno está escrito Guida, debe decir Guido; donde el apellido de la madre aparece como Ferraro, debe decir Namorato, y donde el apellido de la abuela paterna está escrito Expósito, debe decir Spósito. 8.o En la partida de nacimiento de Ramona María Francisca Guido, donde el nombre del padre de ésta aparece escrito Rómulo, debe decir Umile; donde el apellido de la madre está escrito Enamorato, debe decir Namorato, y donde la abuela paterna aparece con el apellido Espósita, debe decir Spósito; debiendo establecerse que son desconocidos los abuelos maternos de la inscripta. 9.o En la partida de nacimiento de Rosa María Guido, donde el apellido de la inscripta, del padre y del abuelo paterno aparecen escritos Guida, debe decir Guido; además, el nombre del padre está escrito Rómulo, debiendo decir Umile; y donde la madre aparece con el apellido Demarco, debe decir Namorato; debiendo establecerse que los abuelos maternos son desconocidos, y no los que figuran en dicha partida. 10. En la partida de nacimiento de María Diana Guido, donde la inscripta, el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Guida, debe decir Guido, y donde el apellido de la madre aparece escrito Ferrari, debe decir que lo es Namorato. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1203-v.sep.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Ferrari de Bolioli, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de María Ferrari de Bolioli, donde dice Ferrari de Buglolo María, debe decir Ferrari de Bolioli María; donde dice María Ferrari de Buglolo, debe decir María Ferrari de Bolioli, y donde dice de estado viuda de Carlos Buglolo, debe decir que lo es de Jorge Bolioli; 2.o En la partida de nacimiento de Clotilde Bolioli, donde el nombre de ésta aparece escrito Crotilde, debe decir Clotilde, y donde el abuelo materno aparece como Luis Ferradi, debe decir Luis Ferrari; 3.o En la partida de nacimiento de Luis Juan Bolioli, donde la abuela paterna tiene el apellido Lepasa, debe decir Lepa, donde el apellido del padre aparece escrito Bolóla, debe decir Bolioli. 4.o En la partida de nacimiento de [illegible] Bolioli, donde el inscripto, el padre y el abuelo aparecen con el apellido Baliolli, debe decir Bolioli; 5.o En la partida de nacimiento de Juan Gregorio Bolioli, donde el inscripto, el padre y el abuelo paterno tienen el apellido Boliolli, debe decir Bolioli, y donde el apellido de la madre aparece escrito Seppa, debe decir Lepa; 6.o En la partida de nacimiento de Pedro León Bolioli, donde el inscripto y el padre tienen el apellido Boliolli, debe decir Bolioli; donde el apellido del abuelo paterno del inscripto aparece como Baliolli, debe decir Bolioli; 7.o En la partida de nacimiento de Francisco Jorge Bolioli, al márgen debe establecrse el apellido Bolioli, que sé ha omitido; donde la madre aparece con el apellido Ferraré, debe decir Ferrari, y donde la abuela paterna aparece con el apellido Leppa, debe decir Lepa; deben salvarse las enmendaturas del apellido Bolioli, enmendado dos veces. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1185-v.sep.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Pazos Fernández contra Ambrosio López, cobro de pesos, daños y perjuicios y rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza a don Ambrosio López para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1068-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juana Acosta de Trujillo", se cita, llama y emplaza a los siguientes señores: Micaela Venezuela de Trujillo, Juana, Julia, Bonifacio, José María, Margarita María y Jesús Domingo Trujillo Venezuela, Guillermo José y Francisca Trujillo Acosta, Miguel Dangláda, María Eugenia, Dimas y Felicia Dangláda Trujillo, Gregoria Birriel, Juan y Paulina Trujillo Birriel, o a los sucesores de éstos y demás personas que se consideren con derecho a los bienes sucesorios para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Sep.5-1048-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Legide López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.3-1004-v.oct.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evelina Jacometi de Lilascher, conocida también por María Evelina y Ebelina María Paulina Jacometi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y expresamente se cita, llama y emplaza a don Hartmann Antonio, o Antonio Hartmann, o Hartmann Luis Lilascher, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-876-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio y de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Ovidio Grassi, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Ambrosio Gil Oñate y Compañía, y se está procediendo con arreglo al [illegible] los que tengan bienes [illegible] a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes en pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Carlos Anselmi, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.26-1572-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a José Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos de su quiebra, y en los incidentes promovidos o que se susciten ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento, para el caso de no comparecer, de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Sep.13-1262-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel P. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber que don Ernesto Gercar se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Juana María Almeida, por figurar ésta, así como su esposo, con el apellido García, en vez de Gercar, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-1532-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Ana Emilia Ronesile para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Juan Carlos Parboroli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-1523-v.oct.24.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel P. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber que en el expediente seguido por doña Carmen Maritorena contra don Manuel Ochoa, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Septiembre 11 de 1919.— Vistos: La gestión deducida por doña Carmen Maritorena, domiciliada en la calle Colonia número 1022, de esta ciudad, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre ella y su esposo don Manuel Ochoa; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado, que obra de fojas 1 a fojas 8 de estos autos, consta la que se pronunció sentencia, en razón de la cual se decretó en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia lleva fecha 30 de Octubre de 1903, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación, se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicación lo estatuido en el artículo 186 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud, Declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el 30 de Octubre de 1903, y por disuelto el vínculo matrimonial que unía a doña Carmen Maritorena con don Manuel Ochoa. Hagánse las comunicaciones legales, notifíquese a don Manuel Ochoa por medio de edictos esta sentencia, y previo pago de costas, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente. — Silva. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel P. Silva, [illegible] en Montevideo, a once de Septiembre de mil novecientos diecinueve. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hizo esta publicación por

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

notificar a don Manuel Ochoa de la sentencia transcripta. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.18-1405-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Dolores Nicueza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Francisco Cardona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1071-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Pedro Goyhenetche para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Guillermina Olmedo, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre [illegible] de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.5-1068-v.oct.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando o Lorenzo Musiello, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.1.o 967-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Margarita Magdalena Chumolay para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Hugo O'Neill, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.29-923-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo José Praderi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.20-1171-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Garbiyo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.21-1515-v.oct.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Rosa Martinotti de West, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con los nombres de Valentina Adelaida en vez de Rosa, que es el que siempre ha usado en todos sus actos y contratos. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.21-1493-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Balbina Permuy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 25 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.22-1448-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Balbina Permuy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, y en el que por divorcio le ha iniciado don Manuel Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 25 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.22-1449-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don José Carabelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ida Lattuada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.19-1446-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Maggi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.17-1341-v.sep.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Felipe de la Resurrección García Barrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Socorro Díaz Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1236-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ovidio Silva, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amalia Ravía, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.11-1150-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Miguel Zinelli, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aida Tippa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 8 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.11-1124-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los causahabientes de don Francisco V. Rey, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado doña María Cedola para continuar el juicio que por investigación de paternidad inició ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se entenderá la tramitación de los dos expedientes y se llenará la conciliación en el citado acto, en segundo término. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.8-1136-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1919.—Eduardo Routín, Actuario.

Sep.3-1021-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Sopreso o Ciprasso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.9-1153-v.Oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Quintela, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado próximo comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Joaquín Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderá toda la tramitación. — Montevideo, Junio 28 de 1919.— Eduardo Routín, Actuario.

Ag.28-902-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Odila Gómez de Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 16 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.27-893-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de Manuel Peletero y Manuel Peletero (hijo), citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 17 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.26-1583-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Alvaro Andrade, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 18 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1509-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a los herederos Ignacio, Jacinto, Arturo, Melitón, Adela y Edmundo Rufino Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Tomé Méndez (hijo) y Camila Guimaraens, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Septiembre 16 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-[illegible]-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber

la apertura de la sucesión de don Aníbal González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 17 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1496-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Izaltina Fagúndez de Brazeiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1495-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Angélica Suárez de Austt, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedado a sus fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1494-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Pedro da Costa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1493-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Atalivio dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 5 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.12-1239-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Melanía de Abreu de Francia, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 1.o de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1150-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Galarza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 1.o de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1148-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Fressero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los biense quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. —Artigas, Septiembre 1.o de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.6-1081-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos de los artículos 1045 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Perdomo y doña Manuela Martín de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días; a la vez, y para que comparezca a estar a derecho en los citados autos, se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Juan Perdomo y doña Clotilde Cabrera de Perdomo o sus herederos, ya por sí o representados en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Canelones, Septiembre 15 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.25-1542-v.oct.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Frazzo exponiendo que, según consta de la partida de nacimiento que presenta, el verdadero y legítimo nombre de su hermano político es Florentino Olegario Albornoz, y no Floro Albornoz, como por error aparece en la partida de defunción de éste, que también presenta. Y que a fin de perfeccionar sus títulos de propiedad, pide que, previa esta publicación e información respectiva que ofrece producir, se ordene la rectificación de dicha partida de óbito. — Canelones, Mayo 9 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.24-1524-v.oct.9.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Agustina de Armas de Gordillo, se ha presentado don Claudio Saquieres (hijo), en representación de los herederos de dicha causante, solicitando se rectifique la partida de defunción de la precitada causante doña Agustina de Armas de Gordillo; en donde dice "Armas de Agustín", "Inocencia, Mariana y Gerubino", "sesenta y cinco años", poniéndose los verdaderos: "Armas Agustina de", "Inocencia, María y Eugenio", "sesenta y cuatro años". La partida de matrimonio de Pedro Gordillo y Agustina de Armas, en donde dice: "Agustina Dearmas", "Sanuel Dearmas", "veinticinco años", debe decir: "Agustina de Armas", "Samuel de Armas", "veintinueve años". Partida de bautismo de Inocencia Gordillo, en donde dice "bautizó a Inocencio", "Faustina Armas", "Félix Gordillo", "Manuel Armas" (refiriéndose al abuelo materno), debe decir: "Inocencia", "Agustina de Armas", "Félix Gordillo", "Samuel de Armas". Partida de nacimiento de María Gordillo, en donde dice "Juan Gordillo", "24 años", "22 años", "Martina", debe decir: "Pedro Gordillo", "veinticinco años", "treinta y dos años", "María". Partida de nacimiento de Eugenio Gordillo, en donde dice: "veintinueve años", "veintiocho años", debe decir: "treinta años", "treinta y siete años". — Canelones, Septiembre 15 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.22-1464-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Barnech, o Pedro Barnech (hijo), o Pedro Barnech Argain, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 15 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.22-1463-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina de Armas de Gordillo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 17 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.22-1462-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Santana, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 1.o de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.18-1411-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Diepa de Falero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 15 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.18-1401-v.sep.29.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Pereira y Fernández, exponiendo que por escritura que en fecha 12 de Julio de 1908, otorgada ante el escribano don Zoilo De Simone, compró al hoy finado general don Melitón Muñoz un solar de terreno en el pueblo de Santa Rosa, de este Departamento, compuesto de 20 metros de frente sobre calle pública, por 50 metros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Sud, con más terreno del vendedor, y por el Norte, con doña Antonia Ortega. Que hace años se ha extraviado la primera copia de dicha escritura, por lo que pide se le expida segunda copia. — Canelones, Agosto 1.o de 1919. — Sebastián C. Segarra, Escribano.

Sep.18-1414-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Anastasio Bentancurt, se ha presentado don Anselmo P. Trías, en representación de doña Juliana Camejo de Bentancurt, solicitando se retifiquen las partidas de defunción y matrimonio de dicho causante, don Anastasio Bentancurt, por aparecer: en la de matrimonio con el nombre Antonio, en vez de Anastasio, y en ambas con el apellido Bentancor, en vez del verdadero Bentancurt. — Canelones, Agosto 6 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.18-1415-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Benítez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 19 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.26-1594-v.oct.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Damacio Olivera, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: La de casamiento del causante, por aparecer la señora con el nombre de María Rufina, siendo el verdadero María Ceferina; en la de bautismo de Honorina Olivera, por aparecer el padre con el nombre de Damaso, siendo el verdadero Damasio; en la de nacimiento de Leoncio Olivera, al padre se le pone como Damaso, y a la madre María I, cuando se llaman, respectivamente, Damasio

y María Ceferina; y en la de nacimiento de Aída, se padece el error de escribirse ese nombre como Ahida, y a la madre ponerle sólo Ceferina, cuando es María Ceferina. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Agosto 30 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Sep.26-1592-v.oct.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "Don Ciriaco Vaz, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de casamiento del referido Ciriaco Vaz, por aparecer en ella como Ciriaco Souza, e hijo de padre desconocido, cuando éste lo fué de don José Lidio Vaz. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Septiembre 6 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Sep.26-1593-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Herrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 10 de 1914. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.16-1332-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Rivcir, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 11 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1531-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Duhalde, de doña Clara Iturbide de Duhalde y de don Pedro Ignacio Duhalde, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 11 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1532-v.oct.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Casimira Edorna de Cárdenas solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues en ésta aparece inscripta con el nombre de Gertrudis, siendo así, que su verdadero nombre es Casimira, que es el que le corresponde y el que ha usado en todos los actos de su vida. A los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Colonia, Septiembre 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.23-1505-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Lissarrague, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.10-1433-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Gabriela Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 16 de 1915. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.19-1426-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro G. Montero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 16 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.19-1425-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Echeverrigaray de Hernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 11 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.19-1424-v.oct.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Norberto de León y Ludovina Curbelo, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado un escrito por el apoderado de dicha sucesión, don Inocencio Zavala, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de bautismo de Ludovina de León, se asentó como nombre de la bautizada María de las Nieves Lugdomilia de León, cuando su verdadero nombre es Ludovina de León, expresándose, además, en esa partida, Norberto como nombre del padre, y Lugdomilia, como el de la madre, siendo que los verdaderos nombres de éstos son Norberto y Ludovina. En la partida de nacimiento de Vicenta de León, se expresa que se bautizó solemnemente al párvulo Vicente, cuando debe decir Vicenta; al designar la madre de la bautizada se establece Raimunda Curbelo, cuando su verdadero nombre es Ludovina Curbelo. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 27 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.19-1427-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesusa Galicano de Villamil (Sucesión), citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 3 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1246-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Denis de Cáceres, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 29 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-2145-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estanislada Gutiérrez de Vega, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 13 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1245-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Secundina Golfarini de Alburquerque, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 21 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.30-949-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a María Luisa, Juan Manuel, María Rosa y Dorila García para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los autos "Aníbal Carrato con Norberto Varedes y otros, división de condominio", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Trinidad, Septiembre 8 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.26-1585-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Rosa P. de Darro, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 30 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.22-1452-v.oct.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que se han presentado los sucesores de Marcos J. García y otra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Manuel Valiente con Nieves García, donde dice Justiniana, debe decir Nieves, y donde dice Justiniano y Lagareto, debe decir Marcos Justiniano y Gareta. En la de nacimiento de Martín Valiente, donde dice Justiniano y Lagareta, debe decir Marcos Justinano y Gareta. Y en la de nacimiento de Justino García, donde dice Justiniano, debe decir Marcos Justiniano, refiriéndose al nombre del padre del inscripto. — Trinidad, Septiembre 6 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.22-1451-v.oct.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que se han presentado los sucesores de Mauricia R. de Mendoza solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Dolores Mendoza de Honorio, donde dice de Gómez Honorio, debe decir de Honorio. En las de nacimiento de Felicia, Norberto, Mauricia, Juana, Dolores y Servando Honorio, respectivamente, donde dice Onorio, debe decir Honorio. En la de nacimiento de Luisa Honorio, donde dice Simona, debe decir Luisa. Y en la de nacimiento de Amalia Honorio, donde dice Onorio y Pablina, debe decir Honorio y Amalia, respectivamente. — Trinidad, Agosto 29 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.22-1453-v.oct.[illegible]

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que se han presentado los sucesores de Bernardo Leteulade, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de nacimiento de Bernardo Lateulade, donde dice Zafares, debe decir Saffores o Safores. En la de bautismo de Catalina Saffores o Safores, donde dice Safforos, debe decir Saffores o Safores. — Trinidad, Septiembre 8 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.8-1409-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Carlos Gallo, María Cabó de Gallo y Luisa Gallo de Vignoz, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 8 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.17-1355-v.oct.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de César Bellini, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 9 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.17-1354-v.oct.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que se han presentado a este Juzgado Nicomedes Martínez de Fraigola y otros, solicitando la rec-

tificación de las partidas siguientes: En las de defunción de Ubaldo Fraigola y de matrimonio de Ubaldo Fraigola con Nicomedes Martínez, y en las de nacimiento de los hijos de éstos, llamados Miguel, Tomás, Ubaldo Gerónimo, Remigia Toribia, Celia y Cenovio Fraigola, donde dice Rodríguez, debe decir Fraigola, y donde dice que el fallecido, esposo y padre, respectivamente, es hijo legítimo, debe decir hijo natural de Manuela Fraigola. — Trinidad, Agosto 39 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.17-1356-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Melchora G. de Villar, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 22 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.10-1179-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departaemntal de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Magdalena Arroqui de Urruty, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días: — Trinidad, Agosto 23 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.10-1178-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamnetal de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de José Cenos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 30 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.8-1111-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departaemntal de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Braulio Conde, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 9 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.1.o-969-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departaemntal de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juana Máxima Grajales de Bethencourt y José Bethencourt, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 8 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.1.o968-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Pedro Ansolabehere, llamándose a los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten con los justificativos del caso dentro de sesenta días. — Trinidad, Marzo 27 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-955-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Concepción Larroca de Casella, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 12 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.23-1504-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eduardo Alberto Maciel para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 17 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.23-1503-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Agustín Domínguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 12 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.16-1333-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Rodríguez de Sohol, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 10 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1309-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Luis Cosimini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 9 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.13-1265-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Feliciana Rodríguez, para que todos los se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o creedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.8-1113-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juliana Eulalia Soria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o arceedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.6-1074-v.oct.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Primitiva Alvaréz de Irureta y Sara Irureta, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.6-1073-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isabelino Echeverría, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.30-956-v.sep.30.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Florentino Matilde Hernández, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel B. Pereira, en su carácter de mandatario de dicho señor Hernández, iniciando juicio de prescripción treintenaria sobre una fracción de campo que posee en la 8.a sección de este Departamento, Polanco del Yi, compuesta de cuarenta y una hectáreas cinco mil quinientros treinta y ocho metros, dentro de una fracción mayor, compuesta de ochenta y tres hectáreas ciento diecisiete metros, lindante: al N., río Yi; al E., Mateo Aramburu e Hilaria Sastre de López, y al O., con Dorotea Hernández de Sastre. Por lo tanto, por el presente se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las sobras de campo relacionadas, a que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días, por sí o apoderado en forma, con los justificativos del caso, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Mayo 27 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-904-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures contra su esposo Luis Silverio Palastrou, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al referido don Luis Palastrou, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término, por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su referida esposa doña Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Junio 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.28-7055-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que la Receptoría de Aduana ha comunicado que el mar ha arrojado a la costa de este Departamento, en la Punta Imán, inmediata a Piriápolis, un bote pintado de gris, con dos remos; se halla en buen estado, y tiene las siguientes medidas: cuatro metros de eslora, un metro y sesenta centímetros de manga y un metro de puntal, cuyo dueño y procedencia se ignora. A la vez se invita a todos los que se consideren interesados en dicho objeto deduzcan sus respectivas reclamaciones. — Maldonado, Junio 28 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.26-1590-v.oct.27-nov.26-v.dic.26.

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que por auto de fecha de ayer ha sido declarado incapaz don Anibaliano Bustamante, habiéndosele nombrado curador al señor Manuel P. Delgado. — Maldonado, Agosto 19 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.26-1589-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Méndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.25-1543-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zoilo Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.25-1544-v.oct.25.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor apoderado don Julio J. Chiappara solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su representado, que aparece con el nombre de Baldomero Rodríguez, en vez de Francisco Baldomero Rodríguez, que es el que le corresponde. De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Maldonado, Septiembre 12 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.17-1348-v.oct.2.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor apoderado don Julio J. Chiappara solicitando la rectificación de la partida de defunción de Clodomiro Fernández, que aparece mal inscripta, correspondiendo asentarse así: Martín Clodomiro Fernández Chávez. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Maldonado, Septiembre 10 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.17-1349-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa López de Queijeiro, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 8 de 1919. — Antonio Stagnaro.

Sep.9-1143-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amelio Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 26 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.9-1144-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.30-943-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Ellario Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.30-944-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Huerto Sofía Doria Carreras, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 17 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.25-1536-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Casal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 11 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-1456-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilisa Acuña de Gadea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-1455-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bibiana de la Cruz de Baute, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.19-1431-v.oct.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ascensión Melgar de Guerrero y don Fausto Guerrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.19-1430-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Alonso de Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 8 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.19-1432-v.oct.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sara Ortega, iniciando los autos "Sara Ortega, por rectificación de partida", en los cuales solicita: Que en el acta de matrimonio de sus padres se ha escrito por error Eulogia Pírez, Isabelina Pírez y Sisto Pírez, debiendo decirse y establecerse los verdaderos, que son Eulogia Píriz, Isabelina Píriz y Sixto Píriz. Y de acuerdo con lo que dispone la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Septiembre 10 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.16-1318-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Andrea Constancia Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 8 de 1918. —Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.13-1269-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 3 de 1919. —Francisco Ponce de León, Actuario Especial.

Sep.9-1146-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anita Bais de Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.9-1145-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Varela, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 18 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.8-1102-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Berrueta de Zubiate, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep 8-1103-v.oct 8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor on Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comrciante de este Departamento don Onofre Castelli, se prohibe hacer pagos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes, y cómplices en la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Eliseo Pérez los justificativos de sus créditos.—Minas, Junio 23 de 1919.— Arturo Barriére, Actuario.

Jl.8-62-v.oct.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

De mandato judicial se cita y emplaza a los herederos de Felipe García, o Blanco o Acosta, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, calle Uruguay número 194, a estar a derecho en este juicio sucesorio e incidente promovido por Juana Inocencia Acosta y Ramón G. T. Acosta para justificar su estado civil como hijos naturales de Juana Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.13-1264-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de don Arturo M. Goux y de doña Tomasa Camacho, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.5-1055-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Hipólito Curbelo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.15-1290-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Zoila Leopoldina Van Veltnoven de Cherro, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Septiembre 22 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.26-1588-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Peyret, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente a los presuntos herederos María Peyret y Juana Peyret de Arispuru, casada ésta con don Guillermo Arispuru, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de sesenta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 6 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.19-1428-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Roque Petroni, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar. — Paysandú, Septiembre 13 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.18-1413-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Argols de Stirling, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 10 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.15-1291-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Fausta de los Santos, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Menandro Suárez y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.13-1263-v.dic.13.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado doña Rosa Horta de Serra solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la hijuela expedida por el Actuario, don Jesús Gil, el nueve de Marzo de mil novecientos seis, de los bienes que le fueron adjudicados por herencia de sus finados padres, don Miguel Horta y doña Carolina Flory de Horta. A los efectos de derecho, se hace la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 5 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.11-1188-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eletta Frati de Bacci, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 21 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.11-1187-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Boero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 14 de 1919. Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.1.o-961-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Vacunos extraviados

EDICTO — El Juez de Paz de la primera Sección del Departamento de Paysandú, hace saber que se ha presentado don Victorio Borzoni denunciando que en el campo que ocupa, situado en Parada Constancia, han aparecido los siguientes animales vacunos, cuyo dueño o dueños se ignoran: Un novillo pampa de esta marca , con la señal de orqueta y martillo por abajo en cada oreja. Un novillo pampa de esta marca , con la señal de orqueta en la oreja derecha y martillo por arriba, y por abajo en la izquierda. Una vaca overa colorada con una cría, cuya marca, que se encuentra en la pierna izquierda, está borrada. Una vaca rosilla con una cría de un año y medio, más o menos, con esta marca en la pierna izquierda, y esta otra en la espalda y señal de muesca por arriba en la oreja izquierda. Una vaca pampa, al parecer sin marca y con señal de rajada la punta de la oreja izquierda. Las crías que se mencionan son orejanas de marca y señal. Y a los efectos determinados en el artículo 18 del Código Rural, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Paysandú, Agosto 20 de 1919. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Sep.8-1108-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan N. Echeverría, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1919. — José Durañona, Vidal, Escribano Público.
Ag.19-733-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Mac-Kernan, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Julio 2 de 1919.—José Durañona y Vidal—Escribano.
Jl.8-66-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Joaquín Avelino Montaño, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 8 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Sep.25-1548-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Francisca Loreto de Costa Leites, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 3 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Sep.25-1547-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Coroliano Barbosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 5 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Sep.25-1546-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan María Varela, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 17 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Sep.25-1545-v.oct.4.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Benjamín Sierra y Sierra solicitando segunda copia de la escritura de venta y cesión de la chacra número 277, y parte de otra, que pertenecía a don Félix Buscarón, y que le fué otorgada por don Agustín Ortega ante el escribano Enrique Segovia y Graña en 1.o de Febrero de 1907. A sus efectos, se hace la presente publicación. — Rivera, Septiembre 10 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Sep.25-1549-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ponciano Ferreira Leite y de doña Plácida Moreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 18 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.27-894-v.nov.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Joaquín de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 19 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.26-1587-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Maclovia Corrales contra Eulogio Pérez, divorcio", se cita y emplaza por el término de treinta días a don Eulogio Pérez para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Junio 10 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.25-1039-v.sep.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor Ernesto Capella y Pons, encargado de este Juzgado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Echeto, Vitelma Rodríguez y Custodio Echeto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 1.o de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.15-1301-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sinforoso Nieves, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Septiembre 4 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.15-1300-v.oct.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a solicitud de don Enrique Moratorio y don José Paseo, se cita y emplaza a doña Dolores Selgas de Selgas, a efecto de que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que por reivindicación le han iniciado los primeros a la sucesión de don Benito Selgas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del artículo trescientos siete del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 16 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Sep.23-1503-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictada en los autos sucesorios de don Luis Siemens, incidente sobre rectificación de partidas, se hace saber que ante el Juzgado Letrado Departamental se han presentado don Luis Siemens y doña Adela Morel de Siemens solicitando la siguiente rectificación de partidas: Partida

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

de defunción del causante Cristián Antonio Luis Siemens, la rectificación consiste en anteponer los nombres de Cristián Antonio al de Luis, que figura en la partida, y modificar el apellido de Siemns, por Siemens, que es el verdadero. Partida de matrimonio, el nombre del contrayente, que aparece como Luis Siemens, debe ser rectificado anteponiendo los nombres de Cristián Antonio al de Luis, con que sólo aparece en la partida. Partida de nacimiento de Luis Siemens, los padres del inscripto aparecen con los nombres de Luis Antonio Siemens y Adela María Morel, debiendo ser Cristián Antonio Luis Siemens y María Adela Morel. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Septiembre 17 de 1919. — Bismark Suárez, Actuario.

Sep.23-1507-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Lira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 22 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.8-1106-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SALTO

EMPLAZAMIENTO Y VENTA ALMONEDA

Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento del Salto, don Benicio Cabral, se hace saber al público que en los autos caratulados "La policía de la cuarta sección urbana pone a disposición del Juzgado equinos abandonados, cuyos dueños se ignoran y solicita su venta", de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 770 del Código Rural citado por dicha institución, y 726 y 729 del Código Civil, decrétase la venta en remate almoneda de los semovientes referidos, por el Alguacil "ad-hoc", don Bernardo Tenca, en la puerta de este Juzgado, el día veinticinco de Octubre entrante, a las catorce horas, depositándose el importe que produzca la venta, previa la deducción de las costas y demás gastos que se originen, de acuerdo con el artículo 729 citado, y a los efectos que él determina. Los animales a rematarse, que forman un total de diez, fueron encontrados en la vía pública en el año actual, y cuyo detalle es como sigue: Una mula parda, tasada en tres pesos; un caballo tordillo blanco, en nueve; un burro gateado, en tres; una yegua obscura, en nueve; un caballo bayo amarillo, en nueve; un caballo barroso, en nueve; una yegua tordilla blanca, en nueve; un caballo gateado, tres; un caballo rosillo, en un peso cincuenta centésimos; y una yegua tordilla, en tres pesos. Se hace presente que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación, y que el mejor postor deberá oblar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada. Emplázase a la vez a quienes se consideren con derechos a los animales referenciados para que comparezcan a deducirlo, por sí o por apoderado legalmente constituído, por el término de treinta días, oyéndose sus reclamaciones hasta el día fijado para la venta, y después de efectuada, por su importe, hasta el término de un año, a contar desde esta fecha, de acuerdo con las disposiciones citadas, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Corrales de Abasto, Septiembre 17 de 1919. — Benicio Cabral.

Sep.24-1534-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a las fracciones de los solares correspondientes a los números dos y cuatro de la manzana cuarenta y siete del segundo cuartel de esta ciudad, para que con los justificativos correspondientes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir sus acciones en el juicio seguido por don Eugenio Fodrini y don Antonio M. Ginart, por cobro de los adoquinados hechos sobre las calles Viera y Benavídez y Rincón, correspondientes a los solares de la referencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Septiembre 12 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.16-1331-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lucio L. Pereyra, en representación de la sucesión de don Andrés Cudurelli, y de doña Cecilia Bentancur solicitando la rectificación de los recaudos presentados, en el sentido siguiente: Los apellidos Cudurelli y Bentancur, que aparecen mal escritos, son así, como queda expresado, y el nombre de la inscripta, Modesta, que aparece equivocado en el acta de nacimiento de esta interesada, es así, y no Antonia. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 18 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.11-1045-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Invernizzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.25-1568-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Rafael María Calo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.24-1535-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Jesús Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 15 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.22-1454-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Félix Antonio Angelino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Septiembre 10 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.16-1326-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fausto Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 11 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.16-1325-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano en el juicio iniciado por don Francisco Chifflet sobre prescripción adquisitiva de una fracción de campo para pastoreo ubicada en la jurisdicción del Bizcocho, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta hectáreas, mil doscientos sesenta y dos metros, más o menos, la que con mayor área del mismo señor linda: al Norte, Fernando Echenique (hoy su sucesión); al Sur, arroyo Bizcocho; Este, José M. Garmendia, y al Oeste, Mariano Aldaya (hijo); se cita y emplaza por noventa días a contestar dicha demanda a todas aquellas personas que se consideren con derecho al expresado bien, y especialmente a don Isidoro Díaz Ferreira o sus herederos, a los herederos de José Joaquín Ferreira y a don Juan Leandro Cuelló, o sus herederos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Septiembre 13 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.16-1327-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposiicón del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo J. Damián, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 28 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.13-1276-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Luisa Leguizamón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 23 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.30-951-v.sep.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten dentro del término de noventa días en el juicio sucesorio de Francisco Debiasse, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-898-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ernesto Piazze, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 21 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-887-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Aizpeolea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 21 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-886-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Simón Santellán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 21 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-885-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente respectivo, se hace saber al público que don Gerardo Nicomedes Fernández se ha presentado ante este Juzgado iniciando el juicio de rectificación de su partida de bautismo expedida por la parroquia de la ciudad del Salto, por adolecer del error siguiente: En donde dice la referida partida Geraldo, debe decir, Gerardo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 15 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.23-1500-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Eugenia Larraud, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 18 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.23-1499-v.oct.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doc-

tor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Cecilia Blanco, por sus menores hijos Diego y Luisa, investigación de paternidad ilegítima", se hace saber al público que por auto número 4886 de fecha cuatro del corriente, han sido declarados rebeldes Juan Erramuspe Catalina y Graciana o Graciosa Erramuspe Catalina. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Septiembre 15 de 1919.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.23-1502-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Bica de Formoso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.19-1435-v.sep.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José E. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Rodríguez Bartola contra Eduviges Camacho, divorcio", se cita y emplaza a don Eduviges Camacho por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en esta demanda y para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Tacuarembó, Agosto 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.
Sep.1.o-973-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Rodríguez de Silvera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 12 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.23-1512-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Balliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano R. Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 9 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.22-1465-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Vecino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 5 de 1919. — Sduardo V. Vió, Acutuario.
Sep.18-1398-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 5 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.18-1399-v.sep.30.

Prescripción

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se cita y emplaza a todos los que se consideren haber sucedido en los bienes a don Pío Reyes para que dentro del término d noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción ha iniciado doña Josefa Martínez de Machado sobre los solares uno y dos de la manzana número 44 de esta ciudad, compuestos de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros, que lindan: al Oeste, calle Simón del Pino; al Este, con la Sociedad Fundadora; al Norte, calle Santiago Gadea, y al Sur, con la Sociedad Fundadora; bajo apercibimiento de que si no comparecieran se les nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.4-1029-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María A. de Payan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Agosto 27 de 1919.—Eduardo V Vió, Actuario.
Sep.3-1024-v.nov.3.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Hermes Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Ambrosina Ferreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace saber asimismo que se ha señalado la audiencia del veinte de Octubre del corriente año, a las once horas, para que tenga lugar el primer comparendo, en cuya audiencia se tentará la conciliación, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos del término. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1919. —Eduardo V. Vió, Actuario.
Jl.17-174-v.oct.18.

REMATES JUDICIALES

JUAN BERALDO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que el día veinte de Octubre próximo venidero, de las quince a las dieciséis horas, el rematador don Juan Beraldo, con asistencia del infrascripto Actuario y del Alguacil, procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, de la balandra "Iberia", de matrícula uruguaya, de catorce metros treinta centímetros de eslora, cuatro metros de manga, un metro veintiséis centímetros de puntal, y con un tonelaje neto de nueve toneladas con sesenta y seis centésimos. La venta, que ha sido decretada en los autos caratulados "Rolla Juan, solicitando la venta en remate almoneda de la balandra "Iberia", se efectuará en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros, esquina Rincón. El comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, y se hace presente que los títulos están en la Escribanía Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Septiembre 23 de 1919.— Alberto S. Quintana, Escribano.
Sep.26-1459-v.oct.6.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

El lunes 6 de Octubre, a las 14 horas, en la calle 8 de Octubre 161.

Herrería y fábrica de tejidos de alambre.

Por mandato del señor Juez de lo Civil de primer turno, doctor don Luis María Gil, en los autos "José Kloetzlen, intestado", procederá a vender en remate público y al mejor postor las existencias de dicho comercio, máquinas, motores eléctricos, y enseres de uso.

Se exije seña.
Sep.26-1595-v.oct.6.

L. W. STRAUMANN

JUDICIAL

El gran solar con edificación en la calle J. M. Paullier número 1135. Paraje muy solicitado y en pleno barrio de palacetes modernos. Donde nadie vende. Es un hermoso lote de grandes dimensiones, tan adecuado para edificar un palacete con garage y hasta jardín, como para gran casa de departamentos que producen una renta subida y segura.

La venta es absolutamente al mejor postor, y por cuenta de la sucesión de Juan Devoto.

El viernes 10 de Octubre, a las 16 horas, en el lugar indicado, procederé a la venta de este bien situado bien, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Devoto", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don León W. Straumann, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien, con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan: Una fracción de terreno de forma triangular, situada en la Estanzuela, novísima ciudad, de esta Capital, fracción que forma parte y es el resto del solar número 28 de la manzana 1076 (bis) en el plano levantado en Diciembre de 1908 por el agrimensor don Juan Mier, y se compone de 18 metros 53 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 4 metros 88 centímetros de frente al Este a la calle Salsipuedes; 10 metros 20 centímetros en la línea del Norte, confinantes con la otra mayor parte del citado solar número 28, y 11 metros 16 centímetros en la línea diagonal al Sudoeste, limítrofes con terreno de la misma manzana. Y un solar de terreno contiguo al anterior, señalado con el número 13 de la manzana 1076 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en 15 de Febrero de 1897, compuesto de 658 metros 22 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 185 milímetros de frente al Este sobre la calle Salsipuedes; 40 metros 615 milímetros al Sud, lindando con el resto del solar designado; 33 metros 35 centímetros al Nordeste, lindando con terrenos de la sucesión Marquese; 10 metros 70 centímetros al Norte, lindando con el solar 1, y 21 metros 475 milímetros al Oeste, por donde linda con los solares números 2 y 4. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos, en mi ficina, calle Sarandí número 428. Comisión a cargo del comprador: uno por ciento.
Sep.25-1560-v.oct.10.

RAMON P. VIDAL

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Julián Zapata, sucesión", se hace saber que el día diez del mes de Octubre entrante, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado Letrado, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en remate almoneda, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de una fracción de campo de pastoreo ubicada en la 11.a sección de este Departamento, compuesta de ciento veinte hectáreas y mil setecientos veintitrés metros cuadrados, lindando, según plano del agrimensor Floro J. de Souza: por el Noreste, con don José Fernández y don Juan Francisco Píriz; por el Noroeste, con el propio señor Fernández, y por el Oeste y Sud, con el arroyo de los Molles de Quinteros por medio, con la sucesión de don Santiago Laborde. Se previene: 1.o Que el inmueble de la referencia ha sido avaluado a razón de sesenta y siete pesos setenta y siete centésimos la hectárea; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la tasación hecha sobre dicho inmueble; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en poder del suscripto Actuario, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Septiembre 16 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.24-1528-v.oct.8.

FLORENTINO SEQUEIRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Octubre, a las quince horas y en el local Feria Rosario, por el martillero don Florentino Sequeira, se va a proceder a la venta en remate, al mejor postor y al contado, de dos novillos ajenos, por no haber com-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

parecido persona alguna a reclamarlos, dentro del término por el que se emplazó, al que se considerare dueño de ellos. Los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de quien los quiera consultar.— —Rosario Septiembre 18 de 1919. — Bernardo Paz.

Sep.24-1530-v.sep.27.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Bentos Pereira Soares, por sus menores nietos, venia", se hace saber que el día quince del próximo mes de Octubre, y a las 15 horas, por el Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado, y en las puertas de esta Oficina, se procederá a la venta en público remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección de este Departamento, de pertenencia de doña María José Pereira Soares, compuesta de una superficie de 8 hectáreas 3.133 metros 53 decímetros. 2.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo lugar, compuesta de 4 hectáreas 1.566 metros 7.650 centímetros cuadrados y de pertenencia de José Horacio Pereira; y 3.o De otra fracción de campo de una superficie igual a la anterior, con la misma ubicación, de pertenencia de José Homero Pereira, cuya área total está comprendida dentro de otra mayor, señalada con la letra A en el plano de la mensura y división practicada por el agrimensor Carlos Welker en Febrero de 1915, en un campo perteneciente a la sucesión de Amelia Sandín de Pereira Soares, cuyos límites son: Norte, con las fracciones B. E. J; Noreste y Este, las fracciones I. y J; Sur, Otilio Sandín; Oeste, Antonio Camacho. Se previene que no se admitirá oferta menor de la suma de veinticuatro pesos con trescientos noventa y cuatro milésimos por cada hectárea, y que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, al momento de serle aceptada. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Rivera Septiembre 16 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.24-1533-v.oct.11.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos "Sucesión de Gregoria López de Toledo", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las diez horas, se va a proceder a la venta en remate almoneda en el local del Juzgado de Paz de la novena sección, Pueblo Pirarajá, de este Departamento, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, presidido del señor Juez de Paz seccional, de los siguientes bienes: Una fracción de campo ubicada en Sarandí de Cebollatí, de este Departamento, novena sección judicual, compuesta de ciento ochenta y cinco hectáreas, veintiocho áreas, once centiáreas y sesenta y tres decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, Daniel Gimeno; por el Sud, con Anselmo y Juana Toledo; por el Este, con Aramendía Hermanos, y por el Oeste, con don Anselmo F. Toledo; tasada a razón de setenta pesos la hectárea. Un lote de semovientes compuesto de treinta animales vacunos, tasados a razón de veinticinco pesos la pieza. Un lote de muebles, compuesto de una cama de matrimonio, una cama de hierro de una plaza, un ropero, una cómoda, una cocina económica, una máquina de coser, ocho cuadros, una bomba de plata, una balancita de pesar oro, una dedal de plata y oro, un par de carabanas oro, tres baúles, dos mesas, un sillón, cuatro sillas, una batería de comedor, una batería de cocina, un lote de ropas de vestir, de cama y colchones, un par espuelas de plata y un recado con cabezadas de plata y oro, estribos y pasadores de plata y oro, tasado en conjunto en la suma de doscientos pesos. Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de la tasación; que el mejor postor, al aceptársele la oferta, consignará el diez por ciento de ellá, a los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. Por los títulos y demás antecedentes pueden ocurrir los interesados a la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 15 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.23-1490-v.oct.7.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente respectivo, se hace saber al público que el día dieciséis del mes de Octubre entrante, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, y a solicitud de los doctores Celedonio Nin y Silva y Amadeo Landó, en representación de don Jesús de Ovalle y de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, de esta ciudad, respectivamente, contra don Vicente Albanessa, sobre ejecución de hipoteca, se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda pública y al mejor postor del siguiente inmueble de propiedad del ejecutado señor Albanesse, gravado para responder a los créditos referidos: Una fracción de terreno que forma parte del solar número tres de la manzana número ciento cincuenta y uno de la planta urbana de esta ciudad, con la finca de material y demás mejoras y accesorios que contiene, compuesto, el terreno, de doce metros de frente sobre la calle La Paz, por cuarenta y dos metros quinientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: por el frente, con la expresada calle La Paz; por un costado con terrenos de don Nicolás Schiavone, y por el otro costado y por el fondo, con don Celestino Alvarez. Asimismo se hace saber que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, y que los títulos y antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Septiembre 15 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.23-1591-v.oct.7.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

De mandato de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos Manuel F. Díaz contra Nicanor García, ejecución de hipoteca, se ha dispuesto que el día 4 de Octubre del mes entrante, a las once, y en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, se proceda a vender en remate almoneda, por el martillero don Jacinto Cosse, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, los siguientes bienes de propiedad del nombrado Nicanor García: 1.o Una fracción de campo ubicada en Corrales, 7.a sección de este Departamento, compuesta de sesenta y ocho hectáreas, sesenta y una áreas, noventa y tres centiáreas y dos mil trescientos sesenta y un milímetros cuadrados, que según mensura practicada por el agrimensor don Manuel Coronel, linda al Norte, con la fracción adjudicada a don Magdaleno ; al Sur, con la adjudicada a doña Andrea Díaz; al Este, con Lucas Umpiérrez y Santos y Joaquín Díaz, y al Oeste, con su señora madre; 2.o Otra fracción de campo en el mismo paraje que la anterior, que linda: al Norte, con la deslindada anteriormente; al Sur, con Juan Marichal; al Este, con Santos y Joaquín Díaz, y al Oeste, con su señora madre, compuesta de sesenta y ocho hectáreas, sesenta y una áreas, noventa y tres centiáreas y dos mil trescientos sesenta y un milímetros; 3.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de treinta y seis hectáreas, veinte áreas, cuarenta y seis centiáreas y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Este, con Juan Bas y Tomasa Machado; al Norte, con la compradora; al Oeste, con la sucesión de Antonio Díaz, y por el Sur, con la sucesión de Mauricio Méndez; y 4.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de catorce hectáreas, setenta y cinco áreas, setenta y seis centiáreas y veinte decímetros cuadrados, que linda: al Este, con Juan Bas; al Oeste, con Andrea Díaz, hoy el otorgante; al Sur, con Angel Joaquín Díaz, y al Norte con Lucas Umpiérrez y la misma Andrea Díaz. Se previene: A) Que las fracciones de campo deslindadas han sido tasadas a razón de veinticinco pesos la hectárea, o sea un total de cuatro mil seiscientos treinta y dos pesos con cincuenta centésimos. B) Que la expresada tasación servirá de base para la venta, por lo que no se admitirá oferta que no la supere. C) Que el mejor postor oblará al serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. D) Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Septiembre 15 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.22-1461-v.oct.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio sucesorio de Andrés Figueras, se hace público que el Alguacil y Actuario del Juzgado, el día 10 del próximo Ocubre, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación, calle Río Branco esquina Colón, procederán a vender, por precio que exceda al de tasación, los solares de terreno que se deslindan, con todas las mejoras que contengan: 1.o Un solar de terreno compuesto de novecientos cinco metros y cincuenta centímetros, que mide: al Norte, sobre la calle Río Branco, 19 metros 10 centímetros, por 42 metros 40 centímetros al Oeste sobre la calle Colón, aforado en tres mil quinientos sesenta y un pesos y cuarenta y seis centésimos; 2.o Otro solar de terreno compuesto de 1.057 metros y 80 centímetros, que mide: al Norte, sobre la calle Río Branco, 27 metros 50 centímetros, por 42 metros 25 centímetros de fondo, contiguo al anterior, avaluado en un mil ciento treinta y dos pesos y cincuenta y un centésimos; 3.o Otro solar de terreno, contiguo al anterior, compuesto de 403 metros y 5 centímetros, que mide: al Norte, sobre la calle Río Branco, 20 metros; al Oeste, 20 metros; al Sur, 20 metros 10 centímetros, y al Oeste, 20 metros 25 centímetros, avaluado en trescientos treinta pesos. El galpón de madera y hierro galvanizado, construído sobre este solar y el anterior, ha sido avaluado en pesos 120.00; 4.o Otro solar de terreno compuesto de setecientos dieciocho metros y cuarenta centímetros, que tiene de frente al Este sobre la calle Zapicán 16 metros 60 centímetros, y al Oeste, sobre la calle Rocha, 43 metros 20 centímetros, avaluado en cuatrocientos siete pesos y setenta y seis centésimos; 5.o Otro solar de terreno compuesto de seiscientos dieciocho metros y cincuenta centímetros, que mide al Este, sobre la calle Zapicán, 14 metros 80 centímetros por 43 metros 50 centímetros de fondo al Norte; 43 metros 80 centímetros al Sur y 13 metros 60 centímetros al Oeste, avaluado en ochenta pesos cuarenta centésimos. (Se venderán también en el mismo acto, al contado y por precio que exceda al que se les dió en el inventario, que se hará conocer en el acto de la almoneda, los muebles existentes en las propiedades que serán vendidas según este anuncio. El mejor postor por los inmuebles deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; los títulos y planos de los solares están en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados, así como el inventario estimativo de los muebles. — Mercedes, Septiembre 15 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.22-1460-v.oct.10.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en los autos "Sucesiones de Juan Marmo y Carolina Coto de Marmo, incidente por cobro de costas", se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo, a las dieciséis horas, se va a proceder a la venta en remate almoneda, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: Una fracción de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en esa ciudad, y compuesto de treinta y siete metros con setenta centímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la cañada de los Hornos; por el Este, con la calle Sarandí, y por el Sud y Oeste, con terreno de las sucesiones de don Juan Marmo y doña Carolina Coto. Otra fracción de terreno situada también en esta ciudad, compuesta de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por un costado, con la calle Reconquista, hoy Colonia; por otro, con la cañada de los Hornos; por otro, con la fracción de terreno anteriormente deslindada, y por el otro con calle sin nombre. Que ambas fracciones de terreno, por estar unidas y formar un solo lote, conjuntamente con los edificios y demás mejoras que contiene, y así se venderán, se han justipreciado en la suma de ochocientos cincuenta pesos; que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de la tasación; que el mejor postor, al aceptársele la oferta, consignará el diez por ciento de ella a los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. Por títulos y demás antecedentes pueden ocurrir los interesados a la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. —Minas, Septiembre 15 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-1457-v.oct.7.

ANTONIO R. BRAGA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Ubaldo Pérez con Agustina, Adela y Esteban Sardo o sus herederos, división de condominio", se hace saber que el día seis del entrante mes de Octubre, de quince a dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el señor martillero don Antonio R. Braga, con asistencia del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate almoneda de un bien raíz situado en esta ciudad, en la calle Sarandí esquina Independencia, compuesto

de veinticinco metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud a la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros y 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Santos Repicio; por el Este, con Eusebia Sardo, y por el Oeste, con dicha calle Independencia. El inmueble descripto pertenece a las nombradas personas, y ha sido tasado en la suma de dos mil quinientos pesos; y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía, encontrándose los títulos del bien a venderse en esta oficina a disposición de los interesados que deseen examinarlos. —Paysandú, Septiembre 15 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.19-1429-v.oct.6.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de doña Rosa Inés Francolino de Russo, se hace saber al público que el día 5 de Octubre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, por el martillero Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles, con todas sus mejoras de pertenencia de dicha sucesión, situados en esta ciudad: Lote número 1, con frente a la calle Washington, compuesto, el terreno, de 81 metros 40 decímetros: lote número 2, sobre la misma calle, de 314 metros 59 decímetros: número 3, con frente a la calle Independencia, de 257 metros 24 decímetros; número 4, sobre la calle Solís, de 292 metros 37 decímetros; y número 5, sobre dicha calle, de 315 metros. Las ventas se efectuarán sobre las bases de $ 480.00, $ 900.00, $ 1.133.00, $ 1.123.00 y $ 1.200.00, respectivamente; y el mejor postor consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Septiembre 11 de 1919. — Raúl Biroot, Escribano.

Sep.19-1437-v.oct.5.

HOUNIE Y CASTRO

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el sumario seguido a Juan Gamaria y otros, se hace saber que el día 30 del corriente, a las 16 horas, en el local calle Montevideo número 528, los martilleros Hounié y Castro, con asistencia del Alguacil y el Actuario del Juzgado, van a vender, al mejor postor, ciento doce (112) bolsas de portland, en lotes, que harán los martilleros. La venta será al contado. — Mercedes, Septiembre 11 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sp.17-1357-v sep.30.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día ocho de Octubre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a la venta en pública subasta, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con sus construcciones, que es parte del solar número 1, manzana 29, del cuarto cuartel de esta ciudad, con un área de 639 metros 5.506 centímetros cuadrados, avaluada en la suma de $ 4.000.00. 2.o Una fracción de campo sita en la Boyada, 5.a sección del Departamento, compuesta de parte de las fracciones siete y toda la parte ocho del plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, con un área en total de 90 hectáreas, 4.195 metros 6.167 centímetros cuadrados, y se dividen así: 25 hectáreas 825 metros 68 decímetros cuadrados de la fracción 7 y 64 hectáreas 5.936 metros 9.367 centímetros cuadrados de la otra fracción. Ha sido avaluada en la suma de $ 5.786.85 en conjunto. 3.o Una fracción de terreno del huerto número 73 de esta ciudad, señalada en el plano del agrimensor Rodríguez con el número 3, con frente al Norte a la calle Ejido, hoy Avenida Brasil, con un área de 1.849 metros 12 decímetros cuadrados, avaluada en la suma de $ 500.00. 4.o Cinco acciones de la Caja Popular de San José, números 289, 290, 291, 292 y 293, valor nominal de las cinco $ 100.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta por los inmuebles que no exceda a las dos terceras partes del avalúo respectivo, y por las acciones debe pasar a los dos terceras partes de su valor nominal; 2.o Que los bienes relacionados pertenecen a la sucesión de doña María Clara, y se mandan vender en los autos sucesorios respectivos; 3.o El comprador o compradores de los inmuebles deberán consignar el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, y el de las acciones abonará, en el acto de su oferta, el total de su compra. — San José, Septiembre 16 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.18-1396-v.oct.4.

GOMENSORO Y CASTELLS

La magnífica casa baja calle Sierra número 1460, entre 18 de Julio y Guayabo.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Banco de Seguros del Estado con Pilar Proenza, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 2 de Octubre entrante, a las 16 horas, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el Cordón, manzana número 406, de la novísima ciudad de esta Capital, compuesto, dicho terreno, de una superficie de 403 metros, 28 decímetros, teniendo 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste a la calle Sierra, por donde está señalada su puerta de entrada con el número 1460; 12 metros 30 centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con doña Carlota B. de Ayala; 34 metros 60 centímetros en la del Norte, por donde linda con don Enrique Goyeneche y Laviña, y 40 metros 50 centímetros en el lado Sur, confinante con doña Dolores Zabala de Fillote, estando empadronada dicha propiedad con el número 14813. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario del Juzgado o del Escribano adjunto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán por cuenta del comprador; 3.o Que el bien a venderse ha sido tasado por los peritos nombrados al efecto en la cantidad de catorce mil quinientos pesos ($ 14.500.00); y 4.o Que los antecedentes relativos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Sep.16-1314-v.oct.2.

JUAN BAUTISTA SILVA

Juzgado L. Departamental del Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos sucesorios de don Severo Rodríguez, se hace saber que el día cuatro de Octubre, a las quince horas, se procederá, en la puerta de este Juzgado, por el rematador don Juan Baustista Silva, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, a la venta en público remate de los siguientes bienes: 1.o Una chacra situada en Belén, 8.a sección judicial del Departamento, número veintiuno, dentro de los siguientes límites: al Norte, calle por medio, la chacra número veinte; al Sur, calle por medio, la chacra número veintidós; al Este, calle por medio, con la chacra número treinta, y al Oeste, calle por medio, con la chacra número trece, compuesta de veintidós hectáreas. 2.o La chacra número cuarenta y cuatro del ejido de Belén, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de once hectáreas, seiscientos ochenta y dos metros. 3.o Una chacra situada en el pueblo de Belén, 8.a sección judicial de este Departamento, chacra número sesenta y seis, compuesta de once hectáreas seiscientos ochenta y dos metros, lindando: al Norte, con la chacra número sesenta y siete; al Este, las estanzuelas treinta y ocho y treinta y nueve; al Sur, la chacra número sesenta y cinco, y al Oeste, la chacra número cincuenta y siete. 4.o El solar número dos de la manzana ciento treinta del ejido del pueblo de Belén, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, linda: al Norte, con el solar número uno; al Sur, con la calle Colonia; al Este, con la calle Solís, y al Oeste, con el solar número cuatro. 5.o Un panteón en el pueblo de Belén, 8.a sección judicial de este Departamento. 6.o Los derechos correspondientes a un edificio construído por el causante y don Ramón Rodríguez en un terreno de propiedad del segundo, ubicado en Belén, 8.a sección judicial del Departamento. 7.o Treinta y ocho reses de cría, cinco mulas, tres yeguas y un toro. 8.o Una cómoda, un lavatorio, una máquina, una mesa de luz, una cama con colchón, un baúl, un lote útiles de cocina, un lote útiles de comedor, un lote seis sillas y dos bancos, una mesa, un armario de rinconera, una mesa, un lote útiles de cocina, una mesita, un lote de sillas y dos sillones, una máquina de coser, tres camas de hierro y colchón, un lavatorio y útiles, cuatro baúles y una cómoda. 9.o Dos zarzos para queso, dos tirantillos, un juego roldanas para cabriolas, un lavatorio de hierro, once damajuanas vacías, un balde para agua, una tabla balanza, un farol "Víctor", una lámpara alcohol carburado, una báscula, dos balanzas mostrador, tres catres usados, un armazón para casa de negocio, un mostrador y tres estibas, cuatro escaleras, un escritorio alto, una mesa, un taburete para prensa para copiar, un tablero y dos caballetes, un sulky y arreos, un carro chico y arreos y uno grande y arreos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de su tasación, de acuerdo con el artículo 912 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador deberá oblar el diez por ciento al serles aceptada su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Septiembre 13 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.16-1321-v.oct.1.o.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Propiedad calle Comercio número 144, próxima al Camino Aldea. Con tranvía eléctrico a la puerta.

El martes 30 de Septiembre, a las 16 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Carlos y Laureano Vigliola, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Septiembre, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Barrio Coronel Marcelino Sosa, conocido también por Valparaíso, en este Departamento, señalada con el número 7 en la fracción letra A, compuesto de 400 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Sudoeste a la calle Comercio, lindando en 40 metros al Sureste con el solar número 8; en 10 metros al Nordeste, con el solar número 18, y 40 metros al Nordoeste, con el solar número 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante, pues, en tal caso, serán de cuenta de la parte ejecutada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre de 1919.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, en mis oficinas, Misiones número 1364.

Sep.13-1272-v.sep 30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Vicenta Acosta", se hace saber que el día 30 de Septiembre próximo, a las 16 horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en "Mataojo de Solís", 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de once hectáreas, cinco mil ciento treinta y tres centiáreas y treinta y dos decímetros, según resulta del plano levantado por el agrimensor don José L. Cavallo, en Diciembre del año 1918, la que tiene los siguientes límites: Por el Norte, Gregoria Giménez; por el Sur, sucesión de Prudencio Pereira; por el Este, la fracción número dos del indicado plano, y por el Oeste, Luis Ruy, tasado dicho campo a razón de cien pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del precio de la tasación; que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su postura el 10 o|o de la misma, a los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados a la oficina actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.13-1247-v.sep.29.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Propiedad en el Barrio Rivadavia, calle San Martín número 23, entre Belgrano y Moreno.

En las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 423.
El miércoles 1.o de Octubre, a las 15 horas.
De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Enrique G. Nalé, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corerspondan, situado en el Barrio Rivadavia, en este Departamento, señalado con el número 3 de la fracción letra E en el plano respectivo, compuesto de 280 metros 17 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle San Martín; 30 metros 87 centímetros en el Nordoeste, por donde linda con el solar número 2; 34 metros 36 centímetros, en el Sudeste, lindando con el solar número 4, y 9 metros 26 centímetros en su fondo, al Oeste, lindando con la sucesión Correa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura serán de cuenta del comprador, salvo que lo sea el Banco acreedor, pues, en tal caso, serán de cuenta del ejecutado; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 10 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.
Más informes, Misiones número 1364.
Sep.12-1226-v.oct.1.o.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las diez horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a la venta en pública subasta, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, de las siguientes propiedades: 1.o Los derechos posesorios al solar cinco de la manzana veintiséis del tercer cuartel de esta ciudad, lindando: al Norte, en 26 metros, con la calle Uruguay; por el Sud, en 29 metros 30 centímetros, con el solar 6; por el Este, en 37 metros 90 centímetros, con la calle Cebollatí, y por el Oeste, en 36 metros 60 centímetros, con el solar número 4, con una superficie de 1.028 metros 40 decímetros cuadrados, habiendo sido avaluado, con las mejoras existentes, en la suma de trescientos pesos. 2.o Una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras que contiene, o sea el solar número 33, que es parte del huerto 57, de los que circundan esta ciudad, según plano del agrimensor Montagne, con una superficie de 230 metros, lindando: al Norte, en diez metros, con el camino carretero, prolongación de la calle Yaguarón; al Sur, en igual ertensión, con el solar 8; al Este, en 23 metros, con el solar, 32 y al Oeste, en igual extensión, con el 34; y ha sido tasado en la suma de $ 725.00. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo indicado; que los bienes pertenecen a la sucesión de doña Juana Aguete de Goñi, y que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 10 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.12-1235-v.sep.27.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Matilde Isnardi de d'Halewyn Bauzá", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Septiembre, a las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta en almoneda pública, por intermedio del pregonero don Marcos Bozzoffi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base que se indicará, de la parte indivisa que corresponde a los herederos don Carlos y don Alfredo D'Halewyn Bauzá en una fracción de terreno situada en el Paso del Molino, en este Departamento, compuesta en su totalidad, según título, de 4.606 metros 33 centímetros, y según plano de Octubre de 1904, suscripto por el agrimensor don Federico Delgado, se compone de 5.072 metros 26 decímetros, que se deslindan así: 58 metros 03 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Mac-Eachen; 85 metros 81 centímetros en el costado Sur, lindando con Ricardo Algorta; 52 metros 18 centímetros al Norte, lindando con Cándido Bengoa; 78 metros 18 centímetros en la línea Este, lindando con Pedro Denis, hasta el mojón, de donde hace un callejón de salida a la calle Capurro, que tiene 5 metros 17 centímetros de ancho, por 49 metros 74 centímetros en la línea Oeste, que lo separa de dicho señor Bengoa, y 49 metros al Este, lindando con el expresado don Pedro Denis. Se previene: 1.o Que la parte que corresponde a los nombrados herederos en el citado inmueble, está avaluada en autos en 2.113 pesos con 44 centésimos, y no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de esa avaluación; 2.o Que el mejor postor debrá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.11-1204-v.sep.29.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisco Mariño, intestado", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Septiembre, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta en almoneda pública y al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario, de los derechos que corresponden al intestado Francisco Mariño a la compra de un solar de terreno situado en el Pueblo Victoria, de este Departamento, designado con el número 3 en la manzana 222, compuesto de 221 metros 36 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Reconquista, por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando por el Nordeste, con el solar 4; por el Sudoeste, con el 2, y por el Sudeste, con el 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.11-1204-v.sep.29.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

El 29 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466.
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Vicente M. Alaniz y Luis Caceres, en su carácter de tutores de los menores Juan y Benicio Olivera Prietto y otros, solicitando venia", se hace saber al público que el día 29 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Horacio Giménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras en la 5.a sección de Rivera, compuesta de 537 H., 47 A., 25 C.A y 20 Dc. dentro de los siguientes límites: al Norte y Noroeste, con Juan Cantos y Bautista Elizalde; al Este, con la Zanja de las Guayaberas; al Sud, con el arroyo Cuñapirú y la misma zanja, y al Oeste, con el mismo Cuñapirú y Juan Cantos. B) Un terreno en los suburbios de la ciudad de Rivera, compuesto por los solares números 5 y 7 de la manzana 306 de la planta urbana de dicha ciudad. Este bien está aforado en $ 200.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá para el bien descripto en primer término oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 34.00 por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que el bien descripto en segundo término, o sean los solares, serán por oferta que exceda de las dos terceras partes de su aforo; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.
Ag.21-797-v.sep.29.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

El día 29 de Septiembre, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa.
De una buena casa en la ciudad de San José.
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Artidoro D. González, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Septiembre, a las 14 horas y 30, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el señor martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras que contiene, que es parte del solar número 1 de la manzana número 32 del segundo cuartel de la ciudad de San José, compuesta de una superficie de 526 metros 5.370, y cuyos linderos son: al frente, sobre el Norte, y en una extensión de 30 metros 21 centímetros, la calle Cuareim al frente; y sobre el Este, por ser esquina, y en una extensión de 17 metros con 15 centímetros, la calle Colón; en la línea del Sud, y en una extensión de 30 metros con 20 centímetros, y la línea del Oeste, en una extensión de 17 metros con 72 centímetros, con don Fermín Osacar. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.
Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.321.20.
El servicio de hipoteca debe ser sobre la deuda originaria, que es de $ 2.500.00 en Títulos Hipotecarios serie O.
Más datos: en mi escritorio, Juan Carlos Gómez número 1423.
Sep.6-1083-v.sep.29.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Doroteo Salaberry el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle San José número 922. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, en la calle Río Negro número 1700. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Elías Galileo.
Sep.26-1586-v.oct.16.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que me he comprometido vender a los señores Tomás Riera y Tomás Font mi casa de comercio que en el ramo de fiambrería tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 335. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Federico Lendle.
Sep.26-1573-v.oct.16.

Venta de negocio

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo venderé a los señores Guadalupe Martínez y Antonio Magadan, mi casa de comercio denominada "Maison Giménez", instalada en esta plaza, calle Buenos Aires número 593. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Américo M. Giménez.
Sep.26-1584-v.oct.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger he prometido vender a los señores González Arrizabalaga y Cía. la barraca que gira bajo la firma de Julio Espiell, situada en esta Capital, calle Cerro Largo número 897. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Pp. sucesión Julio Espiell: Vicente Fernández.

Sep.25-1567-v.oct.25.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don Víctor Pastorino la carnicería denominada "Mercadito Justicia", sito en la calle Justicia número 1995, quedando con los créditos a cobrar y deudas a pagar el firmante Dodera. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Angel Dodera. — Víctor Pastorino.

Sep.25-1564-v.oct.15.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber que por escritura que con fecha veintidós del corriente autorizó el escribano don Enrique Acosta he vendido a don José Brea el negocio que en el ramo de carnicería y puesto de verdura tenía establecido en la calle 25 de Agosto número 592. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Juan Wladislavich (hijo). —José Brea.

Sep.25-1563-v.oct.16.

Al comercio y al público

En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al coemrcio y al público que hemos enajenado a los señores Oliver y Cía. las existencias del "Biógrafo Eden Park", situado en la Avenida 18 de Julio números 1674 y 1678, a fin de que los que tengan créditos a cobrar se presenten a recibir su importe en la escribanía pública del señor Nicolás Bergallo, situada en la calle Treinta y Tres número 1331, cualquier día hábil, de 14 a 17 horas, dentro del término de quince días. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eduardo Albanell. — Héctor Vázquez.

Sep.25-15[illegible]-v.oct.15.

Al público y al comercio

De conformidad a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Iglesias, Pintos y Compañía, por la cual se explotaba el ramo de farmacia y sus anexos con el título "Farmacia del Valle", establecida en la Aevnida Grito de Asencio esquina Mercedes, quedando a cargo del activo y pasivo la socia señora Adela S. Pintos. — Dolores, Septiembre 17 de 1919. — Adela S. Pintos. —Domingo Iglesias.

Sep.25-1550-v.oct.14.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley, y a los efectos legales, hago saber que he prometido vender a los señores Huffnagel Plottier y Cía. la casa que de artefactos eléctricos e instalaciones tengo establecida en esta ciudad, en la calle Comercio número 123. — Paysandú, Septiembre 20 de 1919. — Raúl Millot.

Sep.25-1552-v.oct.14.

Al público y al comercio

A los efectos legales se hace saber al público y al comercio que por escritura de cesión otorgada con fecha 20 del corriente mes ante el escribano don Ricardo Casaravilla Sienra he adquirido todos los derechos hereditarios de la sucesión de su extinto socio don Juan Giampedraglia, quedando por el hecho disuelta la sociedad que giraba en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle Agraciada número 872, esquina Gómez, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del suscripto, y llamando por la presente a los que se consideren acreedores de la misma para que se presenten dentro del término dd treinta días. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Martín Munhé.

Sep.24-1527-v.oct.14.

Al público y al comercio

A los efcetos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a todos los acreedores de la casa de comercio en el ramo de curtiembre que gira en esta plaza bajo la razón de Haurdebaigt Hnos., que deben comparecer con sus respectivos créditos en la escribanía de Pedro Montti, calle Misiones número 1489, y dentro de treinta días, a contar de la fecha, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — José y Juan Hourdebaigt.

Sep.24-1529-v.oct.14.

Compraventa

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Blois Hnos el activo de la casa que gira bajo la razón social de Miguel Hernández. En virtud de lo cual toda persona que se considere con derechos como acreedor deberá presentarse a justificarlos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Miguel Hernández.

Sep.24-1521-v.oct.14.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano señor Ramón B. Negro el señor Salvador Sosa enajenó a favor de los señores Juan B. Carlevaro y Julio R. Zabalegui su casa de comercio que giraba en esta plaza en los ramos de casa importadora de tejidos, mercería, ropería y consignaciones de frutos del país, haciéndose cargo dichos señores Carlevaro y Zabalegui del activo y pasivo de la firma Salvador Sosa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, es que damos a la publicidad la mencionada compraventa. —Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Salvador Sosa. — Juan B. Carlevaro. — Julio R. Zabalegui.

Sep.24-1525-v.oct.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Carlos M. Ayala el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la calle 25 de Mayo número 101. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — José Sereño y Eliezer.

Sep.24-1524-v.oct.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he prometido vender a los señores Rufino Monreal y Hermano el negocio de vinos que tengo establecido en la calle Canelones número 1010, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. —Dionisio Palomo.

Sep.23-1513-v.oct.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor José Padilla el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Galicia número 1173. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Juan Malugani.

Sep.23-1474-v.oct.13.

Al comercio y al público

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá ha quedado sin efecto la venta del almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Arenal Grande número 2251, esquina a la de Cuñapirú, de esta ciudad. Se notifica a los acreedores de los señores Outerelo Hnos., que habían comprado el citado negocio, para que se presenten en la indicada casa dentro del término que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, con los justificativos de sus créditos, que dichos señores los satisfarán. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Outerelo Hermanos. — Enrique García.

Sep.23-1511-v.oct.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Clodomiro Trotta todas las existencias de mi casa de comercio conocida por "Sucursal Bottaro", y en lo que se refiere a almacén, tienda, ferretería y talabartería, y que está establecida en la calle Continuación Agraciada. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los documentos justificativos en la casa indicada dentro del plazo como lo ordena la ley. — Rivera Septiembre 10 de 1919. — Juan Bottaro.

Sep.23-1471-v.oct.13.

Disolución de sociedad

Arturo Silva, establecido con casa de comercio denominada "Cafe de la Curva" (Maroñas), calle 8 de Octubre número 587, participa al comercio y al público que por convenio particular queda disuelta desde esta fecha la sociedad que en dicho comercio tenía constituída don José P. Villagrán, quedando el que suscribe a cargo del activo y pasivo de la casa. A los efectos de la ley se hacen las présentes publicaciones. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Arturo Silva.

Sep.23-1506-v.oct.13.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor José W. Vázquez el establecimieno comercial que en los ramos de biógrafo, café y billar tenemos establecido en el pueblo Aiguá, Departamento de Maldonado, en la calle Minas, y gira bajo la razón social de González y Casanova. — Pueblo Aiguá, Septiembre 12 de 1919. — Venancio González. — Florismán E. Casanova.

Sep.22-1450-v.oct.13.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que con la intervención de la Oficina de Balances y Remates de Pedro Riera, he prometido vender a don Manuel Brescia la casa de mi propiedad en el ramo de almacén sita en la calle Juan Paullier número 1452, esquina Palmar, en esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Francisco Durán.

Sep.22-1447-v.oct.13.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido a mi hermano José Víctor Mendizábal la farmacia sita en la ciudad de Florida, calle Independencia número 570, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Florida Septiembre 18 de 1919. — Pedro Mendizábal.

Sep.22-1458-v.oct.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Pedro Carrau el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle General Lavalleja número 20 (Nueva Savona), de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Sucesión de Antonio Feri.

Sep.19-1436-v.oct.9.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Luis Bosolasco (hijo) las existencias de mi casa de negocio, sita en la Avenida General Flores número 708, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Alberto Martínez.

Sep.19-1434-v.oct.9.

Al público y al comercio

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída de hecho en esta villa para la explotación de los ramos de almacén y depósito de frutos del país, habiendo quedado con el activo y pasivo de la misma el socio don Pedro Urtiaga. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse a cobrar sus créditos, con los justificativos de los mismos, en el establecimiento respectivo, y dentro del plazo de treinta días. A los efectos legales se hace esta publicación.—Pando, Septiem-

bre 16 de 1919. — Pedro Urtiaga. — Feliciano Cruz.

Sep.18-1412-v.oct.8.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de V. Pasó y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sarandí número 511, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — P. P. Arnoldo Wolff: Salvador Redín.

Sep.18-1410-v.oct.8.

Al público y al comercio

Se avisa a todos los que tengan cuentas a cobrar de la sociedad anónima "Panadería Comercial" pasen a hacerlas efectivas dentro de los treinta días, a contar desde la fecha, en el domicilio del señor Tesorero de la Comisión Liquidadora, calle Artigas número 446. — Mercedes, Septiembre 12 de 1919. — Braulio Barea, Presidente. — Alejo Hounié.

Sep.16-1328-v.oct.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que don Juan Restelli y don José Couce han decidido de común acuerdo disolver la sociedad que tienen constituída para explotar los negocios de barraca de frutos del país, situada en la calle Cuareim número 1675, y lavadero de lanas, situado en Capurro, y giraba bajo la firma social Restelli y Couce. Al efecto, de acuerdo con el artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se publican los avisos correspondientes, comunicando que a partir de la fecha, dichos negocios seguirán bajo la firma Juan Restelli. — Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — José Couce. — Juan Restelli.

Sep.18-1402-v.oct.8.

Venta de negocio

En cumplimiento de lo ordenado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a don Héctor Antonio Caresani todas las existencias del negocio de café y billar que tenía establecido en esta villa el extinto don José Diego Risso. — Dolores, Septiembre 12 de 1919. — Leonardo Risso. — Francisco Risso. — María Risso de Montero. — Francisca Risso.— Benjamina Risso. — Rosa Sosa.

Sep.18-1407-v.oct.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Antonio Julio Botta, quedará disuelta la sociedad que tenemos constituída para explotar una chacra en la Cuchilla Grande, de este Departamento, quedando dueño del activo el señor Adolfo Sicco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los interesados pueden hacer las reclamaciones en la casa de la calle Avenida 18 de Julio número 1771. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Julio Victorio Nasale. — Adolfo Sicco.

Sep.18-1393-v.oct.8.

Disolución social

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 23 de Agosto próximo pasado, autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad en la calle Cerro Largo número 956, en el ramo de taller mecánico, bajo la firma de Valentín Goio y Cía., quedando el activo y pasivo a cargo de Valentín Goio. De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Valentín Goio. — Alejandro Bailon.

Sep.18-1391-v.oct.8.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general que habiendo fallecido el 30 de Julio último mi socio don Miguel Garay, de conformidad a las cláusulas del contrato que habíamos celebrado ante el escribano don Miguel P. Lanata, por el hecho del fallecimiento, se disuelve la sociedad, debiendo quedar el que suscribe a cargo del activo y pasivo, según ha sido acordado por la sucesión del fallecido. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Mariano Núñez.

Sep.18-1400-v.oct.8

Disolución de sociedad

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio, y a sus efectos, se hace saber que por contrato privado de fecha 12 del actual quedó totalmente disuelta la sociedad que tenían constituída los señores Buenaventura Pérez y don Luis Imola, y que giraba en esta plaza bajo la firma Imola y Pérez. — Montevideo, Septiembre de 1919. — Buenaventura Pérez. — Luis Imola.

Sep.18-1386-v.oct.8.

Al comercio y al público

Participo a los acreedores de la "Provisión Fernández", de Manuel Fernández Vila, sita en la calle Salsipuedes número 1052, esquina Durazno, se sirvan pasar a cobrar sus créditos en la misma, en virtud de conclusión de negocio. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Ana B. de Fernández. — Apoderado: Ignacio Silva.

Sep.18-1408-v.oct.8.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido a los señores Elbio y Lauro Vignoli el almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en la Avenida General Flores esquina Camino Mendoza. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. —Benito Pérez.

Sep.18-1397-v.oct.8.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que hemos celebrado un compromiso de constitución de sociedad, debiendo formar parte de su capital todas las mercaderías, útiles y enseres que se encuentran en el almacén "La Lata", establecido en Piedras Blancas, en este Departamento. En consecuencia, se cita a todos los acreedores de dicho almacén para que se presenten con los comprobantes de sus respectivos créditos dentro de los treinta días, de acuerdo con la ley de la materia. — Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Domingo Peregalli. — José Risso.

Sep.17-1362-v.oct.7.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que la firma social que giraba en esta plaza bajo el nombres de Menes y Díaz, establecidos con casa de comercio en la calle Maldonado número 1500, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, constituyéndose una nueva sociedad que girará bajo el nombre de Díaz y Rodríguez. Según lo prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días a cancelar su cuenta. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Manuel Díaz. — Justo Menes. — Domingo Rodríguez.

Sep.17-1358-v.oct.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que en los ramos de casa de modas y confecciones teníamos establecida en esta ciudad, en la casa Avenida General Rondeau número 1534, quedando a cargo del activo y pasivo la señorita Justina Mori, quien continuará a su nombre el mismo giro de negocios. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. Justina Mori. — Elma Pelliccia.

Sep.17-1342-v.oct.7.

Al comercio y al público

Aviso al comercio que con esta fecha he contratado vender al señor Juan Arioni la parte que me corresponde como socio de la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas de la propiedad de los señores Celle y Magliano, sito en la calle Piedras número 252, esquina a Pérez Castellanos. Y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Septiembre 7 de 1919. — Nicolás Magliano.

Sep.17-1351-v.oct.7.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido vender a doña Natalia Gregorina Arhabut la casa de comercio que en el ramo de mercería tengo establecida en la Villa del Cerro en la calle Francia número 199, esquina Chile. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten dentro de treinta días a percibir el importe de sus créditos.— Villa del Cerro, Septiembre 14 de 1919. — Mostar Omar.

Sep.16-1330-v.oct.6.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Antonio J. Borad las existencias de nuestra casa de comercio situada en Paso de Pérez, 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Prevenimos a los que se consideren nuestros acreedores presenten sus justificativos dentro del plazo de treinta días como lo indica la ley, a contar desde la primera publicación. — Paso de Pérez, 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, 11 de Septiembre de 1919. —Fischer Hermanos y Magariños.

Sep.16-1317-v.oct.6.

Negocio vendido

Participo al comercio y al público en general que he vendido a don Victorio F. Lezcano las existencias de la casa de comercio denominada "Elegancias Femeninas", establecida en la calle 18 de Julio esquina Convención. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores concurran con sus créditos dentro del término legal a hacer efectio el cobro en casa del suscripto. — Paysandú, Septiembre 13 de 1919. — A. Lezcano.

Sep.16-1329-v.oct.6.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio que hemos prometido comprar a los señores Testorelli y Arioni, sucesores de Angiolini y Arioni, el comercio que bajo la denominación de "Despensa Avenida Brasil", tienen establecido en la Avenida Brasil número 148, esquina Bolívar. Los que se consideren acreedores deben presentase a los suscriptos en la misma casa dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. —Aquiles Arioni. — E. Testoreill. — José T. Ferrer y Cía.

Sep.15-1306-v.oct.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Eduardo T. Píriz y Mario Piquet mi casa de comercio en los ramos de barraca de maderas y almacén de hierros, sita en la calle Francisco A. Maciel número . . ., de esta ciudad.— Durazno, Septiembre 15 de 1919. — Aníbal Píriz.

Sep.15-1310-v.oct.15.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que de común y amistoso acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba con el nombre de Rodríguez y Sardeña en el ramo de puesto fijo y carnicería en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, habiéndose hecho cargo el socio Leopoldo Rodríguez del activo. — Santa Rosa, Agosto 27 de 1919. — Leopoldo Rodríguez. — Benicio Sardeña.

Ag.29-926-v.sep.28.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Ramón Pantín el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en el Cerro, calle Turquía número 451. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Manuel Caimi.

Sep.15-1312-v.oct.5.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento que he prometido vender al señor Pantaleón Barnech mi casa de comercio situada en Sauce (12.a sección). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación, dando el plazo de un mes a mis acreedores y deudores para que se presenten a regularizar sus deudas. — Sauce, Departamento de Durazno, Septiembre 10 de 1919. — Francisco Bolia.

Sep.15-1311-v.oct.15.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que se ha disuelto la sociedad establecida con restaurant en la Avenida General Flores número 2300, por fallecimiento del socio José María Toribio,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIEN TE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

según convenio hecho con su sucesión. Queda a mi cargo el activo y pasivo existente. —Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Alejandro Fossatti.

Sep.15-1313-v.oct.6.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Federico Ribas hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Barrios e Inchausti, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Barrios. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Rocha, Septiembre 6 de 1919. — Eduardo E. Barrios. — Belarmino D. Inchausti.

Sep.15-1299-v.oct.15.

Al público y al comercio

Por el presente participo al comercio y al público en general que tengo convenido con don Antonio Ibaldi enajenarle todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas y almacén tengo establecida en la calle Constitución esquina Carmen, debiendo los que se consideren mis acreedores concurrir a ella a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Carmelo, Septiembre 4 de 1919. — Diego Ibaldi.

Sep.15-1302-v.oct.15.

Al público y al comercio

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad en el ramo de vinos que gira bajo la firma de Pastorino y Cotignolo, quedando el socio Carlos Cotognolo con el activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1919. — Víctor Pastorino. — Nicolás Cotignolo.

Sep.15-1303-v.oct.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Rafael Fernández y Manuel Santabaya el comercio que en el ramo de mensajería tengo establecido en la calle 18 de Julio número 2022. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Thomas B. Poggi.

Sep.13-1255-v.oct.3.

Al público y al comercio

Comunco que he vendido a los señores Francisco J. Carrau, Julio Chiappe y Luis Renom Illa la fábrica denominada Compañía Nacional de Específicos "Infalible", que tengo establecida en esta ciudad, camino Pereira número 17. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, citando a todos los acreedores para que comparezcan a hacer efectivos sus créditos dentro de treinta días; pasado este plazo los compradores no oirán ninguna reclamación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — J. Illa y Font.

Sep.13-1273-v.oct.3.

Al público y al comercio

Con esta fecha hacemos saber que la casa de comercio que giraba en la ciudad de Trinidad, y con asiento en la misma, bajo la firma de Horacio L. Taberne, ha sido adquirida en compra por los que suscriben, Pedro y Adolfo Osores; lo que hacemos saber a los efectos de la ley de Septiembre de 1904. — Trinidad, Septiembre 11 de 1919. — Horacio L. Taberne. — Pedro Osores. — Lino Adolfo Osores.

Sep.13-1257-v.oct.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido al señor Américo F. Marinai todos los útiles de la fábrica de creolina y jabones que tengo establecida en esta ciudad, calle Santa Fe número 1300, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y pagar. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. —Abelardo Araújo Ríos.

Sep.13-1266-v.oct.13.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Piguillem las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en la finca de mi propiedad, sita en el paraje denominado "Sauce de Zapará", 6.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, frente al camino departamental al Salto. En su consecuencia, todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la expresada finca de mi propiedad, dentro de treinta días contados desde el siguiente a la primera publicación de este aviso, con los justificativos de sus créditos, para serles abonados éstos. — Tacuarembó, Septiembre 8 de 1919. — Víctor T. Charrier.

Sep.12-1251-v.oct.3.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma de Gallo y Satalía teníamos constituída en el ramo de sastrería en esta plaza, quedando a cargo del activo y pasivo el ex-socio don Luis J. Gallo y desligado de la misma don Benito Satalía. A los efectos de la ley se hace esta publicación. —Salto, Septiembre 4 de 1919. — Benito Satalía. — Luis G. Gallo.

Sep.13-1268-v.oct.3.

Al comercio y al público

A los efectos legales se hace saber al público que por expiración del plazo se ha disuelto la sociedad que giraba con la razón Lois y Compañía, constituída por Eduardo Lois como socio colectivo y Luis P. Pereyra, como comanditario, quedando el activo y pasivo de pertenencia y cargo de Lois, quien, como socio colectivo, celebra nueva sociedad con Juan A. Carulla, como comanditario, para continuar bajo la misma razón Lois y Compañía las operaciones del comercio en el ramo de bazar, fotografía y similares, establecido en la casa número 560 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad, en cuya casa deberán hacerse las reclamaciones correspondientes.

Sep.13-1248-v.oct.3.

Al público y al comercio

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con el fallecimiento de don Máximo I. Seré quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza con el título de "The South American Mercantil Co.", y la razón social de Seré y Milazzo. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Viuda de Máximo I. Seré.

Sep.12-1236-v.oct.2.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general y a mi clientela en particular que por escritura autorizada por el escribano don Justo Benia Etchegoyen en este pueblo y con fecha 3 del corriente mes vendí a don Nicolás Recondo y a don Pedro Lavigne, mi casa de comercio titulada "Panadería del Sol", ubicada en esta localidad, y en la esquina de las calles Treinta y Tres y Queguay, transmitiendo el activo a dichos señores, o sea los muebles, útiles, existencia de mercaderías y cuentas a cobrar, quedando con el pasivo la que suscribe. — Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, Septiembre 5 de 1919. — Juana Beretenbide de Lavigne, viuda de don Germán Lavigne.

Sep.13-1274-v.oct.13.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga he prometido vender a don Eladio Pereira la casa de negocio que tengo establecida en el ramo de comestibles, frutas y verduras situada en esta ciudad, calle Juan D. Jackson número 1429. En consecuencia, cito a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. —Santiago Petrini.

Sep.12-1234-v.oct.2.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el escribano don Abel G. Domínguez se disolvió la sociedad que existía entre el finado don Luis Pronzolino y don Jacinto Pastorino respecto a la carnicería "La Estrella", establecida en esta ciudad, calle Mercedes número 1790, quedando a cargo de Pastorino todo el activo y pasivo de la misma, y, por consiguiente, a cargo de las deudas a pagar; y a él debe concurrirse dentro del término legal a percibir las acreencias. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Jacinto Pastorino. —, Por la sucesión Luis Pranzolino: Victorio Balestra.

Sep.12-1243-v.oct.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Toribio Ramírez el comercio que en el ramo de puesto de verduras y comestibles tenemos establecido en la calle Constituyente número 1827. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. — Armando Oterberger Hnos.

Sep.11-1215-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Nicolás Cuesta y don Francisco Lutz la parte que me corresponde en el establecimiento comercial "Casa Cuesta", en el ramo de almacén y ferretería, establecido en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, situado en la calle Fray Ubeda esquina General Fructuoso Rivera, citándose a todos los que tengan alguna deuda u obligaciones con el suscripto a que se presenten dentro del término de treinta días, desde hoy, a formular los correspondientes reclamos. Los compradores toman a su cargo todo el activo y pasivo de esta casa de comercio, obligándose solidariamente a responder a cualquier acreedor que formule su reclamo dentro del término expresado, quedando el que suscribe libre y exonerado de ulteriores responsabilidades, una vez vencida esta publicación y otorgada la escritura correspondiente de venta. Lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septimbre de 1904. — Trinidad, Septiembre 8 de 1919. — Manuel Cuesta.

Sep.11-1217-v.oct.4.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio que con intervención del contador perito don Antonio Suárez Fauque he prometido vender a don Fernando Mango mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Charrúa número 51 (Paso del Molino). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores de la misma para que comparezcan dentro del término de treinta días a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Marcos Podestá.

Sep.11-1222-v.oct.1.o.

Venta de farmacia

Comunico al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora he prometido vender a don Miguel F. González la farmacia que tengo establecida en la Avenida 8 de Octubre número 339 (Villa de la Unión). Los que tuvieren créditos contra la expresada casa pueden presentarse a la misma donde les serán abonados. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Francisco Guerra y Cía. — Miguel F. González.

Sep.10-1184-v.sep.30.

Disolución de sociedad

A los efectos legales se hace público que disuelta la sociedad César Serafino y Cía., constituída por don Juan B. Gabaria y don César Serafino, quedó perteneciendo a éste último el activo, y ahora proyecta aportarlo y celebrar otra sociedad bajo la razón de Serafino, Madueño y Cía., debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa número 1325 de la calle Treinta y Tres, de esta ciudad, al señor J. A. Madueño Rozée. Pasado el término legal, la nueva sociedad quedará relevada de toda responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 8 de 1919. — Juan A. Madueño Rozée.

Sep.10-1173-v.sep.30.

Promesa de venta

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a don Juan O. Picabea mi casa de comercio situada en esta villa, Avenida General Artigas número 43. A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Las Piedras, Septiembre 4 de 1919. — Luis Laurez.

Sep.11-1221-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público comunico que he prometido vender al señor don José Pujol mi casa de comercio "Au Petit Paris" situada en la Avenida 18 de Julio número 942. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — M. Izquierdo.

Sep.11-1220-v.oct.1.o.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis.
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chenlo Eduardo
Cambiase Enrique

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Decsve María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Maggio José y Cía.

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS
Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Bocre
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Sapriza y Patrone
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Casulla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdés García y Valdés

MAYORISTAS E IMPORTADORES
Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiarino y Cía.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalaune Alberto
Maggio José y Cía.
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Motzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Anido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Soriano

Silva José
Rivas Magín
Ferrández Mallada Santos

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Ottilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzon Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan
Pereyra Rosa L.

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1919.

V.o B.o: *Cuñarro.* — *Jas. Olivera.*

1195-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rural núm. 28......	La Capillita	M.	31 Diciembre 1919
	ROCHA		
Rural núm. 38......	Siete Cerros	M.	31 Octubre 1919
	CERRO LARGO		
Rural núm. 4.......	Wenceslao Silveira....	M.	31 Diciembre 1919
	RIVERA		
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 28......	Puntas de Mangera...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Octubre 1919
	ARTIGAS		
Rural núm. 11......	Cuaró Chico.........	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 26......	Puntas de Tres Cruces..	V.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 21......	Tres C. de Catalán...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 22......	Paso de Ramos	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30......	Paso de León.......	M.	31 Octubre 1919
	SALTO		
Rural núm. 9.......	Chacras de Constitución	M.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 31......	Los Orientales........	V. y M.	31 Julio 19..
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 23......	Valentín	M.	31 Octubre 1919
	COLONIA		
2.o grado núm. 5....	Carmelo	V.	31 Marzo 1920
Rural núm. 63......	Reducto	M.	31 Diciembre 1919
	MINAS		
2.o grado núm. 3....	J. Batlle y Ordóñez...	V. y M.	31 Octubre 1919.
	DURAZNO		
Rural núm. 42......	P. de G. Carpintería..	M.	31 Octubre 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 27......	Tres Cruces..........	V. y M.	31 Julio 1919
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30......	Costas de Achar	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 33......		M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereira..	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Octubre 1919
	RIO NEGRO		
Rural núm. 29......	Sarandí.............	V. y M.	31 Diciembre 1919

1218-pte.625.

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento del público y del comercio que he prometido vender a los señores Manuel Zunin y Pascual Farina, mi casa de comercio establecida en el Alférez, tercera sección del Departamento de Rocha. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Septiembre de 1919. — V. Banat Castro.

Sep.10-1186-v.sep.30.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor teníamos establecida en la calle Sierra número 2656, esquina a la de Estrella del Norte, de esta ciudad de Montevideo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Ramón Tuset. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Tuset y Cía.

Sep.9-1151-v.sep.29.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de A. y R. Ambrosoni, la cual explotaba los ramos de panadería y sus anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad Ambrosoni y Fernández, constituída ante escribano público desde el día 1.o del presente mes. Forman parte de esta nueva firma social los señores Alfredo J. y Ricardo Ambrosoni y Pedro S. Fernández, la que, además de los ramos precitados, se dedicará a la compraventa de cereales y a la explotación del vapor nacional "Alfredo Luciano". A los fines y efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 18 de 1919. — A. y R. Ambrosoni. — Ambrosoni y Fernández.

Ag.26-858-v.sep.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Leopoldo Gigliotti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 757, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Pedro Ferrer.

Sep.11-1213-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Enrique A. Zabala el comercio que en el ramo de mensajería tengo establecido en la calle Liniers número 1272. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Pascasio Caetano.

Sep.10-1171-v.sep.30.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amistosamente, y por escritura que autorizó el escribano don Ramón B. Collazo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Bermúdez y López, quedando el socio don Fernando López aGrcía a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Agosto 31 de 1919. — Pdero M. Bermúdez. — Fernando López García.

Sep.19-1169-v.sep.30.

Al público y al comercio

Comunicamos, que según escritura autorizada hoy por el escribano José d'Alessandro Saullo, don Miguel Turienzo vendió a don Agustín Elisburu (hijo) su casa de comercio en los ramos de restaurant, despacho de bebidas y anexos, radicada en la calle Maldonado números 852 y 856, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se verifican estas publicaciones. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Miguel Turienzo. — Agustín Elisburu (hijo).

Sep.8-1123-v.sep.29.

Al comercio y al público

Haceos saber que con esta fecha hemos prometido vender al señor Dorimel U. Pereira, y él se compromete comprar, nuestra casa de comercio en los ramos de tienda, almacén y ferretería que tenemos establecida en Estación Meneses, 3.a sección, haciéndose cargo del activo y pasivo dicho señor Pereira. Y a los efectos de dar cumplimiento a lo que establece la ley respectiva hacemos estas publicaciones. — Artigas, Septiembre 21 de 1919. — F. D. Barreneche. —J. S. Goñi.

Sep.9-1147-v.sep.29.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos constituido una sociedad comercial formada por los señores Luis Cattani y Marcelino R. Ríos, la que girará bajo el rubro Luis Cattani y Cía. Esta sociedad ha comprado las existencias de la casa de comercio del señor Luis Cattani, denominada "Almacén Paso de las Piedras del Daymán", quedando las cuentas a pagar y cobrar a cargo del señor Luis Cattani. — Salto, Septiembre 1.o de 1919. — Luis Cattani. — Marcelino R. Ríos.

Sep.8-1107-v.oct.8.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Pedro J. Goano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle José L. Terra número 2300, esquina Libres, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septimbre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Alberto Zibechi.

Sep.8-1084-v.sep.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he comprado a don Lorenzo Muciello y ante el escribano Pedro Gómez Muñoz la casa de comercio instalada en esta Capital, calle Miguelete número 1905, en el ramo de venta al menudeo de comestibles, verduras y demás anexos, denominada "El Progreso", y que los créditos contra dicha casa se reciben en la misma hasta el 22 de Septiembre de este año. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Manuel Muciello.

Sep.8-1098-v.sep.29.

Disolución de sociedad

Comunicamos que por escritura que hoy autorizó el doctor Carlos E. Simón, hemos disuelto la sociedad Ambrois y Amado, haciéndose cargo del activo y pasivo don Ramón Amado, y que éste adquirió la parte que en la misma tenía don Manuel Ambrois, referente al negocio denominado "Panadería de la Aguada", sito en la calle Asunción número 1517, donde comparecerán los acreedores dentro de treinta días. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Manuel Ambrois. — Ramón Amado.

Sep.8-1096-v.sep.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alfredo Acevedo el comercio que en el ramo de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Presidente Berro número 18. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Tomás Tamaro Camaño.

Sep.10-1065-v.sep.30.

Lechería vendida

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público que he prometido vender a los señores Domingo Bordoli y Lorenzo Linali (hijo) el negocio de lechería que tengo establecido en la 1.a sección de este Departamento. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el local asiento del citado negocio, dentro de treinta días, a cobrar sus créditos para serles abonados. — Fray Bentos, Agosto 27 de 1919. — Bonifacio L. Calleri.

Sep.1.o-965-v.oct.1.o.

